

ADMINISTRACION LOCAL

PAGINA

PAGINA

Diputación Provincial de Alicante. Subastas de diversas obras.

15937

Ayuntamiento de Biescas (Huesca). Rectificación susta de maderas que se citan.

15937

Ayuntamiento de Madrid. Concurso para adjudicación de monitores de óxido.

15937

Ayuntamiento de Madrid. Concurso para construcción de quiosco en el parque de Francos Rodríguez.

15937

Otros anuncios

((Páginas 15938 a 15944))

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14016 *CORRECCION de errores del Real Decreto 789/1982, de 28 de marzo, sobre Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos.*

Advertido error en el texto remitido del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, del día 21 de abril del año en curso, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10068, primera columna, Disposiciones adicionales, la primera, párrafo 1.º, queda redactado como sigue: «Primera. Para la financiación de las medidas del Plan de Reconversión del Sector de Componentes Electrónicos se establecen los siguientes recursos:»

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14017 *ORDEN de 2 de junio de 1982 sobre suministros interrumpibles al sector siderúrgico no integral.*

Ilustrísimo señor:

La modulación de la curva de carga para mejorar el rendimiento del sistema eléctrico nacional es un objetivo de gran interés, y a este fin el Real Decreto 46/1982, de 15 de enero, en su artículo cuarto, autorizó al Ministerio de Industria y Energía para, oídas las partes interesadas, establecer reducciones que tengan como contrapartida la interrumpibilidad del suministro y la reducción estacional de la potencia demandada u otras análogas que mejoren las condiciones de dicho suministro y su incidencia en la explotación del sistema eléctrico en medida que justifique la rebaja de la facturación.

Los consumos de energía eléctrica de las Empresas siderúrgicas no integrales suponen un porcentaje significativo sobre el total nacional. Una modulación racional de estos consumos mediante la interrumpibilidad repercutiría favorablemente en la explotación del sistema eléctrico, por lo que este Departamento ha considerado oportuno hacer uso para sus suministros de la autorización indicada, con carácter de ensayo, por un tiempo limitado.

Dada la interconexión de todo el sistema eléctrico, las reducciones que se ofrezcan como contrapartida de estas modulaciones deberán ser redistribuidas en el sector eléctrico mediante el sistema de compensaciones de OFICO.

En su virtud y en desarrollo de lo dispuesto en los Reales Decretos 46/1982, 70/1981, 1486/1980 y 2194/1979, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas siderúrgicas no integrales, para los consumos de energía eléctrica facturados a tarifa D. I. que tengan lugar hasta el 31 de diciembre de 1982, podrán obtener una reducción de dicha tarifa siempre que se acojan al programa de interrumpibilidad parcial de los suministros en las condiciones que a continuación se detallan.

2.º Tendrán consideración de Empresas siderúrgicas no integrales, a estos efectos, las que obtengan en horno eléctrico lingote o semiproductos de acero, con una potencia contratada no inferior a 5 MW, y cuyo consumo en dichos hornos eléctricos (fusión, colada y auxiliares) sea, como mínimo, el 40 por 100 del total de la planta.

3.º La interrumpibilidad tendrá las siguientes características:

a) Las interrupciones de potencia serán por un mínimo del 40 por 100 de la máxima de cada centro de trabajo, con un máximo de dos horas diarias y 20 interrupciones anuales.

b) La interrupción de potencia se realizará por iniciativa de la Empresa suministradora, con un preaviso al abonado de dos horas, como mínimo.

4.º Al abonado que se acoja a este plan se le reducirá un 2 por 100 del total de los importes de los términos de potencia y energía de su factura, sin alteración de los de energía reactiva y horas punta. Este descuento será aplicable a los consumos que se efectúen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

5.º Las Empresas siderúrgicas no integrales que deseen acogerse a este plan deberán comunicarlo simultáneamente a la Dirección General de la Energía y a la Empresa suministradora en el plazo máximo de dos meses.

6.º La Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (OFICO) compensará las reducciones de la facturación en forma análoga a la establecida para los suministros especiales.

7.º Por la Dirección General de la Energía se dictarán las disposiciones complementarias que fueran precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden ministerial.

8.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1982.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

14018 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1044/1982, de 30 de abril, por el que se amplía, prorroga y modifica la Lista Apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13828, anejo II, partida arancelaria 84.37.A, donde dice: «Telares para tejer alfombras, con peso superior a 6.000 kg., tipo Wilton y de doble tela, sin mecanismo Jacquard y otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo Axminster, incluso con mecanismo de calada y ligamento», debe decir: «Telares para tejer alfombras, con peso superior a 6.000 kg., tipo Wilton y de doble tela, sin mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo Axminster, incluso con mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento».

En la página 13827, anejo II, partida arancelaria 84.43.B, nuevo texto, donde dice (final del párrafo): «... incluso con centrales hidráulicas y armarios de mando», debe decir (final del párrafo): «... incluso con centrales hidráulicas y armarios de mando».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

- 14019** REAL DECRETO 1190/1982, de 4 de junio, por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios de Apoyo de la Dirección de Servicios Generales del Ejército el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Rodrigo Roldán García.

Por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, por Orden de dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios de Apoyo de la Dirección de Servicios Generales del Ejército el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Rodrigo Roldán García.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

- 14020** REAL DECRETO 1191/1982, de 8 de junio, por el que se dispone pase a la situación de «Reserva activa» el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, grupo «B», don Luis González Domínguez.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio.

Vengo en disponer que el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, grupo «B», don Luis González Domínguez pase a la situación de «Reserva activa», una vez cumplida la edad reglamentaria, el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. Dicho General continuará en su actual cargo de Presidente del Consejo Superior de Administración del Patronato de Huérfanos «Nuestra Señora de Loreto».

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 14021** ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se nombra a don Pedro Cía Gómez, Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas» (2.ª) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Cía Gómez, número de Registro de Personal A42EC2022, nacido el 18 de noviembre de 1941 Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas» (2.ª), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1985, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 17 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

- 14022** ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se nombra a doña Petra Mateos Aparicio Morales Profesora agregada de «Economía de la Empresa» (2.ª plaza) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Petra Mateos Aparicio Morales, número de registro de personal A42EC2019, nacida el 18 de junio de 1945, Profesora agregada de «Economía de la Empresa» (2.ª plaza), de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad de Valladolid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1985, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

- 14023** ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se nombra a don Andrés Alcolea Palazón Consejero asesor de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, y previa la preceptiva propuesta del Director provincial de Educación y Ciencia en Valencia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero asesor, por el apartado g), de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia, a don Andrés Alcolea Palazón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

- 14024** ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se nombra a don Juan Estrada Segura y don José Wencesla Galán Consejeros asesores de la Dirección Provincial del Departamento en Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, y previa la preceptiva propuesta del Director provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejeros asesores de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba a los siguientes señores: Apartado h), don Juan Estrada Segura; apartado i), don José Wencesla Galán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

- 14025** ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado por Orden de 1 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la provi-

sión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; Decreto 1754/1963, de 4 de julio, modificado por el Real Decreto 2033/1980, de 29 de agosto, y en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar para la vacante de Ayudante de Taller de «Corte y Confección», en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, a doña Rosario Olivares Ruiz (A24EC50).

Segundo.—Se declaran desiertas por falta de solicitudes las restantes vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1982.

La interesada deberá tomar posesión de su nuevo destino el día 1 de octubre próximo.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrán Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14026 REAL ORDEN de 14 de mayo de 1982 por la que se resuelve concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez de Ascenso.

Visto el expediente instruido para la provisión de los Juzgados comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º y disposiciones transitorias primera y cuarta de la Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial 5/1981, de 16 de noviembre, y artículos 2.º y 35 de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 14 de mayo de 1982, ha tenido a bien disponer:

1. Don Fernando García Nicolás, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, pasará a servir el Juzgado de igual clase de Almedralejo, vacante por traslado de don Andrés Palomo del Arco.

2. Don Ramiro Manubens González-Sandoval, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 12 de Barcelona, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granollers, vacante por promoción de don Francisco Javier Béjar García.

3. Don Pedro Barceló Obach, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 5 de Palma de Mallorca, pasará a servir el Juzgado de igual clase número 1 de dicha capital, vacante por promoción de don Francisco Iñigo Martorell.

4. Don Francisco Luces Gil, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito de Infiesto, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, vacante por promoción de don Juan Carlos Trillo Alonso.

5. Don Antonio César Balmori Heredero, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito de Briviesca, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, vacante por promoción de don Carlos Ercilla Labarta.

6. Don Joaquín Navarro Fayos, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 1 de Castellón, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hellín, vacante por traslado de don Miguel Ángel Olarte Madero.

7. Don Carlos de Otto Clavero, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 25 de Barcelona, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel, vacante por promoción de don Manuel José Pons Gil.

8. Don Francisco Martínez Cimiano, Juez de Ascenso, con destino en el Registro Civil Central del Ministerio de Justicia, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aracena, vacante por traslado de don Fernando Tesón Martín.

9. Don Luis Brualla Santos-Funcia, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 4 de Vigo, pasará a

servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena, vacante por jubilación de don Juan Grau Soto.

10. Don José Cáliz Covalada, Juez de Ascenso, que desempeña el Juzgado de Distrito número 1 de Marbella, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puertollano, vacante por jubilación de don Juan Sánchez de Tena.

11. Declarar desiertos, por falta de peticionarios, los Juzgados de Distrito de Alcalá de Henares, Barcelona número 5, Cádiz número 2, Castellón número 2, Córdoba número 4, Gerona número 2, Lérida número 2, Madrid números 28 y 32, Palma de Mallorca número 3, San Sebastián número 2 y Málaga número 3.

12. Los Jueces de Ascenso nombrados para servir los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, excepto el mencionado en el apartado número 1, deberán tomar posesión de los mismos, previo el preceptivo juramento o promesa, en la forma y con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

14027 ACUERDO de 14 de mayo de 1982, de la Comisión Permanente, por el que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad legalmente establecida, a don Ángel Sánchez Alba, Juez de Ascenso.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 14 de mayo de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, punto uno, de la Ley 17/1980, de 24 de abril, y el artículo 35.4 de la Ley 1/1980, de 10 de enero, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Comisión Permanente ha acordado declarar jubilado forzoso, por cumplir la edad legalmente establecida el día 11 de junio de 1982, con los derechos pasivos que le correspondan, a don Ángel Sánchez Alba, Juez de Ascenso con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Denia, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

14028 ACUERDO de 21 de mayo de 1982, de la Comisión Permanente, por el que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, tercera categoría, grado de ascenso.

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas vacantes de la categoría tercera, grado de ascenso, del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, anunciadas por Acuerdo de 26 de marzo de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril,

La Comisión Permanente de este Consejo, de conformidad con lo previsto en el número 30 del artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y los Decretos 1019/1978, de 2 de mayo, y 1639/1970, de 12 de junio, y en los artículos sexto y siguientes de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, ha resuelto nombrar a los Secretarios que a continuación se relacionan para desempeñar las plazas que se indican, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para ellas:

Aguilera López, José. Juzgado en el que presta servicios: Distrito número 5 de Granada. Juzgado para el que se le destina: Distrito número 1 de Granada.

Borrás Bosch, Francisco. Juzgado en el que presta servicios: Distrito número 15 de Barcelona. Juzgado para el que se le destina: Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Toledano Vilchez, Alfredo. Juzgado en el que presta servicios: Distrito de Avila. Juzgado para el que se le destina: Distrito de Alcalá de Henares (Madrid).

Eliminar del presente concurso por no pertenecer a la tercera categoría, grado de ascenso, a don Manuel Docavo Pau, don José Antonio Sánchez Valero, don Alejandro Arteaga Rodrigo y a don Antonio Pérez Cortiñas.

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, Aranda de Duero, Arévalo, Astorga, Ecija, Miranda de Ebro, Monforte de Lemos, Orgaz, Posadas, Puertollano, Puigcerdá, Ronda, Tuy y Valdepeñas, y de Distrito número 2 de Almería, número 11 de Barcelona, Ceuta, Cuenca, número 2 de Gijón, Guadalajara, número 1 de Jaén y número 1 de Mataró.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

14029

RESOLUCION 431/01275/1982, de 24 de mayo, del Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Corcubión entre Capitanes de la Marina Mercante, Pilotos y Patronos de Cabotaje.

Concurso-oposición

1.º Para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Corcubión se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y la Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2.º Se convoca este concurso-oposición, en segunda convocatoria, tercera plaza, entre Capitanes de la Marina Mercante, Pilotos y Patronos de Cabotaje, cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de La Coruña, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Marina».

4.º Con arreglo a lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156), los candidatos no precisan acompañar ninguna documentación a las instancias, debiendo hacer constar en ellas que se hallan comprendidos dentro de las condiciones que señala la convocatoria.

En su momento, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia certificada de su título profesional.
- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado acreditativo de servicios y méritos profesionales.

5.º El concurso-oposición se celebrará en el local que designe la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206 de 1958), el día y hora en que oportunamente se anuncie, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

6.º Previamente al examen, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

14030

RESOLUCION 431/01274/1982, de 24 de mayo, del Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número para el puerto de Santander.

Concurso-oposición

1.º Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Santander, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2.º Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3.º En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4.º Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Marina».

5.º Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santander, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6.º El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Santander, el día antes del examen, a las horas que oportunamente será anunciado.

7.º Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Santander, el día y hora que oportunamente se indicará, y versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14031

RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir seis vacantes de la Escala de Delineantes, cuatro con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren», y dos con destino en los Servicios Centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para poder interponer los interesados reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir seis vacantes de la Escala de Delineantes, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1981, y de conformidad con lo establecido en las bases 4.3 y 4.4 de dicha convocatoria.

Esta Dirección acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, con arreglo al siguiente detalle:

RELACION DE ADMITIDOS

Turno libre

Apellidos y nombre	DNI
Alvarez Rodríguez, Luis Gonzalo	136.633
Aranguren Egaña, Luis	15.805.406
Astasio López, Consuelo	5.223.366

Apellidos y nombre	DNI
Azpiaz Sánchez, Araceli	274.059
Ballester Campa, Juan Antonio	5.201.350
Blázquez Salvador, Fernando	50.277.105
Bosa Array, José Luis	43.251.502
Carralero Vázquez, Alfredo	2.834.862
Carretero Gutiérrez, Mercedes	1.915.787
Del Amo Romero, Dionisio	12.892.413
Del Pozo López, María del Pilar	791.018
Díaz López, Jesús María	4.149.891
Fornies Arranz, María Luisa	2.099.789
García Mendoza, Francisco Javier	50.048.425
Gómez González, Alejandra	50.880.791
González Cristóbal, Concepción	352.818
González Higuera, Juan José	4.544.484
La Parra Torrijos, Federico	50.040.543
López Aguilar, José María	5.221.872
Lozano Penagos, Javier Alfonso	5.222.490
Marinas Gómez, Julio	3.397.632
Martín Cámara, José Jaime	2.846.889
Martínez López, Jesús	51.815.984
Mayor Benítez, Soledad	268.641
Muñoz Cruz, José Luis	2.519.741
Núñez Martínez, Antonio	1.473.120
Palomo Benítez, José Manuel	50.921.948
Pérez Fernández, José Félix	50.293.721
Portero García, Rosa María	51.055.486
Renedo Pérez, Andrés	2.502.487
Rivera Gómez de Cádiz, Manuel	24.758.835
Ruiz Domínguez, Carlos	2.082.909
Ruiz Sardinero, Angel	51.886.992
Viejo Viejo, Alfonso	666.708

RELACION DE EXCLUIDOS

Turno Orden de 14 de febrero de 1978

González Rodríguez, Marciano. Número DNI: 50.911.209. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

Turno libre

Bonilla de la Rosa, Jesús. Número DNI: 3.410.537. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

Bonilla de la Rosa, Luis. Número DNI: 781.176. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

García García, Francisco. Número DNI: 268.697. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

González Padín, Angel. Número DNI: 662.579. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

Medina Olivo, Esther. Número DNI: 51.638.978. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

Montenegro Perales, Enrique. Número DNI: 1.910.459. Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos contenidos en la base 2.1.1, apartado c), de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, y de conformidad con las bases 4.5 y 12.1, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Director del Centro, Jaime Nadal Alxalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14032 ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se declara desierta la cátedra del grupo X de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para cubrir la cátedra del grupo X, «Cinemática y Dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón de la Universidad de Oviedo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,
Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal,

declarándose desierta la referida cátedra del grupo X, «Cinemática y Dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14033 ORDEN de 14 de abril de 1982 referente al Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina grupo XVIII, «Termodinámica y Físico-Química» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor don Ignacio Claver Torrente, como Presidente titular del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina: Grupo XVIII, «Termodinámica y Físico-Química» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), nombrado por Orden ministerial de 12 de marzo pasado, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Ignacio Claver Torrente al cargo de Presidente titular del concurso-oposición arriba mencionado y en consecuencia, que sea sustituido por el excelentísimo señor don Emilio Bautista Paz, nombrado Presidente suplente por la misma Orden de 12 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14034 ACUERDO de 21 de mayo de 1982, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso de traslado para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ascenso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial 5/1981, de 16 de noviembre; artículo treinta y cinco, punto tres, de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial 1/1980, de 10 de enero, y artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de diciembre de 1967, modificado por Decreto de 5 de diciembre de 1975, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de mayo de 1982, acordó anunciar a concurso de traslado las vacantes existentes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces, así como las vacantes del cargo de Juez en Juzgados de Distrito, con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deben ser servidos por Magistrados y que, con arreglo a dicha Ley de Integración, han de ser cubiertos por Jueces con grado de ascenso.

Los interesados que deseen participar en este concurso y que tengan la categoría de Juez de ascenso, pueden formular sus peticiones dentro del plazo de diez días naturales, mediante instancia dirigida al Consejo General del Poder Judicial (paseo de la Habana, 140, Madrid-16), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la que harán constar el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las vacantes que se anuncian en el presente concurso son las siguientes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Ibiza número 1, Denia, Lora del Río y Villalba.

Juzgados de Distrito (ascenso).

Barcelona números 12 y 25, Castellón número 1, Marbella número 1, Palma de Mallorca número 5, Sevilla número 4, Valencia números 3 y 9 y Vigo número 4.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

14035 ACUERDO de 2 de junio de 1982, del Tribunal constituido en la Audiencia Territorial de Zaragoza, para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el que se señalan las fechas del sorteo de los opositores y el calendario de las pruebas.

De conformidad con lo prevenido en la norma V, disposición común quinta, del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo del pasado año, por el que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se hace público que el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de las mencionadas oposiciones ha adoptado los siguientes acuerdos.

1.º Señalar el día 28 del corriente mes de junio, a las diecisiete horas, para que, en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número 1, sito en esta capital, plaza de las Catedrales, número 2, segunda planta, tenga lugar el acto público del sorteo que determinará el orden con que los opositores de los diversos turnos han de actuar en los ejercicios de la oposición.

2.º Que la práctica de los ejercicios de la oposición se ajustará al siguiente calendario, sin perjuicio de las alteraciones que puedan introducirse y que, en su caso se anunciarán con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial de Zaragoza:

TURNO RESTRINGIDO I

Primer ejercicio

Todos los admitidos en este turno:

Día 19 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde.

Segundo ejercicio

Todos los que hayan superado el primero:

Día 19 de julio de 1982, a las cinco de la tarde.

TURNO RESTRINGIDO II

Primer ejercicio

Todos los admitidos en este turno:

Día 20 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde.

Segundo ejercicio

Todos los que hayan superado el primero:

Día 20 de julio de 1982, a las cinco de la tarde.

TURNO RESTRINGIDO III

Primer ejercicio

Todos los admitidos en este turno:

Día 21 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde.

Segundo ejercicio

Todos los que hayan superado el primero:

Día 21 de julio de 1982, a las cinco de la tarde.

TURNO LIBRE

Primer ejercicio

Día 22 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde, opositores números 1 al 200, inclusive.

Día 23 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde, opositores números 201 al 400.

Día 26 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde, opositores números 401 al 600.

Día 27 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde, opositores números 601 al 800.

Día 28 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde, opositores números 801 al final.

Segundo ejercicio

Todos los que hayan superado el primero:

Día 29 de julio de 1982, a las cuatro de la tarde.

3.º Los ejercicios de todos los turnos se celebrarán en el Instituto de Enseñanza Media «Goya», sito en avenida de Goya, número 45, de Zaragoza.

4.º Para la práctica del primer ejercicio, los opositores comparecerán provistos de máquina de escribir no eléctrica y del documento nacional de identidad, y para la del segundo, con pluma o bolígrafo y asimismo del documento nacional de identidad.

Todas las convocatorias se entienden hechas en único llamamiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1982.—El Presidente, Manuel María Rodríguez de Vioente Tutor.—El Secretario, Fernando García Bañón.

ADMINISTRACION LOCAL

14036 RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria para proveer en propiedad, por concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto Técnico.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 84, correspondiente a día 14 de abril de 1982, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, dotada con el nivel de proporcionalidad 8, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos medios, con dedicación del 50 por 100.

Es requisito indispensable, entre otros, el estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Perito Aparejador.

Las demás condiciones a reunir, programas, ejercicios y otros extremos se recogen debidamente en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente referido.

El plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes será a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante el plazo de treinta días hábiles.

Bornos, 20 de abril de 1982.—El Alcalde-Presidente.—7.711-E.

14037 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Diputación Provincial de Tarragona, referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Tributos de la Zona 3.ª de Tarragona (El Vendrell).

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos de la Zona 3.ª de Tarragona (El Vendrell), cuya convocatoria fue aprobada por el Pleno provincial de 25 de febrero de 1982.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de 16 de marzo de 1982, se inserta el texto íntegro de la convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona 3.ª de Tarragona (El Vendrell), en el que podrán tomar parte con carácter preferente los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados al efecto. En defecto de funcionarios provinciales, la vacante se cubrirá entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas.

Características de la zona: Clasificación en categoría especial, está integrada por los Ayuntamientos de Aiguamúrcia, Albiñana, Altafulla, Arbós, Bañeras, Bellver, Bisbal del Penedés, Bonastre, Calafell, Creixell, Cunit, La Nou de Gaià, Poble de Montornès, La Riera, Roda de Barà, Salomó, San Jaime dels Domenys, Santa Oliva, Torredembarra, El Vendrell, Vespella. Siendo la capitalidad de la Zona, El Vendrell.

El promedio del cargo del último bienio es de 208.629,044 pesetas, siendo la fianza a constituir de 4.132.680 pesetas, o sea, el 2 por 100 de dicho promedio. La fianza o garantía podrá prestarse en metálico, títulos de la Deuda Pública, pólizas de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, Banquero o de Caja de Ahorros registrados oficialmente. Igualmente podrá materializarse la totalidad o parte de la fianza o garantía mediante afección de inmuebles libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos, tal como establecen los artículos 82 y 83 del Estatuto Orgánico, debiéndose formalizar dicha fianza en escritura pública otorgada por el Recaudador y, en su caso, su avalista. La escritura contendrá las estipulaciones necesarias y la transcripción de la credencial del nombramiento, de la carta de pago acreditativa de ingreso en metálico o valores, y de los documentos que materialicen las demás garantías que se aporten.

El premio de cobranza en período voluntario es el 3,30 por 100 sobre los ingresos en voluntaria de valores en recibos del Estado, siendo las demás remuneraciones que percibirá el Recaudador las que resulten en función de los siguientes premios de cobranza: el 50 por 100 de las participaciones en ejecutiva y certificaciones del Estado que corresponden a la Diputación; el 3,15 por 100 sobre los ingresos correspondientes a Arbitrios municipales, verificados en período voluntario de cobranza; el 7,50 por 100 de las cantidades recaudadas en ejecutiva y certificaciones de valores municipales y provinciales; el 5 por 100 sobre los ingresos en período voluntario de Arbitrios provinciales, y el 50 por 100 del premio de cobranza que corresponde a esta Diputación por el cobro de valores a Entidades diversas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso será recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento, motivará la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Tarragona, 21 de abril de 1982.—El Secretario general, José Ramón Souto Orosa.—V.º B.º: El Presidente, José Gomis Martí. 7.733-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14038

ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se suspende la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 1981, relativa a la concesión de aguas y autorización de vertidos de los Grupos I y II de la Central Nuclear de Ascó.

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía, dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1982, que a continuación se transcribe:

«La Sentencia de 17 de diciembre de 1981, anula la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1977, que otorgó la concesión de aprovechamientos de aguas del río Ebro, necesaria para el abastecimiento, refrigeración y servicios de los Grupos I y II de la Central y vertido posterior de las aguas al mismo río, ordenando retrotraer todas las actuaciones al momento en que debieron ser incorporados, técnicamente informados y sometidos a información pública, los adecuados proyectos de depuración de aguas y seguridad de vertidos».

La citada Central Nuclear no puede entrar en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de la citada Sentencia, produciendo por tal razón perjuicios gravísimos a la economía nacional, afectando a las previsiones de cumplimiento del Plan Energético Nacional. La producción eléctrica anual de la Central, de acuerdo con los datos e informes que obran en este expediente es de 10.400 millones de KWH. Si la central no entrara en servicio, esta producción eléctrica tendría forzosamente que ser lograda utilizando fuel-oil por medio de Centrales Térmicas convencionales. Para ello sería necesario un consumo de petróleo cuyo coste ascendería a 811.520.000 dólares; es decir, 80.000 millones de pesetas anuales.

Las Sentencias de la Audiencia Nacional son ejecutorias, aunque no tengan el carácter de firmes al haber sido apeladas como en el caso presente ante el Tribunal Supremo, de acuerdo con el Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que creó la Audiencia Nacional, que introdujo la excepción importantísima en el régimen de la Ley Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, que determinaba que las apelaciones eran a ambos efectos.

Ante esta situación el carácter ejecutorio de la Sentencia de la Audiencia Nacional no impide que el Gobierno pueda ejercitar las facultades de suspensión que les atribuye la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al amparo de las causas que taxativamente establece el artículo 105 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dentro de los supuestos que el artículo 105 contempla para la ejecución, suspensión o inexecución de las Sentencias, para el caso de la Sentencia de referencia, puede invocarse su suspensión en base al «detrimento grave para la hacienda pública» y al «peligro de trastorno grave de orden público» cuyos fundamentos pueden apreciarse en los dictámenes que obran en el expediente.

Los datos objetivos obrantes en el expediente coinciden plenamente en el grave detrimento que para el Plan Energético Nacional vigente para el período 1978-1987 aprobado por el Congreso originaría la suspensión de la explotación de la citada Central Nuclear de Ascó.

Desde el punto de vista del orden público, hay que entender que al amparo de los artículos 1 y 2 de la vigente Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y de los artículos 55 y 118 de la Constitución Española, hay que entender aquél como «el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas» y más concretamente como «el normal funcionamiento de los servicios públicos».

Otras razones, que en el caso concreto que se trata, deben tenerse en cuenta para decidir la suspensión del fallo, es la de que la Sentencia no es firme, sino que está recurrida ante el Tribunal Supremo, por lo que habrá que ponderar la conveniencia de suspender su ejecución como mínimo hasta que el Tribunal Supremo resuelva el recurso de apelación, máxime cuando la Sentencia de la Audiencia Nacional sólo ha contemplado vicios de procedimiento perfectamente subsanables y no defectos sustantivos y trascendentales que podrían haber conseguido una situación ilegal de fondo.

Tampoco puede ignorarse el hecho de que las autorizaciones del Ministerio de Industria y Energía relativas a la construcción

de la Central Nuclear, que son firmes y que no fueron impugnadas por nadie quedarían de hecho suspendidas en su efectividad, si no se suspende la ejecución de la Sentencia.

Por último, debe valorarse también suficientemente la circunstancia de que no existe ningún peligro en materia de seguridad nuclear, según aparece y se demuestra en los informes del propio Ministerio de Industria y Energía.

Tampoco existen daños ni perjuicios a derechos de particulares, porque los mismos, son inexistentes de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

En el expediente han informado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Ministerio de Industria y Energía y la Asociación de Empresas para la Explotación del Sistema Eléctrico.

En su virtud, el Consejo de Ministros a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía y previa deliberación en su reunión del día 30 de abril de 1982,

ACUERDA

Suspender la ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 1981, relativa a la concesión de aguas y autorización de vertidos de los Grupos I y II de la Central Nuclear de Ascó, al amparo del artículo 105, apartado 2, causas 1.ª y 4.ª del mismo de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto, y caso de que la misma fuese confirmatoria por un plazo de doce meses a partir de su fecha, sin que sea necesario señalar los daños y perjuicios que se derivarían de la suspensión del fallo, por ser en principio inexistentes, aunque sobre el particular deberá oírse a los recurrentes, una vez acordada la suspensión».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14039

RESOLUCION de 5 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Tabacalera, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 31 de marzo próximo pasado, suscrito por la Empresa «Tabacalera, S. A.», y sus trabajadores, representados éstos por doce Delegados de Comité Intercentros (CCOO, cinco; UGT, tres; no afiliados, tres y Asociación Tabaguera de Tarragona, uno) el día 16 de marzo de 1982, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de los que prescribe el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1961, de 22 de mayo.

Segundo.—Remitir el texto original de mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

Sres. representantes de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Tabacalera, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO DE TABACALERA, S. A.

En Madrid a 15 de marzo de 1982, se reúnen en el domicilio social de Tabacalera, S. A., la Comisión deliberante del Convenio Colectivo que ha de redactarse como consecuencia de la denuncia del anterior Convenio promovido por la representación laboral en la Empresa.

Forma parte de la misma, por la representación de la Empresa:

Don Baldomero Palomares Díaz, don José María Pérez Fernández, don Manuel Gago Areces, don Manuel Martín Timón y don José Luis Fernández Silva;

y por la representación de los trabajadores:

Don Alfonso Domínguez Calle, don José González Casares, don Manuel Ugarte Vila, don José Amor Concheiro, don José Tró Barber, doña María Temiño González, doña Carmen del Pozo Benítez, don Roberto Revuelta Sansebastián, doña Josefina Casas Clérigo, don Manuel Verdú Castro, don Luis Cerdera Amat y don Juan Olivé Gibert.

Asesor laboral: Don César Braña Pino.

Las partes contratantes en la representación que ostentan, acuerdan, como consecuencia de las deliberaciones efectuadas y según lo previsto en el título III de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, suscribir el presente Convenio Colectivo, con arreglo al siguiente articulado:

CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación, vigencia y vinculación a la totalidad

Artículo 1.º *Ámbito funcional, personal y territorial.*—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Empresa Tabacalera, S. A., Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, y el personal que en ella presta sus servicios en la totalidad de sus Centros de trabajo existentes en el territorio español, afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo.

Art. 2.º Vigencia.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma.

2. Tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982, y se entenderá, prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie antes de la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Los efectos de contenido económico en él pactados tendrán retroactividad al 1 de enero de 1982, excepción hecha de los casos en que expresamente se determine otra fecha, liquidándose en los distintos supuestos los atrasos devengados desde la indicada fecha o desde la que para cada caso particular se indique.

4. Para todas las materias en él no reguladas, continuarán en vigor al Reglamentación Nacional de Trabajo y los acuerdos adoptados en Convenios Colectivos anteriores a éste, salvo que se opongan a lo pactado en el presente o hayan sido expresamente derogados.

5. En el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, se procederá a la redacción y aprobación, en su caso, de un texto refundido en el que se recogerá toda la normativa actualmente vigente en la Compañía, con expresa derogación de lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo y Convenios Colectivos anteriores al presente.

Art. 3.º *Vinculación a la totalidad.*—El conjunto de derechos y obligaciones pactados en este Convenio constituyen un todo indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones en él pactadas suponen las de la totalidad.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 4.º 1. Masa salarial.—El salario base y todos los demás conceptos retributivos que se relacionan con el mismo, experimentarán un crecimiento del 10,5 por 100, excepción hecha del correspondiente a prima de ayuda al transporte, cuya cuantía se regula en el punto 1 del artículo 5.º.

Además de dicho incremento, el salario base del personal del grupo 4.º aumentará en la cantidad que represente la aplicación del 10,5 por 100 sobre el concepto de primas a la producción calculadas al 100 por 100 de rendimiento, cuyo importe y base de cálculo per. anecer invariables.

A fin de que el crecimiento total de la masa salarial no exceda de 10,5 por 100, habrá de deducirse de la cantidad a la que se hace referencia en el párrafo anterior, consecuencia de la incorporación del crecimiento de las Primas a la Producción al salario base, la repercusión que ésta represente sobre aquellos conceptos cuya cuantía viene determinada en función del salario base o afectados por su específica regulación en el presente Convenio.

2. Garantías personales del salario.—Se incrementarán en el mismo porcentaje de crecimiento proporcional que experimente el salario de calificación del nivel al que esté adscrito el trabajador, y seguirán formando parte del haber regulador a todos los efectos.

3. Premios de antigüedad.—Los premios de antigüedad se incrementarán, en su conjunto, en un 10,5 por 100, y el monto

total de subida por este concepto, se repartirá de forma lineal acumulándose la cantidad que así resulte al importe hasta ahora establecido para cada uno de los trienios.

4. Plus de asistencia y puntualidad, garantías personales de trienios y demás gratificaciones.—Estos conceptos experimentarán un crecimiento del 10,5 por 100.

Art. 5.º Otras percepciones.

1. Prima de ayuda al transporte.—Su cuantía se fija en 50 pesetas diarias para el personal de jornada continuada y en 100 pesetas, también diarias, para el de jornada partida.

2. Dietas y gastos de viaje.—Las dietas por comisión de servicio tendrán un incremento del 10,5 por 100.

En los desplazamientos en comisión de servicio, con vehículo propio, se abonarán 18 pesetas por kilómetro recorrido.

3. Gratificación por manejo de fondos.—La escala actualmente vigente, cuyo límite estaba fijado en 25.000 millones de pesetas, se amplía a un nuevo tramo a partir de 30.000 millones de pesetas, asignándole la cantidad de 196.423 pesetas anuales.

4. Otros gastos sociales.—Las partidas que forman este epígrafe tendrán el crecimiento autónomo que corresponda a la distinta naturaleza conceptual de cada una de ellas, excepción hecha de la correspondiente a la de tabaco de regalía, a los efectos económicos de este Convenio, vendrá afectada por el mismo índice de incremento que el resto de los conceptos, salvo el referente a la prima de ayuda al transporte, y distribuyéndose dicho incremento —10,5 por 100 del concepto tabaco de regalía— en forma lineal entre el personal cuya renta salarial sea inferior a 55.000 pesetas mensuales, referida al salario base del año 1981, adicionándose su importe al correspondiente a dicho personal para el presente año.

En el supuesto de que el crecimiento autónomo a que se hace referencia en el párrafo anterior para el resto de los conceptos integrantes de este epígrafe fuera inferior al 10,5 por 100, la diferencia entrará aquél y esta cantidad se distribuirán entre el mismo personal y en idéntica forma a la señalada para el tabaco de regalía.

CAPITULO III

Cláusula de revisión salarial

Art. 6.º En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de junio de 1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses tenero-diciembre de 1982, teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO IV

Horas extraordinarias

Art. 7.º Todas aquellas horas que excedan de la jornada laboral actualmente establecida—cuarenta horas semanales—, o la de aquellos trabajadores que por razones legales o contractuales tuvieran acreditada individualmente una jornada de trabajo inferior, tendrán el carácter de horas extraordinarias y se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el valor hora de la jornada habitual de trabajo.

Su prestación será voluntaria y se registrará día a día, sin que puedan exceder de 2 al día, 15 al mes y 100 al año, salvo las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

En trabajos nocturnos y festivos el recargo de las horas extraordinarias será del 100 por 100, así como cuando por razones técnicas, de mantenimiento o estructurales, proceda la realización de horas extraordinarias acumuladamente en día laboral distinto a los consignados para la jornada ordinaria.

Art. 8.º Horas extraordinarias estructurales.

1. En lo referente a las horas extraordinarias estructurales se estará a lo previsto en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto.

Las horas destinadas al servicio de requisa tendrán siempre, a estos efectos, la consideración de horas extraordinarias estructurales.

2. Con el fin de articular el procedimiento para su obligatoria notificación a la autoridad laboral, en cada dependencia, además de lo dispuesto en el artículo 5.º del Convenio Colectivo de 1980, se dará conocimiento con periodicidad mensual al Comité del Centro de trabajo de que se trata o, en su caso, al Delegado de Personal, de la relación de horas extraordinarias efectuadas con este carácter, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto a que se hace referencia en el punto anterior.

CAPITULO V

Excedencias

Art. 9.º Con el fin de armonizar las normas que han venido rigiendo las excedencias en la Compañía con las actualmente

vigentes a partir de la publicación de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece en este Convenio la siguiente regulación:

FORZOSA

1. Por designación o elección para cargo público.—Pasarán a la situación de excedencia forzosa con derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras se encuentren en esta situación, aquellos trabajadores que sean designados o elegidos para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo.

Autorizada la excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso en la Compañía dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó su pase a esta situación, y producirá efectos inmediatos en cuanto a su incorporación. En el caso de que no fuera cumplida esta condición, causará baja definitiva en la Empresa.

2. Por funciones sindicales.—Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior y ello les imposibilite su asistencia al trabajo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la Empresa por el tiempo que dure el ejercicio de su cargo representativo.

Este tipo de excedencia tendrá la misma regulación que la otorgada por la designación o elección para cargo público.

3. Por otras causas.—Asimismo, pasarán a esta situación de excedencia forzosa, computándose igualmente a efectos de antigüedad del tiempo que permanezca en tal situación, el personal que sea nombrado representante de «Tabacalera, S. A.», en alguna dependencia en régimen garantizado, o para el desempeño de trabajo en otras Empresas relacionadas con «Tabacalera, S. A.», en las que ésta tenga participación social.

El procedimiento para el reingreso de estos trabajadores se efectuará en idéntica forma a la señalada en los dos apartados anteriores, y el no cumplimiento del requisito de la solicitud de reingreso en el tiempo señalado se entenderá, asimismo, por la Empresa como un desistimiento voluntario de la relación laboral, causando baja definitiva en la misma.

Cuando el trabajador en situación de excedencia por esta circunstancia no encontrarse, en el momento de solicitar su reincorporación, vacante el puesto de trabajo que anteriormente venía ocupando, y no existiese tampoco posibilidad de acoplamiento en otro puesto de categoría similar, podrá ocupar de forma transitoria plaza de categoría inferior, percibiendo el sueldo de ésta, o bien continuar excedente percibiendo el correspondiente a los dos tercios de aquel que ocupaba con anterioridad a su pase a la situación de excedencia, a elección del trabajador, siempre con derecho preferente a su incorporación a un puesto de su propia categoría o similar, respetándose en todo caso los derechos que como consecuencia de pactos individuales hayan sido suscritos entre Empresa y trabajador.

POR MATERNIDAD

Todos los trabajadores de «Tabacalera, S. A.», tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. En todo caso si la petición fuera realizada con posterioridad a la fecha del nacimiento, el plazo de tres años se contará siempre desde dicha fecha de nacimiento.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

VOLUNTARIA

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, podrá solicitar su pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a un año ni mayor de diez.

El Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.», resolverá sobre la petición en un plazo no superior a dos meses desde que ésta se formule, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la causa acreditada por el trabajador.

Para solicitar una nueva excedencia, habrán de transcurrir, al menos, dos años desde la terminación de la anterior.

NORMAS COMUNES DE REINGRESO POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y POR MATERNIDAD

El excedente por estas causas deberá, antes de finalizar su período de excedencia, y a los efectos de su reingreso en la Empresa formular la correspondiente solicitud.

Para la efectividad de su reingreso, deberá existir vacante en la plantilla de igual o similar categoría a la que venía ocupando, quedando a la espera, en caso contrario, de que se produzca alguna vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, capítulo IV del Convenio Colectivo de 1979.

En el supuesto de concurrencia de solicitudes se estará a la antigüedad en la petición de reingreso, y antes de formalizarse dicho reingreso los Servicios Médicos de Empresa deberán reconocer al solicitante a efectos de conocer si se encuentra en condiciones para su incorporación al trabajo, aunque no reuniera las condiciones mínimas exigidas, teniendo en cuenta siempre a estos efectos el reconocimiento practicado en el momento que pasó a la situación de excedencia si éste se hubiese realizado.

El excedente que en el plazo de un mes no se reincorpore al puesto para el que hubiese sido designado al reingresar, causará baja definitiva en la Empresa, e igualmente, si su solicitud no se presentara antes de cumplirse el período máximo de su excedencia.

CAPITULO VI

Resolución del contrato de trabajo por razón de matrimonio

Art. 10. Cuando exista en algún Centro de trabajo exceso de personal, tanto a nivel global como del puesto de trabajo que viniera ocupando, el trabajador, al contraer matrimonio, podrá de mutuo acuerdo con la Empresa rescindir su contrato de trabajo percibiendo la siguiente indemnización:

— Hasta un año de servicio, el importe de tres mensualidades.

— De uno a cinco años de servicio, el importe de seis mensualidades.

— De cinco años en adelante, el importe de doce mensualidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se llevará a efecto a solicitud del trabajador, que podrá ejercer ese derecho, aun sin existir exceso de personal en su puesto de trabajo, si la vacante que se produce puede ser cubierta mediante un sistema de promoción interna.

CAPITULO VII

Permisos retributivos

Art. 11. Por asistencia a familiares enfermos.—En los casos comprobados de enfermedad grave o intervención quirúrgica de cónyuge, descendiente o ascendientes del trabajador, y cuando éste sea la única persona que pueda atender a ese familiar, podrá faltar al trabajo durante un período máximo de diez días, percibiendo en dicho tiempo el 75 por 100 de su salario de calificación o base.

En el caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a dos días de permiso retribuido. Cuando por tal motivo necesite realizar un desplazamiento fuera de su residencia habitual, el permiso será de cuatro días, igualmente retribuidos.

A los efectos señalados en los dos apartados anteriores, se entenderá por intervención quirúrgica aquella para la que sea preciso el internamiento del paciente en un centro hospitalario, y para la determinación de la calificación de la enfermedad se estará al dictamen de los Servicios Médicos de Empresa, previo conocimiento del diagnóstico médico correspondiente y de las circunstancias que concurran en el paciente.

Art. 12. Permisos por exámenes.—El trabajador que curse con regularidad estudios académicos o profesionales en centros oficialmente reconocidos, podrá disfrutar, durante el transcurso del año académico, de hasta un total de diez días de permiso retribuido para concurrir a exámenes, cuya asistencia deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación o documento similar por el que se compruebe aquélla.

En el supuesto de que el trabajador no acreditara a la terminación de aquél un aprovechamiento superior al 50 por 100 del total de asignaturas de su curso, o repitiese éste por cualquier causa, no podrá disfrutar de los diez días de permiso para su asistencia a exámenes, salvo en los casos comprobados de enfermedad o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Plantillas y organización del trabajo

Art. 13. Medidas de empleo.—Habida cuenta de que el marco de desarrollo del presente Convenio Colectivo es el respeto al espíritu que ha presidido a redacción del ANE, cuyo principal objetivo es el mantenimiento de los niveles de empleo, ambas partes y durante la vigencia del mismo, acuerdan el esfuerzo común aplicado a tal fin.

Los trabajadores aceptan una disminución de salarios reales que haga compatible la estabilidad del empleo con la proyección futura de la Empresa.

La Empresa por su parte se compromete a aplicar las medidas siguientes:

A) Estabilidad de los puestos de trabajo actuales en todas las Dependencias, salvo casos de fuerza mayor, de tal modo que se mantenga el número de personas ocupadas a 1 de enero de 1982.

B) Se concederá a aquellos trabajadores que lo soliciten la jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 del haber regulador que le corresponda y la simultánea contratación de trabajadores jóvenes con un contrato de igual naturaleza, entendido por el carácter de fijeza.

Las vacantes así producidas serán cubiertas respetando los derechos de promoción y ascensos, en el plazo de un mes desde la solicitud formal de jubilación.

C) Cuando fuera necesario y a fin de mantener los niveles de producción y servicios, se contratarán trabajadores eventuales durante las vacaciones.

Art. 14. Organización del trabajo.—«Tabacalera, S. A.», antes de la puesta en marcha de los planes organizativos, tanto de carácter general como parcial, y siempre que éste suponga modificaciones en las condiciones de trabajo, dará conocimiento del mismo a los órganos representativos de los trabajadores.

Su puesta en marcha tendrá un carácter experimental durante el tiempo que por la Empresa se señale, a la vista de la dimensión del mismo y de las posibilidades de adaptación del personal a las posibles nuevas técnicas de trabajo, sin que en

ningún caso aquél pueda exceder de cinco meses efectivos a partir de la fecha de su iniciación.

El tiempo de cierre de las Factorías por vacaciones a causa de fuerza mayor que supusieran periodos de inactividad, no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del plazo prefijado.

Durante este periodo de tiempo, los órganos representativos de los trabajadores recibirán información sobre la marcha del mismo, y podrán emitir cuantas sugerencias estimen convenientes a efectos de su estudio y posible consideración, en su caso, por parte de la Empresa.

En ningún caso, cualquier tipo de modificación que pudiera introducirse en las condiciones de trabajo supondrá discriminación alguna en el total del colectivo de trabajadores que resultara afectado, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre esta materia.

Art. 15. *Horario de trabajo*.—Continuarán vigentes los márgenes de tolerancia actualmente establecidos.

Con carácter experimental y durante el presente año, al personal que se presente al trabajo al inicio de su jornada laboral después de los márgenes de tolerancia y hasta un límite de treinta minutos, se le permitirá su incorporación al trabajo a partir de esa primera media hora con pérdida de los haberes correspondientes a éste, y ello con independencia de que su repetición pueda dar lugar a la adopción de cualquier otro tipo de medidas.

Las personas que no se presenten al trabajo dentro de la primera hora laboral, seguirán el régimen actualmente en vigor.

CAPITULO IX

Jubilación y previsión social

Art. 16. *Jubilación forzosa*.—El límite de edad para alcanzar la jubilación forzosa del personal Técnico y Administrativo, se reduce en un año, quedando establecida a los sesenta y nueve años.

Por consiguiente, causarán baja en el servicio activo, todo el personal de estos grupos laborales que haya cumplido o cumpla la referida edad a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 17. *Haber regulador*.—La gratificación establecida para los Serenos y Vigilantes, por la naturaleza de su servicio, formará parte del haber regulador para la determinación de su haber pasivo a efectos de jubilación.

Art. 18. *Paga por jubilación*.—El personal que, previo dictamen médico correspondiente, pase a la situación de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual por tener una disminución de al menos un 33 por 100 en su rendimiento normal para dicha profesión, percibirá por una sola vez la gratificación de una mensualidad de la misma cuantía que la última percibida en activo, y de igual valor que si se tratara de una paga extraordinaria reglamentada.

Art. 19. *Invalidez*.

1. El trabajador que a través del procedimiento reglamentariamente establecido fuera declarado inválido en grado de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, causará una pensión del 100 por 100 de su haber regulador, siempre que lleve, al menos cinco años de servicios efectivos en la Compañía, inmediatamente anteriores a la fecha de producirse la baja que dio origen a la declaración de esta incapacidad. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de incapacidad laboral transitoria, cuando ésta existiere, se computará como si de prestación efectiva de servicios se tratase.

2. El trabajador en situación de gran invalidez que, a efectos económicos no la tenga actualmente reconocida, a partir de la firma del presente Convenio se le acreditará esta prestación, en igual cuantía que la regulada en estos momentos.

CAPITULO X

Otras prestaciones sociales

Art. 20. *Viviendas*.—La Compañía continuará realizando cuantas gestiones sean necesarias a fin de conseguir que aquellos pensionistas de Tabacalera, S. A. que actualmente ocupan viviendas en razón de la titularidad alcanzada en su día por su condición de trabajadores en activo—jubilados—, o la de su cónyuge, en el caso de viudas, puedan subrogarse en los derechos que como arrendatarios tenían reconocidos antes de producirse su pase a la situación de pasivo, en el primer caso, o el fallecimiento del cónyuge en el segundo.

Art. 21. *Tabaco de regalo*.—La opción actualmente establecida para la modalidad de tabaco rubio se amplía a la marca de cigarrillos «Nobel», aumentándose su actual dotación anual en dos cartones para el presente año.

CAPITULO XI

Vestuario

Art. 22. A todos los trabajadores adscritos a los puestos de Vigilantes, Conductores de Turismo, Ordenanzas, Porteros y al personal que desempeña el puesto de portería interna-externa y portería interna, se les ampliarán sus prendas de trabajo en:

- Una camisa.
- Un par de zapatos.

La dotación de prendas para el personal que integra las plantillas de los distintos Depósitos, se amplía, durante la época estival, en una camisa más.

Las prendas de protección contra el agua y el frío que habitualmente se vienen facilitando a determinado personal, tendrán el mismo periodo de caducidad que el resto del vestuario de trabajo, renovándose sus entregas en idéntico periodo de tiempo, sin perjuicio de comprobar el mantenimiento y estado de conservación de estas prendas a los efectos de determinar el posible acortamiento o prolongación de los plazos de entrega.

CAPITULO XII

Promoción

Art. 23. En el plazo de treinta días, a partir de la firma del presente Convenio, se regularán las líneas de promoción para todos los puestos de trabajo de la Compañía afectados por el mismo.

CAPITULO XIII

Derechos y garantías sindicales

Art. 24. 1. Secciones sindicales.—«Tabacalera, S. A.» reconocerá las Secciones sindicales de las Centrales legalmente constituidas que hayan obtenido en las correspondientes elecciones sindicales, al menos un 10 por 100 de representación a nivel de Empresa, cuando sean de ámbito nacional, o al menos un 20 por 100 de representantes en su circunscripción, cuando su ámbito se limite a una provincia o territorio autonómico.

Dichas Secciones sindicales podrán informar a sus afiliados y a los trabajadores en general de cuestiones laborales y sindicales, así como reunirse en los locales de la Empresa, señalados al efecto, y con el horario que se fije.

Igualmente podrán hacer cuantas propuestas consideren oportunas a la Dirección del Centro de trabajo de que se trate.

2. Delegados sindicales.—En aquellos Centros de trabajo de más de 250 trabajadores, podrá existir un Delegado de las Centrales sindicales reconocidas en el presente artículo, siempre que tengan más de un 10 por 100 de afiliación en dicho Centro o en el total de la Compañía.

Su nombramiento deberá recaer, necesariamente, sobre un miembro del Comité del Centro de trabajo, salvo que no existiera éste, en cuyo caso el trabajador que ostente tal carácter gozará de los mismos derechos y garantías que los señalados para los representantes de los trabajadores.

En el supuesto de negociación colectiva, el Delegado sindical que con tal carácter pudiese integrar la representación social en la Comisión Negociadora, deberá ser en tal caso miembro titular o suplente del Comité Intercentros.

CAPITULO XIV

Comisión de Interpretación y Vigilancia

Art. 25. Ambas partes, acuerdan establecer una Comisión de Vigilancia, como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado, y estará formada por tres vocales titulares en representación de la Empresa y de otros tres por parte de los trabajadores, elegidos de entre los miembros que forman la Comisión Negociadora. Asimismo existirán tres suplentes por parte de la Empresa y otros tres por parte de los trabajadores.

Los vocales en representación de la Empresa son:

Titulares:

Don Baldomero Palomares Díaz.
Don José María Pérez Fernández.
Don José Luis Fernández Silva.

Suplentes:

Don Manuel Gago Areces.
Don Manuel Martín Timón.
Don José Luis Díez Morante.

Y por parte de los trabajadores:

Titulares:

Don Alfonso Domínguez Calle.
Don José González Casares.
Doña Carmen del Pozo Benítez.

Suplentes:

Don Luis Cerdas Amat.
Don José Amor Concheiro.
Don José Tró Barber.

Sus funciones específicas serán las de interpretación del presente Convenio y las de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.

**TABLA DE SALARIOS Y RETRIBUCIONES VIGENTES
PARA EL AÑO 1982**
**GRUPOS PRIMERO Y SEGUNDO.—PERSONAL TECNICO
Y ADMINISTRATIVO**
1. Salario base o de calificación:

Niveles	Pesetas mensuales	Niveles	Pesetas mensuales
I.	172.565	VI.	84.441
II.	131.513	VII.	74.647
III.	118.938	VIII.	69.847
IV.	102.103	IX.	63.787
V.	91.577		

2. Complementos personales.
2.1. Aumentos periódicos por años de servicio:

Niveles	Pesetas mensuales	Niveles	Pesetas mensuales
I.	2.473	VI.	2.333
II.	2.453	VII.	2.133
III.	2.433	VIII.	2.043
IV.	2.353	IX.	1.922
V.	2.343		

2.2. Gratificación por taquigrafía:

Niveles	Pesetas mensuales
Nivel VIII. Auxiliares administrativos diplomados...	3.245

3. Complemento de puestos de trabajo.
3.1. Gratificación por razón de jornada ... 7.837
4. Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
4.1. Plus asistencia y puntualidad al trabajo:

Niveles	Pesetas diarias
Asistencia completa, por día ...	92,30
Asistencia incompleta, por día ...	46,15

GRUPO TERCERO.—PERSONAL SUBALTERNO
1. Salario base o de calificación:

Niveles	Pesetas mensuales	Niveles	Pesetas mensuales
IX.	67.581	V.	59.736
VIII.	63.429	IV.	58.400
VII.	62.746	III.	53.254
VI.	61.139	II.	41.993

2. Complementos personales.
2.1. Aumentos periódicos por años de servicio:

Niveles	Pesetas mensuales	Niveles	Pesetas mensuales
IX.	1.973	V.	1.772
VIII.	1.922	IV.	1.752
VII.	1.892	III.	1.632
VI.	1.812	II.	1.417

3. Complementos de puestos de trabajo.
3.1. Gratificación por razón de jornada:

Niveles	Pesetas mensuales
Nivel VIII. Conductor OO.CC.	11.454
Nivel III. Jefe de Equipo de Limpieza OO.CC.	3.821

4. Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
4.1. Plus de asistencia y puntualidad al trabajo:

Niveles	Pesetas diarias
Asistencia completa, por día ...	92,30
Asistencia incompleta, por día ...	46,15

GRUPO CUARTO.—PERSONAL OBRERO
1. Salario base.
1.1. Salario base o de calificación:

Niveles	Pesetas diarias	Niveles	Pesetas diarias
XII.	2.591,26	VII.	2.001,60
XI.	2.472,40	VI.	1.889,10
X.	2.353,80	V.	1.820,00
IX.	2.234,90	IV.	1.396,00
VIII.	2.133,20		

La base para el cálculo de primas correspondiente al año 1982 será la misma que la de 1981, es decir:

Niveles	Base 1982	Niveles	Base 1982
XII.	1.302,82	VII.	946,08
XI.	1.231,40	VI.	878,73
X.	1.160,10	V.	946,08
IX.	1.088,80	IV.	—
VIII.	1.027,91		

1.2. Salario base o de calificación a considerar para determinar la paga de participación en beneficios del año 1982, a percibir en 1983:

Niveles	Pesetas diarias	Niveles	Pesetas diarias
XII.	2.231,50	VII.	1.736,10
XI.	2.132,40	VI.	1.642,40
X.	2.033,40	V.	1.584,00
IX.	1.934,20	IV.	1.391,70
VIII.	1.849,50		

2. Complementos personales.
2.1. Aumentos periódicos por años de servicio:

Niveles	Pesetas diarias	Niveles	Pesetas diarias
XII.	75,70	VII.	61,50
XI.	73,00	VI.	58,90
X.	70,00	V.	57,30
IX.	67,30	IV.	51,70
VIII.	64,80		

Asimismo, la gratificación establecida en el artículo 20 del Convenio Colectivo de 1975, con los condicionamientos expresados en dicho texto, para aquellas personas que desempeñen los puestos de Jefe de Equipo, se fija en 59,40 pesetas diarias.

3. Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
3.1. Plus asistencia y puntualidad al trabajo:

Niveles	Pesetas diarias
Asistencia completa, por día ...	92,30
Asistencia incompleta, por día ...	46,15

AYUDA AL TRANSPORTE

La cuantía de la prima de ayuda al transporte queda establecida en 50 pesetas diarias y en 100 pesetas diarias para el personal de turno partido.

DIETAS POR COMISIONES DE SERVICIOS

Nivel de dieta	Pesetas diarias dieta completa
I.	5.074
II.	5.100
III.	3.701

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

La gratificación establecida en el Convenio Colectivo de 1981 para los Serenos y Vigilantes, en la cuantía que perciben en la actualidad se incrementará en el 10,50 por 100.

GRATIFICACION POR MANEJO DE FONDOS

La actualmente en vigor queda modificada de la forma siguiente:

	Pasetas año
Hasta 200 millones	18.649
Más de 200 hasta 500 millones	20.645
Más de 500 hasta 1.000 millones	24.640
Más de 1.000 hasta 2.000 millones	29.302
Más de 2.000 hasta 3.000 millones	33.963
Más de 3.000 hasta 4.000 millones	39.292
Más de 4.000 hasta 5.000 millones	44.619
Más de 5.000 hasta 6.000 millones	50.613
Más de 6.000 hasta 7.000 millones	56.606
Más de 7.000 hasta 8.000 millones	63.931
Más de 8.000 hasta 9.000 millones	67.398
Más de 9.000 hasta 10.000 millones	71.965
Más de 10.000 hasta 11.000 millones	79.794
Más de 11.000 hasta 12.000 millones	86.794
Más de 12.000 hasta 13.000 millones	97.793
Más de 13.000 hasta 14.000 millones	107.993
Más de 14.000 hasta 15.000 millones	120.702
Más de 15.000 hasta 20.000 millones	138.383
Más de 20.000 hasta 25.000 millones	153.872
Más de 25.000 hasta 30.000 millones	173.982
Más de 30.000 millones	196.423

14040 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 959 el adaptador facial modelo «Vispro», tipo máscara, fabricado y presentado por la Empresa Jerónimo Manuel Llorca Llorca, de San Feliú de Codines (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial modelo «Vispro», tipo máscara, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Vispro», fabricado y presentado por la Empresa Jerónimo Manuel Llorca Llorca, con domicilio en San Feliú de Codines (Barcelona), calle Rector Tomás Villá, 25, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 959 de 7-IV-1982—Adaptador facial, tipo máscara».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 23 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

14041 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 960 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-07-P, clase III, grado A, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia, S.L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-07-P, clase III, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Trueno», modelo P-07-P, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel

Santa Eulalia y Cia, S.L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A. Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 960 de 7-IV-1982—Bota de seguridad, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 13 de enero de 1980.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

14042 RESOLUCION de 17 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la estructura profesional y la tabla de homologación, anexo al Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Vista el acta que aprueba la estructura profesional y la tabla de homologación, anexo al Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil, que fue homologado con fecha 2 de agosto de 1979, recibido en esta Dirección General con fecha 6 de abril de 1982, suscrito por la representación del Organismo de la Administración citado y la del personal civil no funcionario el día 12 de enero de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 17 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Aviación Civil.

ANEXO I

ESTRUCTURA PROFESIONAL

Clasificación profesional del personal (catálogo de categorías profesional)

I. GRUPO TITULADOS

Subgrupo I.1. Titulados de Escuelas Técnicas Superiores y Facultades

Categoría profesional I.1.1. Titulado Superior.

Subgrupo I.2. Titulados de Escuelas Universitarias

Categoría profesional I.2.1. Titulado Universitario o Diplomado.

II. GRUPO TECNICO

Subgrupo II.1. Técnicos de apoyo

Categoría profesional II.1.1. Ayudante de obras.
Categoría profesional II.1.2. Delineante proyectista.
Categoría profesional II.1.3. Delineante de primera.
Categoría profesional II.1.4. Delineante.

Subgrupo II.2. Técnicos de Informática

Categoría profesional II.2.1. Programador.
Categoría profesional II.2.2. Operador de informática.
Categoría profesional II.2.3. Auxiliar de informática.

Subgrupo II.3. Técnicos de Laboratorio

Categoría profesional II.3.1. Jefe de Sección de Laboratorio.
Categoría profesional II.3.2. Analista de primera.
Categoría profesional II.3.3. Analista.

Subgrupo II.4. Técnicos Especialistas Aerodinámicos

Categoría profesional II.4.1. Técnico-Jefe.
Categoría profesional II.4.2. Técnico experto.
Categoría profesional II.4.3. Técnico básico.

Subgrupo II.5. Técnicos de profesiones varias

- Categoría profesional II.5.1. Jefe de Taller.
- Categoría profesional II.5.2. Encargado de Equipo.
- Categoría profesional II.5.3. Oficial de primera.
- Categoría profesional II.5.4. Oficial.

Subgrupo II.6. Interpretación de lenguas

- Categoría profesional II.6.1. Traductor Especializado.
- Categoría profesional II.6.2. Traductor.

III. GRUPO ADMINISTRATIVO**Subgrupo III.1. Administración**

- Categoría profesional III.1.1. Jefe Administrativo.
- Categoría profesional III.1.2. Oficial Administrativo.
- Categoría profesional III.1.3. Auxiliar Administrativo.

IV. GRUPO SERVICIO AERONAUTICOS**Subgrupo IV.1. Servicio contraincendios**

- Categoría profesional IV.1.1. Jefe de Dotación S.C.I.
- Categoría profesional IV.1.2. Encargado de Unidad.
- Categoría profesional IV.1.3. Bombero.

Subgrupo IV.2. Servicio de pista y plataforma

- Categoría profesional IV.2.1. Jefe de pista y plataforma.
- Categoría profesional IV.2.2. Encargado de zona.
- Categoría profesional IV.2.3. Señalero.

Subgrupo IV.3. Control aparcamiento de aeronaves

- Categoría profesional IV.3.1. Operador.

Subgrupo IV.4. Operaciones tráfico aéreo

- Categoría profesional IV.4.1. Coordinador especialistas de tráfico.
- Categoría profesional IV.4.2. Especialistas de grado primero.
- Categoría profesional IV.4.3. Especialistas de grado segundo.

Subgrupo IV.5. Telecomunicaciones aeronáuticas

- Categoría profesional IV.5.1. Operador Mayor COM y AIS.
- Categoría profesional IV.5.2. Operador COM y AIS.
- Categoría profesional IV.5.3. Ayudante COM y AIS.

Subgrupo IV.6. Operaciones de tránsito aéreo (A.T.S.)

- Categoría profesional IV.6.1. Ayudante de tránsito aéreo grado primero.
- Categoría profesional IV.6.2. Ayudante de tránsito aéreo grado segundo.

Subgrupo IV.7. Información y Difusión

- Categoría profesional IV.7.1. Encargado de Megafonía y/o Telefonía.
- Categoría profesional IV.7.2. Locutor-Informador.
- Categoría profesional IV.7.3. Telefonista.

Nota.—Sobre el personal laboral que presta servicio como observadores, será competencia del Instituto Nacional de Meteorología la definición de las categorías profesionales que puedan constituir este grupo, incluyéndose como anexo al Convenio de Aviación Civil si aquel personal se/cuando integra en el mismo.

V. GRUPO SERVICIOS VARIOS**Subgrupo V.1. Trabajadores no especializados**

- Categoría profesional V.1.1. Encargado de Peones.
- Categoría profesional V.1.2. Peón.

Subgrupo V.2. Transporte y Operación

- Categoría profesional V.2.1. Jefe de Conductores.
- Categoría profesional V.2.2. Conductor especial.
- Categoría profesional V.2.3. Conductor.

Subgrupo V.3. Hostelería

- Categoría profesional V.3.1. Jefe de Cocina.
- Categoría profesional V.3.2. Cocinero.
- Categoría profesional V.3.3. Camarero.

Subgrupo V.4. Almacenes

- Categoría profesional V.4.1. Jefe de Almacén.
- Categoría profesional V.4.2. Almacenero.

Subgrupo V.5. Conserjería

- Categoría profesional V.5.1. Conserje mayor.
- Categoría profesional V.5.2. Conserje.

Subgrupo V.6. Vigilancia

- Categoría profesional V.6.1. Jefe de Vigilancia.
- Categoría profesional V.6.2. Vigilante jurado.
- Categoría profesional V.6.3. Vigilante.

Subgrupo V.7. Limpieza

- Categoría profesional V.7.1. Encargado de limpieza.
- Categoría profesional V.7.2. Operario de limpieza.

Subgrupo V.8. Sanidad

- Categoría profesional V.8.1. Auxiliar Sanitario.

Subgrupo V.9. Guarderías Infantiles

- Categoría profesional V.9.1. Auxiliar de Puericultura.

1. CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AVIACION CIVIL ANEXO III**Clasificación profesional del personal****Normas generales**

En virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 del Convenio Colectivo, se ha establecido el adjunto catálogo de categorías profesionales que se eleva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento y efectos.

Esta estructura profesional se ha clasificado en cinco grupos, que a su vez corresponden a 25 subgrupos, encuadrados en un total de 61 categorías profesionales.

Teniendo en cuenta la dinámica y mutabilidad técnico-funcional de la Aviación Civil, las nuevas funciones que aparezcan o los cambios sustanciales que modifiquen la estructura profesional de los grupos, subgrupos y categorías profesionales establecidos: la S.A.C. y la O.A.A.N. con el Comité Central Sindical acordarán las nuevas definiciones para su homologación por el Organismo estatal competente.

Las categorías que constituyen el catálogo adjunto suponen la estructura funcional del personal laboral en todo el ámbito de la S.A.C. y O.A.A.N., y serán aplicadas en función de las necesidades derivadas de la correcta organización y ordenación práctica del trabajo en los diferentes Centros.

Para la continua actualización y formación del personal de la S.A.C. y O.A.A.N. en las diversas técnicas y métodos de la Aviación Civil se empleará siempre que se estime necesario y de mutuo acuerdo al personal encuadrado en las distintas categorías de este catálogo y que reúna los conocimientos o títulos exigidos para la realización de la función docente.

La S.A.C. y el O.A.A.N. se comprometen a realizar los cursos necesarios para adecuar al personal al nivel de conocimientos exigidos para su categoría o la de posible promoción.

Las titulaciones y niveles equivalentes en la estructura son un factor de profesionalización del medio. Se exige titulación en aquellas categorías profesionales homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. En aquellas categorías profesionales para las que no existe una titulación por su carácter específico aeronáutico, se exigirá un nivel de conocimientos equivalentes en cada caso.

A los trabajadores actualmente fijos en la plantilla se les reconoce la titulación o nivel asignado en cada categoría; a efectos de ascenso a categorías superiores no se exigirán las titulaciones correspondientes, sino el nivel de conocimientos necesarios en cada caso, salvo en aquellas categorías que hubiese sido preceptivo para su ingreso.

Cuando se dice «FP-2» se refiere a Formación Profesional de segundo grado y «FP-1» a Formación Profesional de primer grado.

Catálogo de categorías profesionales**I. GRUPOS TITULADOS****Subgrupo I.1. Titulados de Escuelas Técnicas Superiores y Facultades**

Categoría profesional I.1.1. Titulado superior.—Es el que en posesión del título correspondiente expedido por Escuela Técnica Superior, Facultad Universitaria o reconocido legalmente como tal, y que le es exigido para el acceso al grupo, realiza funciones propias para las que le habilita su titulación.

Subgrupo I.2. Titulados de Escuelas Universitarias

Categoría profesional I.2.1. Titulado Universitario.—Es el que en posesión del título correspondiente expedido por Escuela Universitaria, Facultad Universitaria (primer ciclo) o reconocido legalmente como tal, y que le es exigido para el acceso al grupo, realiza funciones propias para las que le habilita su titulación.

II. GRUPO TECNICO**Subgrupo II.1. Técnicos de apoyo**

Categoría profesional II.1.1. Ayudantes de obras.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de segundo grado y a las órdenes inmediatas de un titulado, colabora con él en la realización del cometido que se le ha asignado, teniendo la responsabilidad limitada que corresponde a su categoría. Estará capacitado para realizar funciones de control y vigilancia de infraestructuras en general, mediciones, cálculos, presupuestos, levantamientos topográficos, manejo de manuales y tablas técnicas, estudios de métodos y sistemas de trabajo, interpreta y entiende todo tipo de planos, e incluso puede confeccionarlos.

Categoría profesional II.1.2. Delineante Proyectista.—Es el que, en posesión del título de Formación Profesional de segundo

grado y a las órdenes directas de la Jefatura Técnica respectiva, efectúa el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudio, así como la realización de los que personalmente concibe, según los datos y condiciones técnicas del trabajo a realizar. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de las obras a estudio y montar y efectuar los replanteos correspondientes. Podrán serle encomendados los trabajos complementarios que sean precisos para la preparación de presupuestos. Controlará y coordinará el trabajo de Delineantes de inferior nivel, si los hubiere.

Categoría profesional II.1.3. Delineante de primera.—Es el que, con título de Formación Profesional de segundo grado, ejerce con la máxima perfección el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos y ocasionalmente reproducción de ellos, bien de conjunto o de detalle, sean de natural o del esquema y anteproyectos, estudio y croquización de obras o maquinaria en conjunto, interpretación de planos de tipo industrial e infraestructuras, cubicación y transportación de mayor cuantía y otras labores análogas.

Categoría profesional II.1.4. Delineante.—Es el que, con título de Formación Profesional de primer grado, cubica y calcula el peso de materiales en piezas cuyas dimensiones están determinadas en croquis, planos de conjunto o de detalle bien precisados y acotados; croquiza al natural piezas aisladas, copia por medio de papel transparente de tela o vegetal dibujos de la estampa o dibuja en limpio, así como reproducción de planos.

Subgrupo II.2. Técnicos de Informática

Categoría profesional II.2.1. Programador.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de segundo grado y el específico de Programador, que, bajo una supervisión directa, realiza funciones técnicas de aplicación de los conocimientos expresados, tales como desarrollar la lógica general y detallada del programa; desarrolla el programa de instrucciones codificadas en lenguaje simbólico, prepara el conjunto de datos para probar el número máximo de condiciones incluidas en el programa, prueba éste, prepara información suficiente para operar y actualizarlo, coordina técnicamente con las unidades usuarias la mecanización de trabajos, realiza conjuntos de programas modulares, estudios sobre interacción, desarrollo de sistemas operativos y funciones de similar dificultad y naturaleza, que exige una aportación creativa del titular.

Categoría profesional II.2.2. Operador de Informática.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de segundo grado y el específico de su especialización, tiene encomendada la misión de ejecutar los programas operando la consola del ordenador, controlando su funcionamiento, supervisando y registrando las circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, así como realizar la operación en los equipos periféricos de sala de ordenador y, simultáneamente, todas las funciones de soporte y ayuda a la operación del ordenador, tales como preparación, manejo y mantenimiento de ficheros, incluso magnéticos, puesta a punto de unidades y coordinación técnica en la preparación de la operación del ordenador.

Categoría profesional II.2.3. Auxiliar de Informática.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de primer grado, posee los conocimientos y especialización necesaria para el desempeño de su categoría, realiza el perfecto manejo de las máquinas perforadoras, verificadoras, grabadoras, etc. Conoce suficientemente la técnica de programación de dichas máquinas. Se adscriben a esta categoría los perforistas, verificadores, grabadores, etc., y, en general, operadores de máquinas básicas.

Subgrupo II.3. Técnicos de Laboratorio

Categoría profesional II.3.1. Jefe de Sección de Laboratorio. Es el que, con nivel de Formación Profesional de segundo grado, especializado en las funciones de un Departamento y que por sus conocimientos y experiencias posee capacidad para efectuar trabajos generales de Laboratorio. Trabaja a las órdenes directas de la Jefatura Técnica respectiva, colabora en la organización y dirección de los equipos que se forman, distribuye el trabajo entre éstos y coordina su actuación.

Categoría profesional II.3.2. Analista de primera.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de segundo grado, con conocimientos técnicos prácticos y experiencia suficiente, y bajo las directrices de sus superiores, conoce la generalidad de los ensayos de su Departamento, interpreta las órdenes de trabajo y las realiza hasta su total terminación, incluyendo el cálculo de los mismos y su representación gráfica y montaje de los aparatos necesarios.

Categoría profesional II.3.3. Analista.—Es el que, con nivel de Formación Profesional de primer grado, se dedica a la ejecución de operaciones elementales y complementarias y aquellas otras que le sean encomendadas, realizándolas con la responsabilidad propia de su nivel.

Subgrupo II.4. Técnicos Especialistas Aeronáuticos

Corresponde a este subgrupo la ejecución de las operaciones técnicas de instalación, mantenimiento, calibración y reparación de los sistemas, equipos y materiales de su especialidad, en cada caso, asumiendo tareas de organización, planificación y distribución de los trabajos de carácter aeronáutico definidos en el Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, artículo 7.1, y en consonancia con las directrices de las Jefaturas Técnicas respectivas.

Categoría profesional II.4.1. Técnico-Jefe.—Es el que, en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado y bajo las órdenes directas impartidas por la Jefatura Técnica respectiva, asume el control de un grupo de personal de su especialidad. Prepara, distribuye y controla las órdenes técnicas, dirige e inspecciona los trabajos encomendados, indicando al personal que tiene a sus órdenes la forma, tiempo y medios a emplear; realiza el trazado de esquemas y croquis y se responsabiliza del trabajo, disciplina, seguridad y organización de los trabajadores a su cargo, pudiendo realizar, asimismo, trabajos cualificados de su especialidad.

Categoría profesional II.4.2. Técnico experto.—Es el que, en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado ejecuta las operaciones de instalación, mantenimiento, calibración y reparación de los sistemas, equipos y materiales y elementos auxiliares dentro de un determinado conjunto de equipos afines a su especialización. Lee e interpreta órdenes técnicas, planos, esquemas y croquis de conjuntos totales o parciales. Puede asumir también trabajos de organización, planificación y distribución de las tareas entre los trabajadores del mismo grupo y de categorías inferiores, controlando los mismos.

Categoría profesional II.4.3. Técnico básico.—Es el que, en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, ejecuta tareas de idéntica naturaleza que las señaladas para el Técnico experto, aunque sin tener el grado de perfeccionamiento y dominio técnico de éste. Ejecuta todos los trabajos con elevada corrección y eficacia en determinados conjuntos de equipos afines, lee e interpreta órdenes técnicas, planos, esquemas, croquis de conjuntos parciales y diagramas de conexiones, pudiendo realizar su trabajo solo o en dependencia directa de un técnico de su especialidad y de superior categoría, si lo hubiere.

Subgrupo II.5. Técnicos de profesiones varias

Se integran en este subgrupo los trabajadores que desempeñan las especialidades requeridas en los diversos cometidos de talleres, instalaciones e infraestructuras, no relacionados directamente con las operaciones aeronáuticas. A cada trabajador se le designará por su categoría profesional y por la especialidad respectiva que domine, tal como: Albañilería, Pintura, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Cerrajería, Chapistería, Mecánica de Automóviles, Reproducción de Artes Gráficas, Jardinería, Fotografía, etc. En caso de duda de interpretación sobre el contenido de cada categoría profesional de este grupo, se acudirá, subsidiariamente, a la Ordenanza específica de dicha profesión u oficio. Las categorías profesionales comunes a todas las especialidades son las que a continuación se relacionan:

Categoría profesional II.5.1. Jefe de Taller.—Es el que, con título de Formación Profesional de segundo grado y a las órdenes de la Jefatura Técnica respectiva, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal; le corresponde la organización e inspección de la ejecución y mantenimiento preventivo y/o correctivo de las infraestructuras, taller o talleres, así como de las obras o instalaciones de las distintas especialidades; croquización de herramientas, control de energía, combustibles, lubricantes y demás aprovisionamientos; la clasificación y distribución de obras y personal según la especialidad; redacción de presupuestos de los trabajos que han de realizarse y determinación del instrumental preciso; el estudio de producción; rendimientos, máquinas y elementos necesarios para mejorar la productividad y ampliación de las instalaciones y otros semejantes, pudiendo realizar asimismo trabajos cualificados de su especialidad.

Categoría profesional II.5.2. Encargado de Equipo.—Es el que, con título de Formación Profesional de segundo grado, además de efectuar su trabajo personal, dirige, organiza, distribuye y controla a otros trabajadores de igual o distinta especialidad de este subgrupo, respondiendo de la correcta ejecución de su trabajo.

Categoría profesional II.5.3. Oficial de primera.—Es el que, con título de Formación Profesional de segundo grado, y poseyendo dominio de un determinado oficio de naturaleza no específicamente aeronáutica, con la iniciativa adecuada, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, mediante uso de croquis o planos. Asume la responsabilidad del trabajo a él encomendado, y el orientar, perfeccionar y verificar los trabajos de los que colaboren con él en la realización del mismo.

Categoría profesional II.5.4. Oficial.—Es el que, con título de Formación Profesional de primer grado y con los conocimientos prácticos correspondientes a su especialidad profesional, y sin el dominio exigido para los trabajos cualificados, ejecuta los mismos con la suficiente corrección y eficacia.

Subgrupo II.6. Interpretación de lenguas

Categoría profesional II.6.1. Traductor especializado.—Es el que, con título de Bachiller Superior, o en posesión de los correspondientes certificados de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Centro legalmente autorizado, demuestra dominio oral y escrito en la traducción directa e inversa de al menos dos idiomas extranjeros, uno de ellos necesariamente el inglés, realizando trabajos de traducción de todo tipo, y de tecnologías específicas aeronáuticas, jurídicas, etc., pudiendo actuar en funciones de intérprete simultáneo en uno de ellos en cuantas conversaciones sea requerido, y todo ello dentro del ámbito de

competencias de la S.A.C. y el O.A.A.N. Deberán transcribir mecanográficamente sus trabajos.

Categoría profesional II.6.2. Traductor.—Es el que con título de Bachiller Superior, o en posesión de los certificados de aptitud expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, o Centro legalmente autorizado, demuestra dominio oral y escrito en la traducción directa e inversa a la lengua materna, de uno o más idiomas, uno de ellos inglés necesariamente, realizando trabajos de traducción de todo tipo, aun sin contar con el grado de perfeccionamiento y especialización en los temas específicos señalados en la categoría anterior. Deberán transcribir mecanográficamente sus trabajos.

III. GRUPO ADMINISTRATIVO

Subgrupo III.1. Administración

Se integran en este subgrupo los profesionales que llevan a cabo las actividades correspondientes a las áreas de contabilidad, recursos, bienes patrimoniales, contrataciones, retribuciones, nóminas, Seguridad Social, registro, archivo, y cuantas otras calificadas como administrativas.

La Dirección de la S.A.C. y O.A.A.N. podrán designar, y de mutuo acuerdo, para Jefaturas de Unidades Administrativas entre los que ostenten la categoría de Jefe Administrativo.

Categoría profesional III.1.1. Jefe Administrativo.—Es el que con título de FP-2 domina el proceso administrativo, técnico y contable, financiero, comercial, etc. ... y provisto de los poderes necesarios cuando maneje fondos públicos. Dirige y es personalmente responsable de una o varias unidades administrativas, planificando, ordenando, organizando y coordinando su/s actividad/es e imprimiéndolas unidad en su caso.

Es cometido específico de esta categoría la racionalización de las tareas administrativas, para su conveniente asignación y distribución entre las distintas categorías.

Categoría profesional III.1.2. Oficial Administrativo.—Es el que con título FP-2 y con los conocimientos del proceso administrativo, técnico y contable ejerce en el seno de la unidad administrativa, en que se halle adscrito, actividades que requieren cálculo, estudio y condiciones adecuadas, con iniciativa y responsabilidad personales, pudiendo tener o no personal a su cargo.

Son funciones específicas de esta categoría las de Caja, la elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas, la transcripción de anotaciones en los libros oficiales de Contabilidad, el cálculo y la liquidación de nóminas de retribuciones, cálculo y elaboración de facturas, Seguridad Social, la organización de archivos y ficheros de oficina, la redacción de documentos, presupuestos, correspondencia y escritos, y si fuera necesario su correspondiente transcripción mecánica o mecanográfica, que presupongan conocimiento de la S.A.C. y O.A.A.N. y requieran interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Categoría profesional III.1.3. Auxiliar Administrativo.—Es el que con título de FP-1, y con responsabilidad restringida al trabajo encomendado, efectúa operaciones de mecanografía y taquigrafía, auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas; labores de archivo o ficheros, correspondencia o demás trabajos similares de la oficina, así como operaciones elementales administrativas en general.

IV. GRUPO SERVICIOS AERONAUTICOS

Subgrupo IV.1. Servicio contraincendios

Categoría profesional IV.1.1. Jefe de Dotación S.C.I.—Es el que con nivel de FP-2 posee los conocimientos teóricos y prácticos adecuados y bajo su dirección interviene y es responsable de la organización, disciplina y eficacia del personal, así como de, buen funcionamiento del material contraincendios. Ordena los servicios, controla los ejercicios de prácticas y la formación continuada tanto física como técnica del personal a sus órdenes. Deberá estar en posesión del carné de conducir de la clase C como mínimo.

En los aeropuertos en los que la Dirección de la S.A.C. o del O.A.A.N. lo considere necesario existirá un Jefe de Parque del Servicio Contraincendios para coordinar las actividades del mismo y que pueda proceder de esta categoría profesional.

Categoría profesional IV.1.2. Encargado de Unidad.—Es el que con nivel de FP-2 posee los conocimientos técnicos y prácticos adecuados y bajo la dirección del Jefe de Dotación S.C.I. interviene y es responsable de una unidad operativa en el salvamento y extinción de incendios.

Deberá estar en posesión del carné de conducir de la clase C como mínimo.

Dependiente de la dotación del Parque y con arreglo a la normativa O.A.C.I., la Dirección de la S.A.C. o el O.A.A.N. determinará las unidades operativas a constituir en cada aeropuerto.

Categoría IV.1.3. Bombero.—Es el que con nivel de FP-2, tiene la misión de intervenir con la máxima eficacia en el salvamento de personal y extinción de incendios en caso de emergencia o accidente de aeronave, instalación o edificación. Conoce perfectamente todos los equipos y vehículos destinados al Parque, sus procedimientos operativos, modo y circunstancias de su empleo. Mantiene y entretiene los equipos, tanto de uso personal como materiales, en perfectas condiciones para ser

utilizados inmediatamente y lograr un rendimiento óptimo. Deberá seguir los cursillos periódicos establecidos, tanto de refresco como de nuevo material de vuelo y extinción, debiendo en todo momento mantener la forma física exigida.

Deberá estar en posesión del carné de conducir de la clase C como mínimo.

Subgrupo IV.2. Servicio de pista y plataforma

Categoría profesional IV.2.1. Jefe de pista y plataforma.—Es el que con nivel de FP-2 y teóricos prácticos del medio que, en los aeropuertos de categoría especial o primera y bajo las instrucciones y directrices del Departamento de Operaciones, controla y dirige todo el movimiento de aeronaves y equipos en las diferentes pistas y plataformas de estacionamiento, supervisa las condiciones de ocupación de las mismas así como el trabajo del resto del personal de pista. Deberá estar en posesión del carné de conducir de clase B, como mínimo y el correspondiente del P.M.M.

Categoría profesional IV.2.2. Encargado de zona.—Es el que con nivel FP-2 y teóricos prácticos del medio realiza las mismas funciones que el Jefe de pista y plataforma en los aeropuertos de segunda y tercera categoría.

En los aeropuertos de categoría especial y primera, con la denominación de Encargado de zona y bajo la supervisión del Jefe de pista y plataforma, realizará las funciones en una zona determinada de la plataforma de estacionamiento. Deberá estar en posesión del carné de conducir de clase B, como mínimo, y el correspondiente del P.M.M.

Categoría profesional IV.2.3. Señalero.—Es el que con nivel FP-1, y con los conocimientos teórico-prácticos, con el curso correspondiente de adaptación al medio y en posesión del permiso de conducir de clase B, como mínimo, y el correspondiente del P.M.M., actúa a las órdenes del Jefe de pista o Encargado de zona, ejecutando las funciones de señalización codificada a los Comandantes de las aeronaves, que permiten el movimiento de éstas sobre las pistas y plataformas de estacionamiento con las debidas garantías y condiciones de seguridad.

Subgrupo IV.3. Control aparcamiento de aeronaves

Categoría profesional IV.3.1. Operador.—Es el que con nivel FP-2, y curso correspondiente de adaptación al medio y bajo las órdenes del Departamento correspondiente, dirige, distribuye y planifica el espacio disponible para el estacionamiento de aeronaves, ubicando éstas racionalmente, teniendo en cuenta la dificultad de espacio, circunstancias de seguridad, etc. ..., enlaza con los servicios necesarios para la correcta labor de ejecución, procurando siempre el perfecto ordenamiento y situación de las aeronaves en la plataforma de estacionamiento, con las máximas garantías de seguridad y funcionalidad para no entorpecer el tráfico de las mismas. Opera medios audio-visuales de presentación de datos y tiene conocimiento de la terminología del inglés aeronáutico.

Subgrupo IV.4. Operaciones tráfico aéreo

Categoría profesional IV.4.1. Coordinador de Especialistas de tráfico.—Es el que con nivel de FP-2, y acreditados conocimientos de operatividad técnica en lo concerniente al transporte y navegación aérea, adquiridos mediante la formación adecuada, o experiencia acumulada, y siguiendo las instrucciones y directrices de los superiores orgánicos, efectúa, planifica y organiza los servicios y actividades propias de la unidad, tales como: Recepcionar, constatar, verificar y cursar la documentación inherente a los planes de vuelo, controlar y supervisar el movimiento y asistencia de aeronaves en las zonas previstas, revisar la documentación de aeronaves y tripulación, ejerciendo el control estadístico de vuelos y pasajeros, constatar las incidencias o alteraciones en los vuelos, así como descifrar y registrar cronológicamente las diversas comunicaciones recibidas, o confeccionadas y emitidas, para su consiguiente distribución y difusión a las unidades o servicio respectivos, previa supervisión del Oficial de aeropuerto. Correspondiendo igualmente la tramitación y liquidación de los devengos aeroportuarios, por utilización y uso de instalaciones y servicios por las aeronaves, aplicando en todo caso la normativa vigente.

Categoría profesional IV.4.2. Especialista grado primero.—Es el que con nivel de FP-2 y amplios conocimientos de operatividad técnica en lo concerniente al transporte y navegación aérea, adquiridos mediante la formación adecuada o experiencia acumulada, al que se le encomienda la realización de los diversos cometidos propios de la unidad, definidos en la categoría inmediata superior, desempeñando sus funciones con plena y correcta eficacia y competencia, según las instrucciones emitidas por el superior jerárquico.

Categoría profesional IV.4.3. Especialista grado segundo.—Es el que con nivel de FP-1 y conocimientos básicos sobre operaciones técnicas en lo concerniente al transporte y navegación aérea, adquiridos mediante la formación adecuada o práctica acreditada, se le encomienda previa orientación concreta y precisa la realización de cometidos y tareas propias de la unidad, ejecutando los mismos con adecuada corrección y competencia siguiendo las instrucciones de los superiores jerárquicos.

Subgrupo IV.5. Telecomunicaciones aeronáuticas

Se integran en este subgrupo el personal laboral que en la actualidad prestan sus servicios en los distintos Centros de

Comunicaciones y Oficinas de Información Aeronáutica que tiene implantadas la S.A.C. y O.A.A.N.

Categoría profesional IV.5.1. Operador Mayor COM y AIS.—Es el que con nivel de FP-2 correspondiente a su especialidad y acreditada capacidad y experiencia de las telecomunicaciones aeronáuticas en las facetas de COM y AIS, está encargado de asumir el control de los Operadores a su cargo, y que, pudiendo efectuar funciones manuales, es responsable del trabajo, así como organizar, distribuir, supervisar y verificar los cometidos asignados, indicando el medio y tiempo a emplear, estructurando métodos y sistemas de trabajo acordes con instrucciones O. A. C. I.

Categoría profesional IV.5.2. Operador CIM y AIS.—Es el que con nivel de FP-2 correspondiente a su especialidad y acreditada capacidad y experiencia de las telecomunicaciones aeronáuticas en las facetas de COM y AIS, le corresponde establecer enlaces a través de circuitos físicos o radioeléctricos entre puntos fijos, utilizando para ello todos los elementos y equipos de las redes telegráficas, télex y de radio existentes.

En las Oficinas AIS difundirán, recibirán y registrarán NOTAMS, preparan y seleccionan boletines de información que facilitarán a cuantas tripulaciones lo requieran.

Categoría profesional IV.5.3. Ayudante COM o AIS.—Es el que con nivel de FP-1 y con los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos mediante la formación adecuada pero sin la experiencia y cualificación del Operador, realiza las funciones de las señaladas para éste en las facetas de COM o AIS, además de los trabajos de archivo, registro, etc.

Subgrupo IV.6. Operaciones tránsito aéreo (A. T. S.)

Categoría profesional IV.6.1. Ayudante Tránsito Aéreo de grado 1.º.—Es el que con titulación de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, y con los conocimientos suficientes del idioma inglés y experiencia adquirida mediante la formación adecuada o práctica, que ejecutando las instrucciones y directrices de los funcionarios C.E.C.A. responsables, efectúa las actividades, métodos y sistemas de trabajo encomendados, tales como: recepción, descifrar, seleccionar y canalizar todo tipo de mensajes e información que, enviados por los Centros de Comunicaciones y medios de emisión procesados, hacen referencia a los planes de vuelo, así como la interpretación, clasificación y constatación cronológica de la información y datos necesarios referidos a los citados planes de vuelo para su consiguiente utilización por los Controladores Aéreos.

Maneja con corrección en el ejercicio de sus cometidos los equipos terminales de información, ordenación y proceso de datos.

Categoría profesional IV.6.2. Ayudante Tránsito Aéreo de grado 2.º.—Es el que con titulación de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, y con los conocimientos suficientes del idioma inglés y experiencia teórico-práctica adquirida mediante la formación adecuada, se le encomienda la realización de los diversos cometidos propios del área de su actividad y definidos en la categoría inmediata superior, desempeñando sus funciones con plena eficacia y destreza, en la ejecución de las instrucciones emitidas por los superiores jerárquicos y sin utilizar los medios técnicos del Ayudante Tránsito Aéreo de grado primero.

Subgrupo IV.7. Información y difusión

Categoría profesional IV.7.1. Encargado de Megafonía y/o Telefonía.—Es el que con conocimientos teóricos y prácticos y experiencia tiene a su cargo el personal y los medios propios de este subgrupo, coordinando al resto de estos trabajadores. Efectúa trabajos de Locutor-Informador y/o Telefonista.

Esta categoría ostentará un nivel superior al de la categoría de procedencia.

Categoría profesional IV.7.2. Locutor-Informador.—Es el que con título de Bachiller Superior está en posesión de dos o más idiomas recomendados en el correspondiente aeropuerto, tiene la misión de facilitar o transmitir información directa: telefónica, megafónica, audio-visual u oral, sobre el movimiento de aviones y cuantos otros datos deban ser conocidos por los usuarios.

Categoría profesional IV.7.3. Telefonista.—Es el que con nivel de FP-1 y que acreditando superar ciertas condiciones psicotécnicas y de conocimientos de carácter general, le permite el manejo de una centralita telefónica manual o automática con destreza y rapidez después de un período adecuado de aprendizaje.

Cuando realice funciones de Locutor-Informador, sin conocimiento de idiomas o con conocimientos elementales, se le asignará el nivel superior de su categoría en tanto realicen dichos trabajos.

V. GRUPO SERVICIOS VARIOS

Subgrupo V.1. Trabajadores no especializados

Categoría profesional V.1.1. Encargado de Peones.—Es el que con nivel FP-1 y que sin dejar de prestar funciones propias de su categoría profesional, organiza, controla y coordina el trabajo de un grupo de Peones, siendo responsable de la eficaz labor de éstos y del correcto uso de los útiles a emplear, ejerciendo el control, previsión y dotaciones de los mismos.

Categoría profesional V.1.2. Peón.—Es el que con formación de Graduado Escolar al que se le encomienda la ejecución de labores y tareas que requieren fundamentalmente su aportación física y correcta atención, sin que las mismas exijan en su realización una práctica o experiencia cualificada para que su rendimiento sea óptimo y adecuado.

La Administración promocionará su especialización o reconversión a profesiones cualificadas.

Subgrupo V.2. Transporte y operación

Categoría profesional V.2.1. Jefe de Conductores.—Es el que con nivel FP-2 y procedente de este Subgrupo laboral, con los conocimientos adecuados y capacidad de mando, tiene la responsabilidad de la planificación y funcionamiento de todos los componentes humanos y materiales. Ordena los servicios, establece los turnos, y vigila el mantenimiento de los vehículos controlando el combustible, lubricantes y rodaje de los mismos.

Asimismo le corresponde verificar y controlar puntualmente la documentación pertinente necesaria para la circulación y transporte de los vehículos y conductores a su cargo, velando en ambos casos por el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

En los aeropuertos de primera especial, primera y parque de Reina Victoria, ostentará el nivel económico inmediato superior.

Categoría profesional V.2.2. Conductor especial.—Es el que con nivel FP-2 y provisto del permiso de conducir D y/o E, y el correspondiente del P. M. M. y con los conocimientos teórico-prácticos suficientes para solucionar averías o situaciones de emergencia, conduce vehículos de tracción mecánica de todo tipo y realiza las funciones operacionales que sean precisas, cuidando asimismo de su normal funcionamiento, limpieza, mantenimiento y estado de utilización, siendo responsable del vehículo que le haya sido asignado en cada caso.

Categoría profesional V.2.3. Conductor.—Es el que con nivel FP-1 y provisto del permiso de conducir tipo B o C, como mínimo y el correspondiente del P. M. M. y con los conocimientos teórico-prácticos suficientes para solucionar averías o situaciones de emergencia, conduce vehículos y maquinaria de tracción mecánica para los que su permiso de conducir autoriza, cuidando de su correcto estado de utilización, limpieza, funcionamiento y mantenimiento, siendo responsable del vehículo que le haya sido asignado en cada caso.

Subgrupo V.3. Hostelería

Categoría profesional V.3.1. Jefe de Cocina.—Es el que con título de FP-2 realiza todas las labores necesarias para el establecimiento de los menús diarios, coordinando el trabajo de los Cocineros, teniendo en cuenta el número de plazas posibles a atender, las posibilidades que ofrece el mercado de artículos alimenticios, y la preferencia o necesidad de determinados platos; verifica la preparación de la comida, la importancia de las porciones y el tipo de aderezo; puede confeccionar platos especiales y hacer pedidos de artículos alimenticios y tendrá conocimientos bromatológicos y dietéticos.

Categoría profesional V.3.2. Cocinero.—Es el que con título de FP-1 y acreditada capacidad en el arte culinario, que siguiendo las instrucciones y encargos del Jefe de Cocina, o con iniciativa propia, compone y condimenta los platos encomendados, poniendo especial atención en las porciones, aderezos e ingredientes a emplear, así como el buen estado de ingestión de los alimentos utilizados y preparados, debiendo obtener un buen aprovechamiento de las mercancías adquiridas, así como verificar el perfecto estado de limpieza y uso del menaje y utensilios encomendados.

Categoría profesional V.3.3. Camarero.—Es el que con formación de Graduado Escolar encargado de servir los alimentos y bebidas, realizando además todas las labores preparatorias y complementarias que sean precisas, como preparar las mesas, limpieza y buen estado de los utensilios propios de su profesión.

Subgrupo V.4. Almacenes

Categoría profesional V.4.1. Jefe de Almacén.—Es el que con nivel FP-2, y por su preparación y conocimientos teóricos y prácticos del material o materiales a su cargo, tiene la responsabilidad del almacenaje y control de entradas y salidas del mismo, así como el orden y efectividad del sistema de almacenamiento. Lleva las fichas y libros de altas y bajas, supervisa las condiciones de los locales destinados al efecto, su limpieza y salubridad. Tiene a su cargo el personal del Almacén.

Categoría profesional V.4.2. Almacenero.—Es el que con nivel FP-1 y a las órdenes del Jefe del Almacén si lo hubiere o por propia iniciativa, desempeñará las funciones de recepción y despacho de materiales y mercancías, la distribución de los mismos en estantes o dependencias del Almacén, realizando las oportunas anotaciones en los libros-registro o ficheros del movimiento de cada jornada, así como la confección de los partes de entrada y salida, que pasará al Jefe de Almacén.

En los Almacenes de escasa entidad o movimiento, el almacenero asumirá la responsabilidad del Almacén, sin que ello suponga cambio de categoría.

Subgrupo V.5. Conserjería

Categoría profesional V.5.1. Conserje Mayor.—Es el que con nivel FP-1 tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de

los servicios encomendados a los Conserjes, cuidando la eficacia, disciplina, ordenación de los trabajos, y de la formación del personal que tiene a su cargo, así como del ornato y limpieza de las dependencias y otros de análoga entidad.

Categoría profesional V.5.2. Conserje.—Es el que con nivel de FP-1 tiene por misión especial la vigilancia y manipulación de las puertas y accesos a los locales, custodia de éstos, manejo de ascensores y pasarelas, así como cumplir las órdenes que para control de entrada y salida de las dependencias imponga la Superioridad; hacer recados oficiales dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, y llevar a cabo todos los trabajos elementales que le ordenen sus jefes.

Subgrupo V.6. Vigilancia

Categoría profesional V.6.1. Jefe de Vigilancia.—Es el que con nivel de FP-1 y acreditada capacidad y experiencia del sector aeroportuario y de los diversos sistemas y métodos de vigilancia y control, que siguiendo las instrucciones y directrices emitidas por la Oficina local de Seguridad Aeroportuaria, transmite, distribuye y verifica las funciones encomendadas al subgrupo en los distintos puntos de forma equitativa, racional y rotativa. Comunica inmediatamente las incidencias que se produzcan.

Categoría profesional V.6.2. Vigilante Jurado.—Es el que con nivel de FP-1 y conocimientos adecuados sobre las diversas formas de efectuar la vigilancia y control y habiendo prestado juramento de cumplimiento de obligaciones inherentes a su cargo, ejecuta las instrucciones y órdenes emitidas por sus superiores jerárquicos y orgánicos, manteniendo la vigilancia, protección y control del área, zona o puesto asignado, debiendo estar perfectamente comunicado; igualmente le compete comunicar de inmediato las incidencias que se produzcan durante su servicio, que no podrá abandonar hasta que sea sustituido o relevado.

Categoría profesional V.6.3. Vigilante.—Es el que con nivel de FP-1 tiene las mismas misiones y funciones que el Vigilante Jurado, pero sin haber prestado juramento.

Subgrupo V.7. Limpieza

Categoría profesional V.7.1. Encargado de limpieza.—Es el que con nivel de FP-1 y que sin dejar de prestar las funciones propias de su categoría profesional, organiza, controla y coordina el trabajo de un grupo de operarios de limpieza, siendo responsable de la eficaz labor de éstos y del correcto uso de los útiles a emplear, ejerciendo el control previsión y dotaciones de los mismos.

Categoría profesional V.7.2. Operario de limpieza.—Es el que con formación de Graduado Escolar y mediante la utilización de los medios mecánicos o manuales necesarios, efectúa las labores de limpieza y aseo de locales y servicios tanto exterior como interior, así como del mobiliario y enseres de las distintas dependencias y recintos.

La Administración promocionará su reconversión a profesiones cualificadas.

Subgrupo V.8. Sanidad

Categoría profesional V.8.1. Auxiliar Sanitario.—Es el que con nivel FP-1 y con conocimientos sanitarios elementales y con los específicos aeronáuticos, ayuda al personal facultativo y desempeña tareas auxiliares en los establecimientos sanitarios; tiene a su cargo, trabajos manuales dentro de los mismos y colabora en el traslado de pacientes.

Subgrupo V.9. Guarderías infantiles

Categoría profesional V.9.1. Auxiliar Puericultura.—Es aquella que con formación de Graduado Escolar realiza función en las guarderías infantiles, teniendo a su cargo el cuidado, entretenimiento, limpieza, alimentación y vigilancia de los niños.

XII CONVENIO COLECTIVO PARA EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1982

Las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Banco de Crédito Local de España, mantienen la declaración de principio formulada en el Acuerdo Marco firmado el 22 de mayo de 1981 y, con base a la misma, adoptan los siguientes acuerdos:

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. **Ámbito del Convenio.**—El presente Convenio será de aplicación al personal de plantilla de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2. **Exclusiones.**—Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

a) El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

b) Los Directores generales, el Secretario general, Subdirectores generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro.

c) El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora, por trabajo realizado y el contratado por plazo fijo; y

d) El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

1.3. **Plazo de vigencia.**—El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 1982 a 31 de diciembre del mismo año.

2. REGIMEN DE RETRIBUCIONES

El régimen de retribuciones para el año 1982 queda establecido de la siguiente forma:

2.1. **Retribuciones.**—Las retribuciones en 31 de diciembre de 1981 del personal que más adelante se detalla serán incrementadas anualmente en el importe del denominado «segundo tramo de igualación», que seguidamente se especifica:

Personal	Importe
Titulado Superior Jefe de Servicio	1.737
Jefe de Sección	4.086
Jefe de Negociado	6.702
Titulado de Grado Superior	277
Titulado de Grado Medio	25.837
Oficial Técnico	10.024
Oficial Administrativo	12.286
Auxiliar Administrativo	14.567
Ayudante de Caja de 1.ª	13.836
Ayudante de Caja de 2.ª	31.538
Telefonistas	1.197
Azafatas	14.567
Conserje	17.481
Subconserje	7.686
Ordenanza	16.063
Oficial de Oficios Varios	17.870
Ayudante de Oficios Varios	17.309

El importe del segundo tramo de igualación se aplicará como aumento del «suelo base» hasta alcanzar la cuantía que para el mismo personal correspondiera al suelo base más alto en cualquiera de las otras cuatro Entidades Oficiales de Crédito. El exceso se abonará bajo el concepto retributivo denominado «complemento de igualación en la categoría profesional», de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco, firmado en 22 de mayo de 1981.

2.2. **Aumento de retribuciones para 1982.**—Una vez incorporado al suelo base el importe del segundo tramo y, en su caso, al «complemento de igualación en la categoría profesional» todos los conceptos, excepto los vales de Económico y el aumento salarial lineal, se incrementarán en un 10 por 100, con efectos a partir de 1 de enero de 1982.

Seguidamente una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe en 31 de diciembre de 1981 del aumento salarial lineal se incrementará al suelo base de cada categoría profesional. Como contrapartida, se suprime el Fondo de productividad.

2.3. **Préstamos de vivienda.**—La cuantía máxima del préstamo-vivienda se eleva a 4.500.000 pesetas, que devengará intereses, de acuerdo con la siguiente escala:

2,5 por 100 de interés, hasta 1.000.000 de pesetas.
6 por 100 de interés, desde 1.000.001 hasta 1.500.000 pesetas; y
7,5 por 100 de interés, desde 1.500.001 hasta 4.500.000 pesetas.

Los préstamos-vivienda tendrán un plazo de carencia de dos años y deberán amortizarse en el plazo máximo de veinte.

La dotación del Fondo para la concesión de préstamos-vivienda en 1982 será de 62.514.000 pesetas, que resulta de incrementar en un 15 por 100 la dotación de 1981.

14043 RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Local de España.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Local de España correspondiente al año 1982, recibido en esta Dirección General con fecha 15 de abril actual, suscrito por las representaciones del Banco y del Comité de Empresa el día 4 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartados 2 y 3 de la Ley 6/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.º y 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaredo.

2.4. Anticipos.—El régimen de anticipos en el Banco de Crédito Local de España será el siguiente:

Cuantía máxima: Cuatro mensualidades.

Amortización: Una mensualidad, en diez meses; dos mensualidades, en veinte meses; tres mensualidades, en treinta meses, y cuatro mensualidades, en treinta y seis meses.

Estos anticipos no devengarán interés. Se concederán previa justificación de su necesidad; no existirá limitación en el número y cuantía total en las concesiones de cada ejercicio, quedando suprimido el período de carencia anteriormente establecido.

2.5. Préstamos con interés.—Se concederán, a simple solicitud del interesado, préstamos con interés al tipo del 7,5 por 100 anual, en cuantía que no excederá de tres mensualidades. Estos préstamos serán compatibles con los anticipos a que se refiere el punto anterior, y se concederán cualquiera que sea el número y el importe total de los que se soliciten en cada ejercicio. Su amortización será:

Una mensualidad, en doce meses; dos mensualidades, en veinticuatro meses, y tres mensualidades, en treinta y seis meses.

Amortizado un préstamo personal, el interesado tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo con interés, sin plazo intermedio entre uno y otro préstamo.

2.6. Norma común de aplicación a los préstamos de vivienda, anticipos y préstamos con interés.—La concesión de préstamos de vivienda, anticipos y préstamos con interés quedará condicionada de forma que la amortización anual por principal e intereses de estos tres conceptos no supere un tercio de los haberes brutos anuales del empleado de que se trate, en cada caso.

2.7. Ayuda para la custodia de niños de tres meses a dos años de edad.—Se concederá ayuda escolar de la clase A), para custodia de niños de tres meses a dos años de edad, siempre que se cumplan las dos siguientes condiciones:

- Que ambos cónyuges trabajen; y
- Que el beneficiario de la ayuda justifique el pago realizado por este concepto.

2.8. Clasificación de estudios a efectos de ayuda escolar. La clasificación de estudios establecida a efectos de la percepción de las cuatro clases de ayuda escolar será la siguiente:

- a) Educación Preescolar y General Básica, hasta 4.º curso inclusive.
- b) Educación General Básica, desde 5.º curso.
- c) Bachiller Unificado y Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), Formación Profesional y estudios asimilados, y
- d) Enseñanza Universitaria.

2.9. Vales de Economato.—El importe nominal de los vales de Economato será en 1982 el mismo que en 1981.

Sin embargo, la subvención a cargo del Banco en 1981 se aumenta en su 10 por 100.

3. BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL

La cuantía del Fondo de Atenciones Sociales vigente durante 1981 se incrementa en el importe de su 10 por 100.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. En lo no previsto en este Convenio seguirán siendo de aplicación las normas (incluso las adicionales) contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

4.2. La Comisión Paritaria estará constituida por cuatro representantes de cada una de las partes, miembros todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Banco:

Don Fernando Fernández-Cavada y Royo-Villanova.
Don Santiago Cadenas León.
Don Fernando Martín Palomino, y
Don Miguel Casado Gómez.

Por la representación del personal:

Don Eugenio Pérez de Lema Contreras.
Don Javier García de Leaniz García.
Don Antonio Lavandera Sánchez, y
Don Julio Tudón Leganés.

4.3. Forma, condiciones y plazo de preaviso para la denuncia de este Convenio.—El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 1 de octubre de 1982, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime y expresa en contrario de las partes.

14044

RESOLUCION de 3 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Explotaciones Forestales de Renfe».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Explotaciones Forestales de Renfe», suscrito por las representaciones de dicha Empresa y los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

Sres. Presidentes y representantes de la Empresa y de los trabajadores de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Explotaciones Forestales de Renfe».

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EXPLOTACIONES FORESTALES DE RENFE»

Habiendo finalizado en acuerdo las conversaciones mantenidas por la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en «Explotaciones Forestales», ambas partes, Empresa y representación de los trabajadores, aprueban y elevan a definitivo el contenido de dicho II Convenio Colectivo, que coincide con el texto del I Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y sus trabajadores en «Explotaciones Forestales», salvo en las siguientes modificaciones:

Primero. Art. 3.º *Ámbito temporal*.—Permanece constante la redacción de este artículo, modificándose únicamente la vigencia del presente Convenio Colectivo, que se establece hasta el 31 de diciembre de 1982.

Segundo. Art. 5.º *Clasificación del personal*.—Permanece constante la redacción de este artículo, añadiéndose un segundo párrafo con el siguiente texto: «Se acuerda por ambas partes que sea invertido el orden de los niveles, de tal forma que corresponda igual número a los niveles de Jefe de Servicio y Ayudante Encargado y ampliando los niveles del 10 al 14 en 1982.»

Tercero. Art. 6.º *Admisión de personal*.—El ingreso de un trabajador en «Explotaciones Forestales» se efectuará por la última categoría de su correspondiente grupo profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, el ingreso del personal técnico o especializado se verificará mediante la promoción de personal procedente de categorías inferiores que haya demostrado su capacidad y aptitud, o bien mediante concurso-oposición o, ante la imposibilidad de los medios anteriormente apuntados, mediante libre designación.

Se establece un período de prueba con arreglo a la siguiente escala:

- Personal técnico titulado, cuatro meses.
- Personal cualificado, tres meses.
- Personal no cualificado, dos semanas.

En la regulación de la aplicación práctica, en su caso, de estos períodos de prueba, se estará a lo que para esta materia establecen los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Régimen Interior.

Cuarto. Art. 9.º *Salarios*.—La redacción de este artículo será la siguiente:

«Se establece a partir de 1 de enero de 1982 un incremento del 8 por 100 para los conceptos que a continuación se relacionan y referido a las percepciones de igual naturaleza que regían el 31 de diciembre de 1981:

- a) Salario base más antigüedad.
- b) Plus de Convenio.
- c) Incentivo.

Revisión semestral:

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarle a cabo, se tomarán como

referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Quinto. Art. 11. *Trabajos complementarios.*—La redacción de este artículo será la siguiente:

«Aquellos agentes que conduzcan un vehículo destinado a transporte de personal y que además realicen funciones propias de su categoría profesional, en la jornada laboral, percibirán las siguientes cantidades:

a) Ochenta y cuatro pesetas por día de asignación de vehículo.

b) Tres coma cincuenta pesetas por kilómetro recorrido.

c) Trescientas treinta y tres pesetas como máximo por día (suma de a + b), en la situación más favorable, entendiéndose que las cantidades indicadas son para trabajos de transporte de personal.

Estarán exceptuados de estas percepciones los agentes de los niveles profesionales 7, 8 y 9, así como los conductores.»

Sexto. Art. 15. *Viajes y destacamentos.*—El quinto párrafo de este artículo tendrá la siguiente redacción: «El importe de la dieta completa se fija en 1.110 pesetas diarias para los niveles 9, 8, 7 y 6, y de 1.000 pesetas para los niveles 5 a 1, ambos inclusiva.»

El último párrafo de este artículo tendrá la siguiente redacción: «Se establece, además, un plus complementario de dieta, cumento de 177 pesetas diarias para todos los niveles. A partir del sexto mes de destacamento continuado este plus será de 22 pesetas diarias.»

Permanece constante el restante contenido de este artículo Séptimo. Art. 18. *Jornada.*—La jornada de trabajo en todos los centros y dependencias de «Explotaciones Forestales» será de mil ochocientas ochenta horas anuales de trabajo efectivo, respetándose cualquier situación más beneficiosa que ya viniera disfrutando el personal, quedando regulado lo referente a esta materia por aplicación de los artículos 34 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el agente se encuentre en su puesto de trabajo.

El trabajo efectivo diario no podrá rebasar el número de nueve horas, salvo que así lo exigieran circunstancias extraordinarias e imprevistas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigor el 1 de mayo de 1981.

A partir de 1 de enero de 1982 y para años sucesivos la jornada de trabajo en todos los centros y dependencias de «Explotaciones Forestales» será la misma que tenga la explotación ferroviaria y en sus mismas condiciones.

Octavo. Art. 18. *Vacaciones.*—El contenido de este artículo permanece constante, con la única modificación de la compensación económica fijada en su párrafo quinto, que se establece en 438 pesetas.

Noveno. Art. 31. *Becas y ayuda de estudios.*—Este artículo queda redactado de la forma siguiente:

«Explotaciones Forestales» continuará prestando ayuda de estudios a sus productores en los términos previstos en los artículos 100 y 110 del Reglamento de Régimen Interior, si bien anualmente se revisarán las normas de desarrollo para la aplicación concreta en cada curso escolar.

Asimismo, se concede una ayuda complementaria de estudios a los agentes a cuyas expensas vivan y cursen estudios uno o más miembros de su familia, a partir del primer curso de Educación General Básica, en la cuantía de 1.000 pesetas por cada miembro.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigor al comienzo del curso escolar 1982-83.

Décimo. Art. 45. *Constitución y competencias del Comité Intercentros.*—El contenido de este artículo permanece constante, añadiéndose un último párrafo, con la siguiente redacción: «Se constituye la representación unitaria del personal técnico superior incluido y excluido en Convenio, que es una comisión cuyas partes son proporcionales en su representación y cuya misión única es la regulación y la negociación con la Empresa de los temas específicos del personal técnico superior. Cada componente de dicha representación tiene en ésta un peso equivalente al tanto por ciento que representa del colectivo del personal técnico superior, convenientemente acreditada.»

Undécimo. Art. 47. *Póliza de seguro de accidentes.*—Se añade a este artículo, con el siguiente contenido: «Se concertará a partir de 1 de julio de 1982 una póliza de seguro de accidente a favor de todos y cada uno de los agentes de «Explotaciones Forestales», con cobertura de los riesgos de muerte o invalidez absoluta y permanente, en las cuantías siguientes:

Un millón de pesetas de indemnización por muerte a consecuencia de accidente laboral.

Un millón de pesetas de indemnización por invalidez absoluta y permanente a consecuencia de accidente laboral.

Estas indemnizaciones son independientes de las legalmente establecidas por la Seguridad Social.»

Duodécimo. Disposición aneja al artículo 18.

Se añade esta disposición, con el siguiente contenido:

1.ª La Empresa reconoce a los trabajadores el derecho al descanso de media hora incluido en la jornada de trabajo.

2.ª Para los años 1982-1983 y 1984 ambas partes acuerdan que ese tiempo sea trabajado por los productores.

3.ª En compensación a lo anterior la Empresa abonará la cantidad de 1.500 pesetas por mes trabajado.

4.ª La cantidad acordada para 1982 se verá afectada en años sucesivos del mismo incremento que se produzca en los salarios.

5.ª Para cada centro de trabajo la Empresa y la representación de los trabajadores, estudiarán la implantación de la jornada continuada, siempre que ello no vaya en contra de las necesidades del servicio y la seguridad en el trabajo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14045

ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se declara de interés preferente a la Empresa «Firestone Hispania, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componente para vehículos automóviles al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1984, de 8 de diciembre.

El artículo 8.º del mencionado Real Decreto de 22 de junio de 1979 dispone que las empresas interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años contados a partir de su entrada en vigor.

La solicitud de «Firestone Hispania, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Empresa «Firestone Hispania, S. A.», queda acogida al Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, que declara de interés preferente a los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos, para la realización de nuevas inversiones en activos fijos por importe de 1.200 millones de pesetas en sus instalaciones de Basauri y Usansolo (Vizcaya), polígono industrial de Camonal-Burgos y Torrelavega y Puente de San Miguel (Santander), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a «Firestone Hispania, S. A.», son los señalados en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Tercero.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas antes del día 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas.

14046

ORDEN de 28 de abril de 1982, sobre concesión administrativa a «Propano Industrial, S. A.», para la prestación del servicio público de suministro de gas propano por canalización a la urbanización «Albasierra» de Collado-Villalba (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Propano Industrial, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de G. L. P. en la urbanización «Albasierra», sita en la avenida del Generalísimo de Collado-Villalba (Madrid), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones: Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El centro de almacenamiento dispondrá de seis depósitos enterrados de 8.200 litros de capacidad unitaria, con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad y control. La red de distribución de acero estirado en frío sin soldadura está constituida por tuberías de una y media pulgada de diámetro, con una longitud total de unos 500 metros. Asimismo se dispondrá de tres vaporizadores de 175 kilogramos/hora cada uno.

Finalidad de las instalaciones: Mediante las citadas instalaciones se podrá suministrar gas propano para los usos domésticos de cocina, agua caliente y calefacción a las 300 viviendas de la mencionada urbanización.

Presupuesto. El presupuesto de las instalaciones asciende a cinco millones, cuatrocientas treinta y siete mil trescientas setenta y una (5.437.371) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a la Empresa «Propano Industrial, S.A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en la urbanización «Albasierra», de Collado-Villalba (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y al proyecto presentado y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 108.747 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1957, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e, y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de este Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 6.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Delegación, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro de los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, imponiendo o proponiendo en su caso la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá en todo momento por el capítulo VI del Reglamento General citado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en dicho Reglamento General, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de doce (12) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el concesionario podrá efectuar el suministro y la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones reversionarán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía con la debida antelación. A efectos del levantamiento del acta de puesta en marcha, dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, el concesionario podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.
2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Diez.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Once.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Doce.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Trece.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Catorce.—El concesionario, para transferir la titularidad de la concesión, deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P.D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14047

RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Geotecnia y Cimentos, S. A.» (GEOCISA), vehículos y contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Geotecnia y Cimentos, S. A.» (GEOCISA), con domicilio social en la calle Llanos de Jerez, números 10 y 12, polígono industrial Coslada (Madrid), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Geotecnia y Cimentos, S. A.» (GEOCISA), con el número 02-09 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden de 9 de junio de 1980:

Acuerdo Internacional sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR).

Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas (ATP).

Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

La autorización para actuar en los campos anteriores no implica su designación como Laboratorio Oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a Establecimientos especializados.

2. El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

3. Antes de empezar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

4. Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14048

RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 4.120; nombre, «Rial»; mineral, granito; cuadrículas, 5; término municipal, Toén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 23 de marzo de 1982.—El Director provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

14049

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles) de la Empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.» de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.», con domicilio en Barcelona, travessera de Gracia, número 98 bis, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por los Servicios Territoriales de la Generalidad de Cataluña en Barcelona;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.» con el número 03-14, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta general de accionistas, celebrada el 23 de febrero de 1982, por el que las acciones de «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.» se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre gases combustibles.

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14050

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.», con domicilio en Barcelona, travessera de Gracia, número 98 bis, 4.ª, primera, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Cataluña en Barcelona;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.», con el número 01-25 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta general de accionistas, celebrada el 23 de febrero de 1982, por el que las acciones de «Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.» se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Direc-

ción Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14051 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, en un área denominada «Hesperica», comprendida en las provincias de Salamanca, Avila, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Cáceres y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 20 de abril de 1982 la inscripción número 148 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, que se denominará «Hesperica», comprendida en las provincias de Salamanca, Avila, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Cáceres y Badajoz, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el del paralelo 41º 00' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	Frontera con Portugal	41º 00' 00" Norte
2	5º 11' 00" Oeste	41º 00' 00" Norte
3	5º 11' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
4	4º 11' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
5	4º 11' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
6	3º 31' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
7	3º 31' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
8	4º 51' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
9	4º 51' 00" Oeste	36º 30' 00" Norte
10	5º 51' 00" Oeste	36º 30' 00" Norte
11	5º 51' 00" Oeste	39º 00' 00" Norte
12	Frontera con Portugal	39º 00' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie aproximada de 181.800 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

14052 RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas aéreas a 13,2 KV. y un C. T. y una red de B. T. en Fuentearmegil, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria:

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 343 metros de longitud, sobre dos apoyos de hormigón, origen en el apoyo número 124 de la línea de San Esteban de Gormaz a Fuentcaliente y final en el centro de transformación proyectado, conductor cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, crucetas metálicas tipo bóveda, aisladores «Esperanza» de dos elementos.

Centro de transformación: Tipo Intemperie sobre dos postes de hormigón, el transformador tendrá una potencia de 25 KVA. y una relación de transformación de 13.200 ± 5 ± 7,5 %/380 — 220 V.

Red de B. T.: Será aérea, posada sobre las edificaciones y en los espacios vacíos y edificaciones que no reúnan la altura suficiente serán utilizados postes de hormigón, conductor cable de aluminio, aislado a base de polietileno reticulado tensión 380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Soria, 6 de mayo de 1982.—El Director provincial.—3.206-15.

14053 RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1968, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria:

Esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Líneas eléctricas:

Origen: E. T. D. «Caminomorisco» proyectada. Final: Enlace línea Casar de Palomero-Vega de Coria.

Término municipal afectado: Caminomorisco.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 236.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Origen: E. T. D. «Caminomorisco» proyectada.

Final: Línea a Pinofranco.

Término municipal afectado: Caminomorisco.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 66.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Término municipal de Caminomorisco.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 3.000 KVA.

Relación de transformación: 44.000/20.000 V.

Presupuesto en pesetas: 22.500.000.

Finalidad: E. T. D. tipo Intemperie de 3.000 KVA. en Caminomorisco (Cáceres).

Referencia del expediente: At. 3.370 of.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de mayo de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—3.204-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14054 RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Belarus», modelo T-40-AN Super.

Solicitada por «Agruco, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Direcciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Belarus», modelo T-40-AN Super, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Belarus»
Modelo T-40-AN Super.
Tipo Ruedas.
Número bastidor o chasis 149953.
Fabricante Fábrica de Tractores Lipestck (U.R.S.S.).

Motor: Denominación Lipestck, modelo D-144.
Número 1468201.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	53,3	1.800	540	202	9	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,8	1.800	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.800 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

14055

RESOLUCION de 13 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo H-490 4RM.

Solicitada por «Ibertractor, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por lo que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Hürlimann», modelo H-490 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 91 (noventa y uno) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector General de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Hürlimann».
Modelo H-490 4RM.
Tipo Ruedas.
Número bastidor o chasis A20700193.
Fabricante Hürlimann Traktoren, AG-Will (Suiza).
Motor: Denominación Hürliman, modelo H-1104/8T.
Número 8T40204.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	85,3	2.125	1.000	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	91,4	2.125	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	86,7	2.200	1.035	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,9	2.200	1.035	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	82,5	1.958	540	177	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,4	1.958	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	86,7	2.200	607	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.200	607	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.125 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.958 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

14056 RESOLUCION de 13 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo H-490 2RM.

Solicitada por «Ibertractor, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo H-490 4RM, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por lo que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Hürlimann», modelo H-490 2RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 91 (noventa y uno) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector General de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Hürlimann».
Modelo H-490 2RM.
Tipo Ruedas.

Fabricante Hürlimann Tractoren, AG-Will (Suiza).

Motor: Denominación Hürlimann, modelo H-1104/8T.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	85,8	2.125	1.000	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	91,4	2.125	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	86,7	2.200	1.035	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.200	1.035	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	82,5	1.958	540	177	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,4	1.958	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	86,7	2.200	607	185	17	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.200	607	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.125 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.958 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

14057 ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Imavi, S. A.» («Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrrn y barras de acero y la exportación de tornillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Imavi, S. A.» («Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.»), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrrn y barras de acero y la exportación de tornillos, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Imavi, S. A.» («Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.»), con domicilio en calle Juan de la Cierva, 4, Barberá del Vallés, Barcelona, y N. I. F. A-06-154348.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

- 1.º Alambrrn de acero especial sin aleación, calidad F 114, de 5,5 a 13,5 milímetros de diámetro (P. E. 73.10.11.1).
- 2.º Barras de acero especial sin aleación, de sección circular, calidad F 114, de 14 a 16 milímetros de diámetro (posición estadística 73.10.18.1).
- 3.º Alambrrn de acero aleado de construcción, calidad F 125, de 5,5 a 13,5 milímetros (P. E. 73.73.29.1).
- 4.º Barras de acero aleado de construcción, calidad F 125, de 14 a 16 milímetros (P. E. 73.73.30).
- 5.º Alambrrn de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 5,5 milímetros (P. E. 73.73.23).
- 6.º Barra de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 16 milímetros (P. E. 73.73.33.1).

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

I. Tornillos, fileteados con cabeza, de seis caras huecas, de acero inoxidable hexágono interior DIN 912 y DIN 7991, calidad A2 (P. E. 73.32.31).

I.1. A partir de alambrrn, calidad AISI 305.

I.2. A partir de barra, calidad AISI 305.

II. Tornillos, fileteados, con cabeza de seis caras huecas, de otros tipos de acero distinto del inoxidable (P. E. 73.32.83).

II.1. Calidad 8.8, con una resistencia de 80 a 100 kilogramos por milímetro cuadrado, a partir de alambrrn o de barra de acero F 114.

II.2. Calidad 12.9, con una resistencia de 120 a 140 kilogramos por milímetro cuadrado, a partir de alambrrn o de barra de acero F 125.

II.3. Calidad 10.9, con una resistencia de 100 a 120 kilogramos por milímetro cuadrado.

II.3.1. Para diámetros iguales o inferior a ocho milímetros a partir de alambrrn de acero F 114.

II.3.2. Para diámetros iguales o superiores a 10 milímetros a partir de alambrrn de acero F 125.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de tornillos exportados se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados; 100 kilogramos de la correspondiente materia prima de las mismas características y composición centesimal que la contenida en el producto exportado.

— No existen mermas ni subproductos.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, las características y exacta composición centesimal, calidad y diámetros de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y tras las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de febrero de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1982.—P. D. (Orden del 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14058 ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Lovable España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas de punto no elástico sin cauchutar, de poliamida, con hilos elastómeros y la exportación de sostenes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lovable España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas de punto no elástico sin cauchutar, de poliamida, con hilos elastómeros y la exportación de sostenes, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lovable España, S. A.», con domicilio en el polígono «El Balconcillo», 57-58, y N.I.F. A.19-00146-0.

Segundo.—Las materias de importación serán las siguientes: Telas de punto no elástico, sin cauchutar, en piezas, de fibras textiles sintéticas con hilos elastómeros, composición: 70 por 100 poliamida y 21 por 100 elastómero, de un ancho, apro-

ximado, de 140 centímetros, peso por metro cuadrado 110 gramo, referencia 8.018, de la P. E. 80.01.30.

Tercero.—Las mercancías a exportar serán:

Sostenes de fibras textiles sintéticas, modelo 993, en diversas tallas; de la P. E. 61.09.50.23.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de las mencionadas telas contenidas en las prendas exportadas, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 149 kilogramos de telas de las mismas naturaleza, composición y características.

Dentro de esta cantidad, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 32,89 por 100 de la mercancía importada; además se considerarán subproductos otro 2 por 100 de la misma; estos subproductos deducirán los derechos que les correspondan por la posición estadística 83.02.19.3 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El beneficiario queda obligado a declarar, en la documentación de exportación, por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de hasta dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo es, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de marzo de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 1851).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden del 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14059 ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Tamesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre y barniz y la exportación de hilo de cobre esmaltado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tamesa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre y barniz y la exportación de hilo de cobre esmaltado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tamesa», con domicilio en Eco. Caballero, 33, Zaragoza-14, y NIF A-5002744.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Alambres de cobre sin alea, de 3 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.40.2.
2. Barniz a base de resina poliéster-imida, con el 30 por 100 de contenido en sólidos ± 1 por 100, y 70 por 100 de disolventes diluyentes, de la P. E. 32.08.15.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

Hilos de cobre, esmaltados, normales, de 0,1 a 4 milímetros de diámetro, con aislamiento de grado 1, según las normas UNE 20.006-h2, de la P. E. 85.23.05.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, grado 1, que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de materias primas:

Diámetro hilo de cobre esmaltado exportados	Material de cobre a importar — Kilogramos	Barnices al 30 % a importar — Kilogramos
Desde 0,10 mm. Ø hasta 0,25 mm. Ø.	101,34	14,936
Desde 0,26 mm. Ø hasta 0,50 mm. Ø.	102,93	9,941
Desde 0,51 mm. Ø hasta 1 mm. Ø ...	104,08	8,400
Desde 1,01 mm. Ø hasta 2 mm. Ø ...	104,78	4,154
Desde 2,01 mm. Ø hasta 3 mm. Ø ...	105,19	2,842

b) Como porcentajes de pérdidas:

- Para el material de cobre: El 5,75 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.91.
- Para los barnices, inexistentes (ni mermas ni subproductos).

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada exportación, la concreta clase de material de cobre y barniz determinante del beneficio fiscal, realmente utilizada en el proceso de fabricación de cada producto a exportar, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D., (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14060

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Industrias del Curtido, S.A. (INCUSA)» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de ternera, charoladas y terminadas totalmente.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima» (INCUSA), solicitando el régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de ternera, charoladas y terminadas totalmente.

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima» (INCUSA), con domicilio en Universidad 4, Valencia y número de identificación fiscal A-46-010478.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Fondos «Baygen», incoloros o coloreados, barnices preparados de laca poliéster, que intervienen en las operaciones denominadas preñado (impregnación) y fondo sobre el cuero curtido, posición estadística 32.09.15.

2. Lacas «Baygen» (denominadas también «Top Baygen»), coloreadas o no, solución de poliéster saturados del ácido adipico con alquilenglicoles para la obtención de lacas de poliuretano para charol sobre cuero, posición estadística 39.01.54.3.

3. Endurecedores, agentes reticulantes para la formación del film, posición estadística 38.19.78.

3.1. Endurecedor «Baygen O», insocianato en solución de acetato de etilo.

3.2. Endurecedor «Baygen S», solución de un producto de reacción de isocianato con polioles.

4. Pigmentos «Baygen C-TO», basados esencialmente en pigmentos inorgánicos, posición estadística 32.07.80.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

— Pieles de ternera, charoladas y terminadas totalmente, posición estadística 41.08.20.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada pia cuadrado de piel de ternera charolada y terminada que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 22 gramos de mercancía 1.
- 21 gramos de mercancía 2.
- 1,8 gramos de la mercancía 3.1.
- 16 gramos de la mercancía 3.2.
- 6 gramos de la mercancía 4.

No existen subproductos aprovechables y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de junio de 1981, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 «Boletín Oficial del Estado» número 1653.
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14061 ORDEN de 23 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Interox Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polietileno de alta densidad y la exportación de bombonas de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interox Química, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno de alta densidad y la exportación de bombonas de polietileno.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interox Química, S. A.», con domicilio en Hermosilla, 31, Madrid-1 y número de identificación fiscal A-08278727.

Segundo.—La mercancía de importación será: Polietileno de alta densidad en granza, color natural, P. E. 39.02.04.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes: Bombonas de polietileno de alta densidad para el envasado de peróxido de hidrógeno, P. E. 28.54.90.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de bombonas de polietileno que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en ellas, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 102,04 kilogramos de polietileno de alta densidad.

— Se considerarán pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

— El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 8.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1982, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 1653).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Interox Química, S. A.», según Orden de 2 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14062

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Cofinestes de Fricción, S. A.», para la importación de diversas materias primas y la exportación de cofinestes de fricción para motores de explosión.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1982, páginas 5877 y 5878, se corrige el artículo 2.º, punto primero, en el sentido de que:

Donde dice: «S. 0,95 por 100».

Debe decir: «S. 0,05 por 100 máximo».

Se corrige el artículo 3.º, apartado A, en el sentido de:

Donde dice: «P. E. 84.63.85».

Debe decir: «P. E. 84.63.35».

Se corrige el artículo 3.º, punto A.1, en el sentido de:

Donde dice: «A1-3».

Debe decir: «AL-3».

Se corrige el artículo 3.º, punto A.2.1, en el sentido de:

Donde dice: «10 por 100 (± 1 por 100 Sn.)».

Debe decir: «10 por 100 (± 1 por 100) Sn.».

14063

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «La Engomadora Moderna, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y almidón de patata esterificado y la exportación de papel pretratado superficialmente para pintar.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1982, páginas 5437 y 5438, se corrige en el sentido de que:

En el punto segundo, donde dice: «1) Papel exento de pasta mecánica con un peso por metro cuadrado comprendido entre 70 y 110 gramos, satinado a una cara, P. E. 48.01.98.5», debe decir: «1) Papel exento de pasta mecánica con un peso por metro cuadrado comprendido entre 70 y 180 gramos, satinado a una cara, P. E. 48.01.98.5».

14064

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Javier Guardiola Domínguez» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1982, página 12340, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, donde dice: «DNI 27.783.057», debe decir: «DNI 27.556.898».

14065

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos de iluminación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 23 de abril de 1982, páginas 10401 y 10402, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En su norma segunda, punto 2), referente a la importación de fleje de acero fino al carbono, donde dice: «dimensiones de 150,2 por 0,5 milímetros», debe decir: «dimensiones de 159,2 por 0,5 milímetros».

MINISTERIO DE CULTURA

14066

RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de la Ferrería en Nava (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de la Ferrería en Nava (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Nava, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14067

RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Gastañaga en Llanes (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Gastañaga en Llanes (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Llanes que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

14068

RESOLUCION de 2 de junio de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se rectifica el plazo de admisión de solicitudes para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 1982.

Publicada la Resolución de este Instituto de 25 de marzo de 1982 convocando concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para Funcionarios de la Administración Local, en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, del 1 de junio actual, ha quedado rebasada la fecha de presentación de solicitudes, por lo que por esta Resolución se amplía hasta el día 15 de julio próximo venidero.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Marabito Boutique, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 294 de 1982, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 447.719.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Presidente.—E. Secretario.—7.635-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Juan García del Valle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 358 de 1982, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del modelo de utilidad número 247.485 (9).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Presidente.—E. Secretario.—7.638-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Bama-Werke Curt Baumann» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 286 de 1982, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 929.826 «Bama».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Presidente.—E. Secretario.—7.630-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Hoechst Aktiengesellschaft», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 233 de 1982, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 29 de enero de 1981 que denegó su patente de invención número 478.744 por «Procedimiento para la preparación de productos antiparasitarios».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 17 de abril de 1982.—El Presidente.—E. Secretario.—7.637-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Calvo Pérez contra la Resolución de la Subsecretaría del Interior de 10 de noviembre de 1981, por la que se declara inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de agosto anterior; pleito al que ha correspondido el número 341 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.119-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Olton, S. A.», contra la Resolución de la Subsecretaría del Interior de 1 de diciembre de 1981, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 4 de abril anterior; pleito al que ha correspondido el número 343 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.120-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rok, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de febrero de 1982, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 30 de septiembre de 1981; pleito al que ha correspondido el número 344 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.118-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Gutiérrez Garrido y otros contra resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de 9 de octubre de 1981, por la que se acuerda no abonar a los recurrentes las cantidades solicitadas y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 345 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—E. Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.117-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Arroyo Gil y otros, trabajadores de la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de febrero de 1982, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de 20 de noviembre de 1981; pleito al que ha correspondido el número 346 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.116-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Central, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Subsecretaría del Interior de 13 de marzo de 1982, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Madrid, de 8 de febrero de 1980; pleito al que ha correspondido el número 347 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.115-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García García contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de 9 de abril de 1981, por la que se deja sin efecto la petición relativa al abono de la cantidad de 336.028 pesetas, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 348 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Secretario.—V. B.º: El Presidente.—8.114-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo, registrado con el número 646 de 1981, a instancias de «Lars Conti Olsen e Hijos, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor Palacios, frente a don Juan Avargues Cortés, sobre reclamación de 3.384.633 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 8 de julio y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Bienes objeto de subasta

1. Una octava parte adquirida por herencia de una finca rústica de tierra de secano, situada en partida La Canuta del término de Calpe, con una superficie de 28 áreas 9 centiáreas, que linda: al Norte, con don Juan Avargues Carratalá; Este, con don José Barber Mulet; Sur, con don José Ferrer, y Oeste, con doña Isabel Avargues Carratalá.

Inscrita a su favor al tomo 29 del libro 3 de Callosa de Ensarriá, folio 97, finca número 329, inscripción segunda.

Se valora en la suma de 80.000 pesetas.

2. Octava parte de la herencia de la finca rústica tierra de secano, situada en la partida Benimarc del término de Calpe, con una superficie de 2.128 metros cuadrados, que linda: al Este, con herederos de don Francisco Diego Santamaría; Sur, camino; Oeste, con doña María Avargues, y Norte, con don Pedro Jaime Avargues Carratalá.

Inscrita al tomo 52, libro 5, folio 149, finca 705, inscripción segunda.

Se valora en la suma de 50.000 pesetas.

3. Herencia de una octava parte de

una finca rústica tierra de secano, situada en partida La Canuta del término de Calpe de una superficie de 15 áreas 23 centiáreas y 36 decímetros, lindando: al Sur, don José Ferrer Escrivá; Este, los hermanos del titular, y al Norte y Este, camino.

Inscrita al tomo 486, libro 102, folio 139, finca 12.584, inscripción primera.

Se valora en 350.000 pesetas.

4. Vivienda planta 4.ª, ático, de la calle Purísima número 5 de Calpe de una superficie de 100 metros cuadrados y 40 metros cuadrados, terraza que linda: al frente, hueco de escalera y Pedro Jaime Avargues; derecha, situación; izquierda, herederos de Antonio Pérez Pérez.

Inscrita al tomo 509, libro 106, folio 170, finca número 13.030, inscripción primera.

Se valora en la suma de 3.000.000 de pesetas.

5. Herencia de una octava parte de finca rústica tierra de secano en partida Saladar del término de Calpe de 10 áreas y 28 centiáreas, linda: al Norte, con Francisco Bordes Pastor; Sur, José Torres; Este, Marcos Perles.

Inscrita al tomo 37, libro 4, folio 97, finca 490, inscripción tercera.

Se valora en la suma de 120.000 pesetas.

6. Herencia de una octava parte a secano de superficie 14 áreas, partida La Canuta de Calpe, que linda: Norte, Pedro Jaime Avargues Carratalá; Este, Jacinto Avargues Carratalá; Sur y Oeste, María Avargues Carratalá.

Inscrita en el Registro de Callosa de Ensarriá, tomo 406, libro 102, folio 135, finca 12.578, inscripción segunda.

Se valora en la suma de 330.000 pesetas.

7. Local comercial entreplanta de 80 metros cuadrados, calle Purísima número 5, Calpe, linda: frente, descansillo escalera; fondo, Antonio Pérez Pérez; izquierda, Pedro Jaime Avargues Carratalá, y derecha, local número 1.

Inscrita en el Registro de Callosa de Ensarriá, tomo 509, libro 106, folio 162, finca 13.022, inscripción primera.

Se valora en la suma 2.000.000 de pesetas.

8. Tierra a secano y casa partida La Canuta, término de Calpe, dedicada a labor y la casa de planta baja con una superficie de 7 áreas 14 centiáreas y la casa 3,50 metros, superficie de frente y 4 metros de fondo.

Inscrita al tomo 486 de Callosa de Ensarriá, libro 102, folio 137, finca 12.580, inscripción segunda. Se embarga una octava parte que fue adquirida por herencia, siendo sus linderos: al Norte, camino; Este, herederos de Juan Barber Martínez; Sur y Oeste, Juan Avargues Canella.

Se valora en 1.200.000 pesetas.

Dado en Alicante a 28 de abril de 1982. El Magistrado-Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—2.819-3.

ALMERIA

Don Emilio León Sola, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería,

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número 268 de 1981, se tramitan autos, sumario especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador doña María Alicia de Tapia Aparicio, contra los bienes especialmente hipotecados por don Jesús Santos Muñoz, doña Concepción Gutiérrez Vallejo, don José Mera Utusun y doña Josefa González García, en cuyo procedimiento y por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes hipotecados al demandante y que al final del presente edicto se relacionan, para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha

señalado el día 8 de julio del presente año, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes, por la cantidad de trescientas doce mil pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de su avalúo, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Que no se ha suplido previamente la falta de titulación debiendo conformarse los licitadores, respecto de títulos con lo que resulte de los autos y de la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

A) Local comercial, sito en la planta quinta, del edificio de cinco plantas, situado en la Ladera de la Puntica, del término municipal de Mojácar (Almería) se le asigna el número diez a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, mide cuarenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados; linda, Norte, con el local número once, que es el cuarenta y cinco de la urbanización; Sur, escalera de acceso; Este, María Gallardo, y Oeste, apartamento número ocho, que es el veintinueve de la urbanización. Su participación en los elementos, pertenencias, servicios y cargas comunes es de un 5 por 100.

Inscripción primera, tomo 764, libro 116, folio 143, finca número 10.221.

B) Local comercial en planta quinta, del edificio del que forma parte, situado en la Ladera de la Puntica, término municipal de Mojácar (Almería), se le asigna el número once a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal; mide cuarenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados; linda, Norte, escaleras de acceso; Sur, local número diez, que es el cuarenta y cuatro de la urbanización; Este, María Gallardo, y Oeste, apartamento número nueve, que es el treinta de la urbanización. Su participación en los elementos, pertenencias, servicios y cargas comunes es de un 5 por 100.

Inscripción primera, tomo 764, libro 116, folio 144, finca número 10.222.

Dado en Almería a 3 de mayo de 1982.—El Juez.—El Secretario.—4.523-A.

BARCELONA

Edictos

Don José Álvarez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona, en los autos que se siguen ante el mismo bajo número de registro 1087-79, H, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José Yzaguirre del Pozo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, contra doña Dolores Jorge Perramón; se expide el presente edicto por medio del cual se anuncia la venta en pública y tercera subasta, por el tipo de sin sujeción al precio, de las fincas que luego se describirán.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de julio próximo, a las once horas, y se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado (sito en el edificio de los Juzgados, paseo de Lluís Companys (antes Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, 3.ª planta), bajo las condiciones siguientes:

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella; las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación registral relativa a cargas, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate y demás derivados del mismo, así como los impuestos correspondientes, vendrán a cargo del rematante.

Para la primera subasta sirvió de tipo, el precio indicado para cada finca; para la segunda dichos precios, con el 25 por 100 de descuento; y en esta tercera se verificará sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta

Finca número 3, o piso 1.º, puerta 1.ª, de la casa sita en Hospitalet calle Masnou, número 47, y plaza Ibiza, números 10 y 11.—Vivienda de superficie 78 metros cuadrados. Linda: al frente Sur, con puerta 2.ª del mismo piso, patio de luces y finca de que procede; fondo, Norte, con finca de que procede y patio de manzana; derecha, entrando, Este, con finca de que procede, un patio y puerta 2.ª; izquierda, Oeste, con N. Casas, patio de luces y escalera. Coeficiente 4,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Hospitalet, al tomo 879, libro 79, Sección 3, folio 87, finca número 10.067, inscripción primera.

Finca valorada en la escritura de hipoteca en un millón setecientas mil pesetas.

Número 4, piso 1.º, puerta 2.ª, de la misma casa. Superficie 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 3.ª del mismo piso y patio de luces; fondo, Norte, con puerta 1.ª, patio de luces y finca de que procede; derecha, entrando, Este, con la plaza de Ibiza, y finca de que procede; izquierda, Oeste, con puertas 1.ª y 3.ª del mismo piso y caja de escalera. Coeficiente 3,5 por 100. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 89, finca 10.069, inscripción primera. La hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Número 5, piso 1.º, puerta 3.ª, de la misma casa. Vivienda de 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 4.ª del mismo piso y patio de luces; fondo, Norte, con puerta 2.ª y patio de luces; derecha, entrando, Este, con plaza Ibiza y dicha puerta 2.ª; izquierda, Oeste, con puerta 4.ª del mismo piso, patios de luces y escalera. Coeficiente 3,5 por 100. Inscrita al mismo Registro, tomo y libro, folio 91, finca número 10.071, inscripción primera, y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón seiscientas mil pesetas.

Número 6, piso 1.º, puerta 4.ª, de la misma casa. Vivienda de 66 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con calle Masnou; fondo, Norte, con puerta 3.ª del mismo piso, patio de luces y escalera; derecha, entrando, Este, con dicha puerta 3.ª y plaza Ibiza; izquierda, Oeste, con N. Casas. Coeficiente 4 por 100. Inscrita a los mismos Registro, tomo y libro,

folio 93, finca número 10.073, inscripción primera, y la hipoteca causó la segunda. Valorada en un millón setecientas mil pesetas.

Número 7, piso 2.º, puerta 1.ª, de la misma casa. Vivienda de 78 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta segunda del mismo piso, patio de luces y finca de que procede; fondo, Norte, con finca de que procede y patio de manzana; derecha, entrando, Este, con finca de que procede, patio y puerta segunda; izquierda, Oeste, con N. Casas, patio de luces y escalera. Coeficiente 4,5 por 100. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 95, finca número 10.075, inscripción 1.ª y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Número 8, piso 2.º, puerta 2.ª, de la misma casa. Vivienda de 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 3.ª del mismo piso y patio de luces; fondo, Norte, con puerta 1.ª, patio de luces y finca de que procede; derecha, entrando, Este, con plaza Ibiza y finca de que procede; izquierda, Oeste, con puerta 1.ª y 3.ª del mismo piso y caja de escalera. Coeficiente 3,5 por 100. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 97, finca número 10.077, inscripción primera y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Número 9, o piso 2.º, puerta 3.ª, de la misma casa. Vivienda de 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 4.ª del mismo piso y patio de luces; fondo, Norte, con puerta 2.ª y patio de luces; derecha, entrando, Este, con plaza Ibiza; Oeste, con puerta 4.ª del mismo piso, patio de luces y escalera. Coeficiente del 3,5 por 100. Inscrita en los mismos registros, tomo y libro, folio 9.º, finca número 10.079, inscripción primera y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón seiscientas mil pesetas.

Número 10, o piso 2.º, puerta 4.ª, de la misma casa. Vivienda de 66 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con calle Masnou; al frente, Norte, con puerta 3.ª del mismo piso, patio de luces y escalera; derecha, entrando, Este, con dicha puerta 3.ª y la plaza Ibiza; izquierda, Oeste, con N. Casas. Coeficiente 4 por 100. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 101, finca número 10.081, inscripción 1.ª, y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón setecientas mil pesetas.

Número 11, piso 3.º, puerta 1.ª, de la misma casa. Vivienda de 78 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 2.ª del mismo piso, patio de luces y finca de que procede; fondo, Norte, con finca de que procede y patio de manzana; derecha, entrando, Este, con finca de que procede, patio y puerta 2.ª; izquierda, Oeste, con N. Casas, patio de luces y escalera. Coeficiente 4,5 por 100. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 103, finca número 10.083, inscripción 1.ª y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón setecientas mil pesetas.

Número 12, piso 3.º, puerta 2.ª, de la misma casa. Vivienda de 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 3.ª del mismo piso y patio de luces; fondo, Norte, con puerta 1.ª, patio de luces y finca de que procede; derecha, entrando, Este, con plaza Ibiza, y finca de que procede; izquierda, Oeste, con puertas 1.ª y 3.ª del mismo piso, y caja de escalera. Coeficiente 3,5 por 100. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 105, finca 10.085, inscripción primera, y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Número 13, piso 3.º, puerta 3.ª, de la misma casa. Vivienda de 61 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 4.ª del mismo piso y patio de luces;

derecha, entrando, Este, con plaza Ibiza y dicha puerta 2.ª; izquierda, Oeste, puerta 4.ª del mismo piso, patio de luces y escalera. Coeficiente 3,5 por 100. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 107, finca 10.087, inscripción primera, y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Número 14, piso 3.º, puerta 4.ª, de la misma casa. Vivienda de 66 metros cuadrados. Linda: Frente, Sur, calle Masnou; fondo, Norte, puerta 3.ª del mismo piso, patio de luces y escalera; derecha, entrando, Este, dicha puerta 3.ª y plaza Ibiza; izquierda, Oeste, N. Casas. Coeficiente 4 por 100. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 109, finca 10.089, inscripción 1.ª, la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón seiscientas mil pesetas.

Número 15, piso 4.º, puerta 1.ª, de la misma casa. Vivienda de 78 metros cuadrados. Linda: al frente, Sur, con puerta 2.ª del mismo piso, patio de luces y finca de que procede; fondo, Norte, finca de que procede y patio de manzana; derecha, entrando, Este, finca de que procede, patio y puerta 2.ª; izquierda, Oeste, con N. Casas, patio de luces y escalera. Coeficiente 4,5 por 100. Inscrita en el mismo Registro tomo y libro, folio 111, finca 10.091, inscripción primera y la hipoteca causó la segunda.

Valorada en un millón setecientas mil pesetas.

La consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate.

Dado en Barcelona, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario, José M. Pugnairé.—4.475-A.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 1.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1337/1980-Pd, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Antonio Molins Salalassera, he acordado por providencia de fecha del día de hoy la celebración de primera y pública subasta el día 15 de julio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son: Finca escalera D de la calle Ronda San Ramón, sin número, piso 4.º, 1.ª, de la localidad de Sant Boi de Llobregat (Barcelona) inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Hospitalet de Llobregat, al tomo 436, folio 175, libro 192, finca número 13.055, inscripción primera, valorada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Barcelona a 10 de mayo de 1982.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. El Secretario.—4.584-A.

BURGOS

Edicto

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos seguidos por el trámite del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria número 479/1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Basilio de Bosque Matellán y esposa, doña Luisa Manzanal Fraile, mayores de edad y vecinos de Burgos, actuando la actora con los beneficios legales de pobreza, he acordado por resolución de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente vivienda objeto de hipoteca:

«Finca urbana sita en Burgos, en edificio de la avenida Gamonal a Capistol, de Eladio Perlado, sin número, que hace esquina a la calle Nueva Apertura, número 74, vivienda letra A, mano derecha, del piso 7.º, del portal número 2. Tiene una superficie útil de 69 metros 20 decímetros cuadrados, a la que corresponde una construida de 84,42 metros cuadrados. Linda: Norte o izquierda, entrando, en línea de 7,30 metros, con vivienda letra B, centro derecha del mismo portal y planta; Este o fondo, en línea quebrada de 5 metros, con solar del que se segregó don Macario Estébanez Arce; al Sur o derecha, entrando, en línea de 8,40 metros, con vivienda de centro derecha de la misma planta del portal número 3, y al Oeste o frente, en línea quebrada de siete tramos, con vivienda letra D, mano izquierda del mismo portal y planta, y con mesa de la escalera. Tiene como anejo un trastero situado en la planta ático.»

Inscrita al tomo 2.577, libro 256 de Burgos, 74 de la sección 3.ª, folio 308, finca 5.051, inscripción 1.ª

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 9 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

1. Que para tomar parte, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
2. Que el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, lo fue de dos millones novecientos sesenta mil (2.960.000) pesetas.
3. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Burgos, 8 de mayo de 1982.—El Secretario.—1.722-D.

GRANADA

Don Manuel Martínez Liebres, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 714 de 1980, se tramita procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el «Banco de Vizcaya, S. A.», contra la Entidad «Nava Granada, S. A.», en los que se ha acordado sacar a la venta en tercera pública subasta y sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno en dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada, señalada con el número 513 del plano general de urbanización del Centro de Interés Turístico

Nacional «Solymieve», con una extensión superficial de 5.900 metros cuadrados, y linda: al Norte, la carretera de la urbanización y la rampa de acceso al área de estacionamiento; Levante, la parcela número 51; Mediodía, parte de la parcela número 244 y las números 245, 246, 247, 248 y 249, y Poniente, el camino peatonal. Fue tasada dicha finca en la cantidad de veinticuatro millones quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del precio que sirvió de base para la segunda subasta.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Granada a 10 de mayo de 1982.—El Juez, Manuel Martínez Liebres. El Secretario.—6.354-C.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.048 de 1981, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Soldevilla Blanco, contra los cónyuges don José Girona Moscardó y doña Carmen Izquierdo Blanes, en ejecución de dos cédulas con obligación hipotecaria de la serie A, que afectó a la siguiente:

«Urbana número 12, piso tercera A, de la casa número 8, del bloque 1, hoy casa número 1 de la calle Torres Padilla, en la ciudad de los Condes de la Rochelambert, de esta capital. Sección 4.ª Mirando desde la calle donde tiene su fachada, linda: por la derecha, con casa número 7 del mismo bloque; por izquierda, con piso 3.º, B, y por el fondo, con caja de escalera y el piso interior. Tiene una superficie de 74,0440 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, con terraza principal, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Cuota, cuatro enteros noventa y cuatro centésimas por ciento.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 4 de esta capital, tomo 1.490, Sección 4.ª, libro 156, folio 171, finca 10.593, inscripción 1.ª

Tasada en la escritura en setecientos treinta y cinco mil (735.000) pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran la suma en que ha sido tasado, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar expresamente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, se encuentran de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las car-

gas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 21 de abril de 1982.—El Secretario judicial.—6.851-C.

TOLOSA

Edicto

Don José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado y con el número 312 de 1981, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Yany, S. A.», domiciliada en Zaldibia, en el que por auto del día de hoy, se le ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, por ser superior el activo al pasivo, habiéndose acordado, asimismo, la convocatoria a Junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 9 de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose para ello a los acreedores que no lo puedan ser por cédula, o mediante carta certificada, por medio del presente, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado cuantos documentos y antecedentes obran en autos, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Tolosa, 17 de mayo de 1982.—El Juez, José Vicente Lope Sáenz de Tejada.—El Secretario.—7.429-C.

VILLAJYOYA

Edicto

Don José Collazo Rey, Juez de Primera Instancia de Villajoyosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 624/1981, instado por don Ricardo Carretero Díaz, Procurador don Francisco Lloret Mayor, se sigue procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra doña Amparo Martínez Aedo y Cezar, reclamando 1.385.000 pesetas, habiendo acordado la pública subasta, primera, término de veinte días, de la siguiente finca:

«Ático del edificio Barberes, de esta, Pda. Barberes, sin número. Con superficie de 102 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados, con terraza de 34 metros cuadrados.»

Inscrita al tomo 333, libro 99, folio 184, finca 9.209, inscripción 1.ª Valorada en 1.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle Barranquet, el 7 de julio próximo, a las once horas, por el tipo expresado, estipulado en la hipoteca, debiendo los licitadores consignar legalmente una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo, sin admitirse posturas inferiores.

Las certificaciones referidas en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en esta Secretaría, entendiéndose que se acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor subsisten y serán aceptados por el rematante, que queda subrogado en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Villajoyosa, 28 de abril de 1982.—El Secretario.—1.659-D.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Como resultado del concurso-subasta celebrado al efecto, el excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de edificio para Jefatura Superior de Policía de Sevilla, a favor de la Empresa «Balsa, S. A.», en la cantidad de 370.271.824 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.—8.415-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente número VA-RF-113-11.17/1982, Valladolid.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número VA-RF-113-11.17/1982, Valladolid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Valladolid.—N-122, Zaragoza a Portugal por Zamora, punto kilométrico 49.000 al 61.000. Tramo: Valladolid-L.P. Burgos. Refuerzo del firme, a «Hormigones Zarzuela, S. A.», en la cantidad de 58.825.665 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 73.011.989 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,805898705. Con revisión fórmula tipo 47.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.062-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente número CC-RF-120-11.2/1982, Cáceres.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número CC-RF-120-11.2/1982, Cáceres.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudica-

ción provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Cáceres.—N-630 de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 83.290 al 109.975. Refuerzo del firme, a «Corviam, S. A. Empresa Constructora» en la cantidad de 64.244.945 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 64.567.784 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,994999998. Con revisión fórmula tipo 46.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.064-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente número PO-RF-125-11.16/1982, Pontevedra.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número PO-RF-125-11.16/1982, Pontevedra.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Pontevedra.—N-640 Vegadeo a Pontevedra, punto kilométrico 135 al 151. Refuerzo del firme, a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», en la cantidad de pesetas 48.800.000 que produce en el presupuesto de contrata de 53.920.162 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,867949914. Con revisión fórmula tipo 47.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.067-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente número LE-RF-117-11.22/1982, León.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número LE-RF-117-11.22/1982, León.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

León.—C-631 Ponferrada a La Espina, punto kilométrico 7,1 al 13,0. Refuerzo del firme, a don Manuel Díez Gómez en la cantidad de 39.000.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 43.850.445 un coeficiente de adjudicación de 0,887363028. Con revisión fórmula tipo 46.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.068-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente número AL-RF-22-11.10/1982.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número AL-RF-22-11.10/1982, Almería.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Almería.—AL-840 ramal de C-323 a Tahal, punto kilométrico 0,0 al 12,4. Refuerzo del firme. Regularización de mordiente, repavimentado y mejora del firme con mezcla bituminosa en frío, a «Construcciones Pérez Rodenas, S. A.», en la cantidad de 28.983.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 31.068.782 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,969561712. Con revisión fórmula tipo 46.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.089-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente TE-RF-110-11.8/1982, Teruel.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número TE-RF-110-11.8/1982, Teruel.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Teruel.—N-420 Córdoba a Tarragona por Cuenca, punto kilométrico 36.100 al 44.000 y 1.480 al 3.780. Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío, a «Cubiertas y MZOV, S. A.», en la cantidad de 41.251.972 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 52.530.207 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,785300008. Revisión fórmula tipo 47.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.090-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente CC-RF-122-11.21/1982, Cáceres.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número CC-RF-122-11.21/1982, Cáceres.

Esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 8 de junio de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Cáceres. — «CC-904 Naval Moral de la Mata a Jarandilla, punto kilométrico 29.439 al 32.600. Mejora y acondicionamiento» a «Corviam, S. A., Empresa Constructora» en la cantidad de 44.836.367 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 46.777.639 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,958500000. Revisión fórmula tipo 5.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—8.091-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras sobre rectificación de la provincia de ubicación de las obras incluidas en el expediente número O-RF-114-11.207/82.

Padecido error mecanográfico en la Resolución ministerial de adjudicación definitiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de mayo de 1982 (número 121), referente a las obras de «N-630, Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 384.750 al 389.000. Sección de Adarnera a Gijón. Refuerzo del firme», se rectifica en el sentido de que la provincia donde están ubicadas las mismas es la de Oviedo, y no la que, por error, figura en la citada Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis. 9.703-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicada la subasta de las obras de cerramiento con malla metálica de la margen derecha del canal de Fuensanta, entre los puntos kilométricos 46 y 78 (Albacete). 08.179.183.

Esta Dirección general, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de cerramiento con malla metálica de la margen derecha del canal de Fuensanta, entre los puntos kilométricos 46 y 78 (Albacete), a «Plantaciones Industriales y Jardinería, S. A.», en la cantidad de 7.368.680 pesetas, que representa el coeficiente 0,79222121 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 9.301.291, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.—8.279-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso-subasta de las obras de reposición de servidumbres de paso del antiguo camino de Manlleu a Susqueda, afectados por la construcción del embalse de Sau (Barcelona). 10.120.112/2111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el «concurso-subasta de las obras de reposición de servidumbre de paso del antiguo camino de Manlleu a Susqueda, afectados por la construcción del embalse de Sau (Barcelona)» a «Ingeniería y Construcciones S. A.», en la cantidad de 28.600.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,978858 respecto al presupuesto de contrata de 29.222.862 pesetas,

y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.—8.244-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber adjudicado el concurso-subasta de las obras de mejora del abastecimiento de Robledo de Chavela, término municipal de las Navas del Marqués y otros (Ávila y Madrid). Clave: 03.328.651/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de mejora del abastecimiento de Robledo de Chavela, término municipal de las Navas del Marqués y otros (Ávila y Madrid), a «Hispano Alemana de Construcciones, S. A.», en la cantidad de 77.873.506 pesetas, que representa el coeficiente 0,6487 respecto al presupuesto de contrata de 119.880.718 pesetas, y en las demás condiciones que rigen este contrato, así como las prescritas por la Junta consultiva de contratación administrativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tago.—8.292-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto de construcción 11/1981 de presa y conducción para el abastecimiento de agua a Bayona (PO/Bayona). Clave: 01.190.001/2214.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso restringido del proyecto 10/1978 modificado de precios número 2 de presa y conducción para el abastecimiento de agua a Bayona (PO/Bayona), actualizado de precios a la empresa «Construcciones e Ingeniería, S. A.» en la cantidad de 224.945.320 pesetas, con un coeficiente de adjudicación de 1,00 y un plazo de ejecución de dieciocho meses y con derecho a revisión de precios (fórmula tipo número 11 de las vigentes).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte.—8.108-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del concurso-subasta de obras complementarias del proyecto desglosado con modificación de precios del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander. Segunda fase de obras correspondientes al paso del desprendimiento en el túnel de Colsa (Santander). 01.338-183/2911.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso-subasta de obras complementarias del proyecto desglosado con modifi-

cación de precios del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander. Segunda fase de obras correspondientes al paso del desprendimiento en el túnel de Colsa (Santander), a «Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima», en la cantidad de 29.828.274 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 29.828.274 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte.—8.121-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto 01/81 de dragado del canal de las Bardenas antes del río Riguel, en término municipal de Sadaba y otros (Zaragoza). Clave: 09.282.225/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 01/81 de dragado del canal de las Bardenas antes del río Riguel, en término municipal de Sadaba y otros (Zaragoza), a «Marcos Ebro, S. A.», en la cantidad de pesetas 11.850.000, siendo el presupuesto de contrata de 11.855.314 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99955178, y con arreglo a las condiciones que sirvieran de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—8.288-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto 06/81, complementario número 1, del canal de La Pedrera y enlaces con el canal de riegos de Levante, margen derecha, reposición de conducciones de agua potable y refuerzo de tuberías (Alicante). 07.178.147/2911.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 06/81, complementario número 1, del canal de La Pedrera y enlaces con el canal de riegos de Levante, margen derecha, reposición de riegos, reposición de conducciones de agua potable y refuerzo de tuberías (Alicante), a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 29.988.000, siendo el presupuesto de contrata de 29.990.964 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99983448, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.—8.282-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto 04/81 de reparación de la real acequia de Escalona, tramo Sumacárcel (Valencia).

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 04/81 de reparación de la real acequia de Escalona, tramo Sumacárcel (Valencia) a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de pesetas 9.938.000, siendo el presupuesto de contrata de 9.948.782 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99981624, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.—8.290-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto 12/77 de reforma de la variante de la carretera local de Navahermosa al Portillo de Cijara, punto kilométrico 0 al 7,050 (CC/Alia). 04.160.189/2.111.

Esta Dirección general, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 12/78 de reforma de la variante de la carretera local de Navahermosa al Portillo de Cijara, punto kilométrico 0 al 7,050 (CC/Alia), a «Productos Bituminosos, S. A.» (PROBISA), en la cantidad de 24.710.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 24.715.248, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99978768, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.—8.288-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto de construcción de señales de apoyo, cartografía de riegos del alto Aragón, en la provincia de Huesca. 09.272.233/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de señales de apoyo, cartografía de riegos del alto Aragón, en la provincia de Huesca, a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de pesetas 49.700.000, siendo el presupuesto de contrata de 49.732.378 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99934888, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—8.291-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto 06/81, complementario número 2, del canal de La Pedrera y enlaces con el canal de riegos de Levante M/D, paso del ferrocarril Albaterra-Catral a Torre Vieja, cruces de tubería y reposición conducciones de riegos (Alicante). 07.178.148/2.911.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 06/81, complementario número 2, del canal de La Pedrera y enlaces con el canal de riegos de Levante M/D, paso del ferrocarril Albaterra-Catral a Torre Vieja, cruces de tubería y reposición conducción de riegos (Alicante), a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de pesetas 29.970.000, siendo el presupuesto de contrata de 29.974.627 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99984563, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.—8.283-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto 04/81 de reparaciones de la margen izquierda del azud de derivación del canal de Ladosa, 2.ª fase (NA/Ladosa). 09.281.150/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 04/81 de reparación de la margen izquierda del azud de derivación del canal de Ladosa, segunda fase (NA/Ladosa), a «Marcor Ebro, S. A.», en la cantidad de pesetas 14.255.000, siendo el presupuesto de contrata de 14.263.657 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99939307, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—8.285-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras comprendidas en el proyecto 07/81 de obras de protección de los acueductos de Lebor y Zarzico, y adecuación, en tramos de yesos y margas del canal principal de la margen derecha del Segura, tramo Alhama-Lorca (Murcia). Clave 07.178.150/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 07/81 de obras de protección de los acueductos de Lebor y Zarzico, y adecuación, en tramos de yesos y margas, del canal principal de la M.D. del Segura, tramo Alhama-Lorca (Murcia), a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 38.895.000, siendo el presupuesto de contrata de 38.898.710 pesetas, lo que

representa un coeficiente de adjudicación de 0,99990462, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.—8.288-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto 12/80 de recargo del firme y riegos asfálticos del camino general número 5 de la zona reglable del Alberche (TO/Calera y Chozas). 03.252.163/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 12/80 de recargo del firme y riegos asfálticos del camino general número 5 de la zona reglable del Alberche (TO/Calera y Chozas), a «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 18.190.000, siendo el presupuesto de contrata de 18.199.295 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9994262, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tago.—8.284-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras comprendidas en el proyecto 10/81 de reparación del azud acequia de Carcagente (VL-Sumacárcel). 06.257.162/2.111.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 10/81 de reparación del azud de la real acequia de Carcagente (VL-Sumacárcel), a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 12.888.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.898.539 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9991822, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.—8.287-E.

Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (Dirección Provincial de Cádiz) por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales comerciales en el Grupo «La Ardilla», de San Fernando (Cádiz).

Esta Dirección Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 1929/1976, de 2 de abril, y Orden de 2 de septiembre de 1976, sobre desconcentración de funciones a los Directores provinciales, anuncia subasta pública para la ena-

enajenación de locales comerciales en el Grupo «La Ardilla», de 848 viviendas, en San Fernando (Cádiz).

Esta subasta pública se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos tercero y quinto del

Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de siete locales comerciales del Grupo de 848 viviendas en el polígono «La Ardilla», de San Fernando (Cádiz), que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local número	Situación	Superficie aproximada construida m ²	Importe tipo Pesetas
6	En unidad independiente locales	35,15	527.250
18	En unidad independiente locales	35,15	527.250
29	En unidad independiente locales	35,15	527.250
30	En unidad independiente locales	35,15	527.250
33	En unidad independiente locales	35,15	527.250
34	En unidad independiente locales	35,15	527.250
37	En unidad independiente locales	35,15	527.250

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 10 de noviembre de 1978, y disposiciones complementarias, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en Cádiz, plaza de la Constitución, sin número.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de Cádiz, sita en plaza de la Constitución, sin número.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Cádiz, 17 de febrero de 1982.—El Director provincial, Andrés Ortega Cuenillas.—3.616-A.

Resolución de la Junta del Puerto de La Coruña por la que se anuncia concurso para la adquisición de 10 cucharas para su utilización en grúas de seis toneladas de cuatro cables.

Objeto: La Junta del Puerto de La Coruña anuncia concurso público para la adquisición de 10 cucharas para su utilización en grúas de seis toneladas de cuatro cables en el puerto de La Coruña, sin fijación previa de presupuesto.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de estas obras es de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de confrontación del replanteo.

Documentos de interés para los licitadores: El pliego de bases técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que convenga conocer se hallan de manifiesto desde esta fecha, hasta la terminación del plazo para presentar proposiciones, en las oficinas de la Junta del Puerto de La Coruña.

Fianza provisional: Para optar a la adjudicación del concurso, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la fianza provisional, por importe de cien sesenta mil (160.000) pesetas.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1982, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso público de la adquisición de 10 cucharas para su

utilización en grúas de seis toneladas, de cuatro cables, en el puerto de La Coruña, se comprometo en nombre (propio o de la Empresa que represento), a tomar a su cargo la ejecución de estas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrito en letra y número, la cantidad de pesetas por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Será rechazada toda proposición que modifique el modelo establecido o se presente acompañada de documentación incompleta.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último de ellos.

La presentación de proposiciones se efectuará en mano, no siendo admisible su remisión por correo, de conformidad con lo legislado en vigor.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación de la citada Junta del Puerto, el mismo día señalado como último para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Adjudicación: En el día y hora señalados, ante la Mesa de Contratación y en los locales de la Junta del Puerto de La Coruña, se procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores, rechazándose aquellos que no la hayan presentado en regla.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratos del Estado, la adjudicación se hará apreciando de manera discrecional cuál sea la proposición que, atendiendo a lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que consiguientemente, sea preciso hacer la adjudicación a favor de la proposición que en razón al precio sea más ventajosa, pudiendo declararse desierto el concurso.

Acto seguido se abrirán los sobres que contengan las proposiciones económicas y los proyectos correspondientes a los licitadores admitidos, y sin que en este acto recaiga adjudicación alguna de carácter provisional, la Mesa las elevará con el acta y las observaciones pertinentes al Servicio Técnico correspondiente.

La Comisión, que será designada al efecto por la Dirección General de Puertos y Costas, procederá al examen de las ofertas y documentación técnica presentada y a determinar, discrecionalmente, a la vista de todas ellas, la proposición o proposiciones en que deba, a su juicio, recaer la adjudicación del concurso o las causas por la que éste deba declararse desierto, levantándose la correspondiente acta, que será autorizada por todos sus miembros, sobre cuya propuesta la Dirección General resolverá la iniciación de

los trámites procedentes para la adjudicación definitiva o la declaración de desierto, estando sujeta la efectividad de la adjudicación, en su caso, a la justificación de la existencia de crédito, constituyéndose la garantía definitiva y la formalización del contrato en los plazos y condiciones que determina el pliego de cláusulas administrativas y particulares que han de regir en la ejecución de la presente obra.

La Coruña, 10 de mayo de 1982.—El Presidente, Juan M. Páramo Neyra.—4.623-A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 2 de junio de 1982 por la que se convoca concurso público de licitación urgente para adquisición de diverso material didáctico con destino a cursos de Formación Profesional Ocupacional en la República de Guinea Ecuatorial.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente, convoca concurso público de licitación urgente para la adquisición de diverso material didáctico.

El plazo de proposiciones expirará a las trece horas del décimo día hábil, contando a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas, el modelo de proposiciones y la relación de modelos del material didáctico objeto del concurso podrán ser examinados en el Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Subdirección General de Relaciones Internacionales (calle Goya, 5, 1.º Madrid), en horas y días hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del cuarto día hábil, contando a partir del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el «Complejo Nuevos Ministerios», planta 4.ª, Sala de Juntas.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 16 de febrero de 1982), el Director general de Servicios, José María García Oyaregui.

Resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales por la que se anuncia concurso para las obras de reforma y acondicionamiento de la cubierta del Hogar de Tercera Edad de Sabiñánigo (Huesca).

Se anuncia concurso para las obras de reforma del Hogar de Tercera Edad de Sabiñánigo (Huesca).

Presupuesto de contrata: Siete millones novecientos nueve mil seis (7.909.006) pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto de licitación, es decir, ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta (158.160) pesetas.

Los pliegos de cláusulas administrativas y el proyecto estarán de manifiesto en el Servicio de Obras, Mantenimiento y Suministros del Instituto Nacional de número 31, décima planta, y en la Dirección de Servicios Sociales, calle Agustín de Foxá, ción Provincial del INSERSO en Huesca, avenida del Parque, número 5, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y por un período de veinte días hábiles.

Plazo: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar: La presentación de sobres se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, calle Agustín de Foxá, número 31, planta primera.

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará a las once horas del segundo día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de solicitudes en la Sala de Juntas de la Sede Central del Instituto Nacional de Servicios Sociales, calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia subasta de las obras del proyecto de carretera de Teix a Rellou.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras del proyecto de carretera de Teix a Rellou.

Tipo de licitación: 18.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantía provisional: 265.000 pesetas.

Garantía definitiva: El máximo permitido por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tomando como tipo el precio del remate.

La Memoria, presupuesto y demás documentos relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Contratación) a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta y el concurso tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de con documento nacional de identidad número en su propio nombre (o en representación de lo que acredita con), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo previsto en dichos documentos, por la cantidad de pesetas (en cifras y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 1 de junio de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—5.527-A.

Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia subasta de las obras del proyecto de explanación de obras de fábrica (tramo intermedio) en el CV AV-1203, de Tarbena a Castell de Castella.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras del proyecto de explanación de obras de fábrica (tramo intermedio) en el CV AV-1203, de Tarbena a Castell de Castella.

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantía provisional: 155.000 pesetas.

Garantía definitiva: El máximo permitido por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tomando como tipo el precio del remate.

La Memoria, presupuestos y demás documentos relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Contratación) a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta y el concurso tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de con documento nacional de identidad número en su propio nombre (o en representación de lo que acredita con), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo previsto en dichos documentos, por la cantidad de pesetas (en cifras y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 1 de junio de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—5.528-A.

Resolución del Ayuntamiento de Biescas (Huesca) por la que se rectifica el anuncio de subastas de maderas que se citan.

Se rectifica el anuncio para subastas de maderas, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, del día 18 de mayo, páginas 12851 y 12852, por haber sufrido error en la designación del monte:

En consecuencia, debe entenderse:

«Lote 1.º En monte número 225, «Igualra»».

«Lote 2.º En monte número 225, «Igualra»».

«Lote 3.º En monte número 224, «Cuas-ta, Escarrón y Caldavarones»».

Biescas, 20 de mayo de 1982.—El Alcalde.—5.195-A.

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la adjudicación de dos monitores de óxido de nitrógeno para la determinación de niveles de contaminación atmosférica.

Objeto: Concurso para la adquisición de dos monitores de óxido de nitrógeno para la determinación de niveles de contaminación atmosférica.

Tipo: 5.000.000 de pesetas.

Plazos: Seis meses para la instalación y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 80.000 pesetas; la definitiva, se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del documento nacional de identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de dos monitores de óxido de nitrógeno para la determinación de niveles de contaminación atmosférica, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—4.395-A.

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la concesión de la construcción y explotación de un quiosco en el parque de Francos Rodríguez.

Objeto: Concurso para la concesión de la construcción y explotación de un quiosco en el parque de Francos Rodríguez.

Canon: Se fija un canon anual fijo de pesetas 200.000, incrementándose en un 15 por 100 sobre el precio de adjudicación para cada una de las siguientes anualidades.

Plazo: El plazo máximo de la concesión no podrá rebasar de veinte años.

Pagos: El canon que resulte de la licitación deberá ingresarse, por semestres naturales anticipados, en Arcas municipales en los quince primeros días del semestre correspondiente.

Garantías: Provisional, 200.000 pesetas; la definitiva, se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del documento nacional de identidad número enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la construcción y explotación de un quiosco de bebidas y refrescos en el parque de Francos Rodríguez, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el canon anual ofrecido de pesetas y un plazo de explotación de años.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de mayo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—4.394-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Desconociendo el paradero del propietario de la embarcación «Tohatsu», número 10837, remolque belga EGD 968, presunto inculcado en el expediente de falta reglamentaria, Ley de Importación Temporal de Automóviles número 74/82, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Embarcación fuera borda; marca: «Tohatsu», con remolque; matrícula: Belga EGD 968, intervenido en fecha 11 de febrero de 1982, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 6 de mayo de 1982.—El Administrador, P. D. (ilegible).—8.207-E.

SEO DE URGEL

Aviso

Se pone en conocimiento de todas las personas que durante el mes de abril del año en curso, hicieron abandono expreso a favor de la Hacienda Pública de géneros o efectos en esta Aduana, que declarada por esta Inspección-Administración la procedencia del abandono de los mismos, se les concede un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para que presenten su conformidad o aleguen lo que estimen oportuno.

Seo de Urgel, 4 de mayo de 1982.—El Inspector-Administrador.—8.219-E.

Delegaciones Provinciales

OVIEDO

Extraviado el resguardo del depósito «Necesario sin interés», número de entrada 397 y número de registro 77688, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos el día 14 de febrero de 1980 por Juan Manuel González Gutiérrez, para garantizar la libertad provisional de José Luis González Gutiérrez, en sumario número 142/79, por importe de cien mil (100.000) pesetas, a disposición del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda, ya que están tomadas las oportunas precauciones para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Oviedo, 4 de mayo de 1982.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda Martín.—8.289-E.

Tribunales de Contrabando

MADRID

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Mariano Fernández Durán, cuyo último domicilio conocido era en Juan Pradillo, 12 de Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de enero de 1982, al conocer del expediente número 278/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 3 y 2, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y reventa ilícita de tabaco valorado en 21.590 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mariano Fernández Durán.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No se estiman.

4.º Imponerle la multa siguiente: 57.845 pesetas equivalente al 2,67 por 100 del valor del tabaco.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de mayo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.323-E.

MALAGA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Christian Thierry Pascal, cuyo último domicilio conocido eran en Abidjan (Costa de Marfil) y de don Jean Yves Patrick Lencusy, cuyo último domicilio era en c/ H. L. M. Val Vert, sin número en Decazaville-Oveyon (Francia), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de abril de 1982, al conocer del expediente número 288/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 3, artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Christian Thierry Pascal.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A don Christian Thierry Pascal, multa de seis millones ochocientos seis mil quinientas veinticinco (6.806.525) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de los géneros prohibidos aprehendidos.

5.º Declarar el comiso del género prohibido aprehendido.

6.º Declarar el comiso del camión intervenido.

7.º Absolver por falta de pruebas a don Jean Yves Patrick Lencusy.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 28 de noviembre de 1959.

Málaga, 4 de mayo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.288-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

TOLEDO

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.445. «Pusa». Recursos de la sección C), 264. San Martín de Pusa, Villarejo de Montalbán y Carpio de Tajo.
3.446. «Casablanca». Recursos de la Sección C), 225. Puebla de Montalbán, San Martín de Montalbán, Polán y Gálvez.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 25 de marzo de 1982.—El Director provincial. (ilegible).

BANCO DE LEVANTE, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores número 31.553, comprensivo de 75 acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», con referencia técnica número 479991107138221, se anuncia al público para quien se crea con derecho de reclamación, lo notifique a «Banco de Levante, S. A.», dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose a expedir el correspondiente duplicado con anulación del primitivo resguardo, si durante dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, y quedando «Banco de Levante, S. A.», exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de junio de 1982.—8.265-C.

BANCO DEL NOROESTE, S. A.*Extravío de títulos*

En cumplimiento de las disposiciones legales y a los efectos oportunos, se hace público que se han extraviado títulos bonos Banco del Noroeste, serie «F», emisión 25.11.76, números 25.561/71, 25.573/91 y 25.593/600, si en el plazo que la Ley señala no se hubiera presentado alegación alguna al respecto, se procederá a la expedición de duplicado de los mismos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—9.408-C.

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el certificado de depósito número 1/05299-6, serie A, expedido por la sucursal de Sevilla, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido certificado y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 31 de mayo de 1982.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.—8.322-C.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Resultado de los sorteos de amortización de cédulas de crédito local con lotes e interprovincial

De conformidad con el Decreto de 26 de diciembre de 1963 y las Ordenanzas, se han celebrado el día 1 del actual los sorteos de amortización, especial y ordinario, de cédulas de crédito local, con lotes e interprovincial, según anuncio de 29 de abril último publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo.

En el sorteo especial, los dos premios de 1.000.000 de pesetas han recaído en las cédulas números 28.322, emisión 1952, serie F; y 66.681, emisión 1954, serie A. Se han adjudicado también doce premios de 100.000 pesetas, dieciocho de 25.000 pesetas y ciento nueve de 5.000 pesetas, cada uno.

El sorteo ordinario, con premios y a la par, afectó a cédulas de crédito local con lotes, emisiones de 1942, 1944, 1949, 1952, 1956, 1958, 1960 y 1961, y a la par, a cédulas de crédito local interprovincial emisiones de 1948 y 1954.

La información detallada de los resultados de estos sorteos figura en las relaciones de cédulas amortizadas expuestas en el tablón de anuncios de este Banco y que se enviarán a los Bancos, Cajas de Ahorros, Agentes de cambio y bolsa y Corredores de comercio, así como a los particulares o Entidades que lo hayan solicitado o lo soliciten de nuestras oficinas.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Secretario general, S. Ruiz-Cámara y Ortún.—8.521-C.

BANCO DE BARCELONA, S. A.*Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 28 de junio de 1982, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- a) Examen y censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1981.
- b) Propuesta sobre aplicación de beneficios.
- c) Nombramiento de Consejeros.
- d) Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes.

De acuerdo con los Estatutos sociales, diez acciones de la serie B darán derecho a un voto y, para que sus titulares puedan asistir a la Junta, deberán depositarlas en la Caja social, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum necesario, la Junta se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 3 de junio de 1982.—El Presidente, Salvador Casanovas Martí.—3.789-8.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), S. A. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA*Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de junio de 1982, a las doce treinta horas, en el domicilio social, calle Alcalá, número 63, de Madrid, para deliberar y acordar sobre las siguientes propuestas:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1981, así como de la distribución del excedente de dicho ejercicio.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1982.
- 3.º Asuntos varios, ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1982.—Por el Consejo de Administración, el Secretario general, Enrique Brey Parreño.—8.567-C.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), S. A. DE SEGUROS RIESGOS DIVERSOS*Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de junio de 1982, a las trece horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 63, de Madrid, para deliberar y acordar sobre las siguientes propuestas:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1981, así como de la distribución del excedente de dicho ejercicio.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1982.
- 3.º Asuntos varios, ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1982.—Por el Consejo de Administración, el Secretario general, Enrique Brey Parreño.—8.568-C.

COMPANIA IBERICA DE REASEGUROS. SOCIEDAD ANONIMA*Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de junio de 1982, a las trece treinta horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 63, de Madrid, para deliberar y acordar sobre las siguientes propuestas:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1981, así como de la distribución del excedente de dicho ejercicio.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1982.
- 3.º Asuntos varios, ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1982.—Por el Consejo de Administración, el Secretario general, Enrique Brey Parreño.—8.569-C.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de «Construcciones y Contratas, S. A.», en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1982, acordó la convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, a celebrar el día 28 de junio de 1982, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en el domicilio social, y al siguiente día y hora, en segunda, para el supuesto de que no concurren quórum suficiente, para deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance de situación y cuenta de resultados del ejercicio de 1981, así como de la gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Renovación de cargos del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1982.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Formación, lectura y aprobación del acta de la asamblea, si procede.

Para asistir a la Junta, los accionistas, con cinco días de antelación a la celebración de la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de asistencia a la Secretaría del Consejo, mediante el depósito de las acciones de que sean titulares en la Caja de la Sociedad o bien mediante resguardo del depósito bancario de las mismas, en su caso.

Madrid, 1 de junio de 1982.—Manuel Cervantes Ruiz, Secretario del Consejo de Administración.—8.193-C.

FIBRAS PLASTICAS, S. A.*(FIPLASA)*

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Barcelona, calle Granada, número 36, bajos, el día 28 de junio de 1982, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en caso de que ella no pudiera celebrarse al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance-inventario y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1981, así como la gestión del Administrador durante el mismo período.
- 2.º Nombramiento de cargo social.
- 3.º Resolver sobre aplicación de resultados.

- 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- 5.º Adopción de los acuerdos complementarios necesarios o convenientes para la ejecución de los de la Junta.
- 6.º Nombramiento de dos accionistas interventores de actas para la aprobación del acta de la Junta.

Barcelona, 27 de mayo de 1982.—El Administrador.—8.602-C.

APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE PLANTAS TEXTILES, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, a las dieciocho horas del día 27 de junio, en primera convocatoria, o el día 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, para examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1981, y de la gestión del Consejo de Administración; nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982; ruegos y preguntas.

San Justo de la Vega, 3 de junio de 1982.—El Consejo.—8.611-C.

S. A. MINAS DE CALA

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas y obligacionistas, que se celebrará en el domicilio social, a las trece horas del día 28 de junio, en primera convocatoria, y el 27, a la misma hora, en segunda convocatoria, para examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1981; de la gestión del Consejo de Administración; nombramiento Consejo de Administración; informe a los accionistas y a los obligacionistas; nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.

Bilbao, 4 de junio de 1982.—El Consejo de Administración.—8.612-C.

ORIGOM, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, en primera convocatoria, el día 28 de junio de 1982, a las doce horas, y en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, para tratar de los siguientes puntos.

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de todos los actos y gestiones realizadas por el Consejo de Administración, durante el ejercicio de 1981.
2. Informe del Consejo de Administración sobre la situación y actividades futuras de la Empresa.
3. Ruegos y preguntas.

Logroño, 12 de mayo de 1982.—Por el Consejo de Administración, la Presidenta Consejera-Delegada.—1.835-D.

CASA DEL NUEVO CLUB, S. A.

Convocatoria a Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general de accionistas para el día 27 del actual mes de junio, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Cedaceros, número 2, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 28 de dicho mes, en segunda convocatoria, si en la primera no hubiere concurrido el capital legalmente necesario, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1981.

- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, del ejercicio de 1982.

- 3.º Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Nota.—Aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración se permite recordar a los señores accionistas, para evitarles molestias innecesarias que normalmente no es posible reunir en primera convocatoria el quórum de asistentes exigido por la referida Ley, por lo cual, con toda probabilidad la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el día 28 del actual mes de junio.

Madrid, 4 de junio de 1982.—8.648-C.

AUTOCONTROL DE LA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 22 de junio de 1981, a las dieciséis treinta horas, en el hotel «Eurobuilding», Padre Damián, 23, Madrid, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no celebrarse aquella, el siguiente día 23, en la hora y domicilio indicados, con arreglo al siguiente orden del día:

Junta general ordinaria

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1981.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 3.º Designación de Interventores de acta.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

Único.—Modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Secretario.—8.681-C.

POPULAR ESPAÑOLA DE PROMOCIONES, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Príncipe de Vergara, número 66, bajo (antes General Mola), de Madrid, a las doce horas del día 28 de junio de 1982, en primera convocatoria, o en segunda, si procede, el siguiente día 30 de junio de 1982, en el mismo lugar y hora.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año anterior 1981.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento, ratificación o reelección, si procede, de Consejeros.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de junio de 1982.—8.485-C.

POPULAR ESPAÑOLA DE PROMOCIONES HOSTELERAS, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a las Juntas generales ordi-

naria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social, calle de Príncipe de Vergara, número 66, bajo (antes General Mola), de Madrid, a las doce horas del día 28 de junio de 1982, en primera convocatoria, o en segunda, si procede, el siguiente día 30 de junio de 1982, en el mismo lugar y horas.

El orden del día será el siguiente:

Junta general ordinaria

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año anterior 1981.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros o designación de Administrador único de la Sociedad.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

- 1.º Cambio de denominación social.
- 2.º Modificación de los artículos 1.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 de los Estatutos sociales.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid 3 de junio de 1982.—El Consejo de Administración.—8.486-C.

RESTAURANTES ZITTA, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de España, número 10, de Madrid, a las once horas del día 28 de junio de 1982, en primera convocatoria, o en segunda, si procede, el siguiente día 27 de junio de 1982, en el mismo lugar y hora.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1981.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Administrador único.
- 3.º Ratificación de la actual Administración o nombramiento de otra en su lugar.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Administrador único.—8.487-C.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA (CAMPESA)

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Compañía, con la intervención preceptiva del Letrado asesor y en ejecución del acuerdo válidamente adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas de CAMPESA el día 17 de mayo del corriente año, ha decidido proceder a ampliar el capital social en la cantidad de 310.528.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 621.058 acciones nominativas, de la serie B, de 500 pesetas de valor nominal cada una y a las que corresponderán los números 18.541.896 al 19.162.751, ambos inclusive.

Las citadas acciones se emiten por su valor nominal totalmente liberadas con cargo a las reservas de la Compañía y por lo tanto libres de todo gasto y desembolso para el suscriptor. Gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación y participarán en los beneficios sociales a partir del día 1 de julio de 1982.

La suscripción quedará abierta el día 30 de junio de 1982 y concluirá el día 30 de julio del mismo año. Los señores accionistas de CAMPSA que lo sean al iniciarse el período de la ampliación tendrán derecho preferente de suscripción, en la proporción de una acción nueva por cada treinta antiguas que posean, entendiéndose que renuncian a este derecho aquellos accionistas que no lo ejerciten en el plazo anteriormente establecido.

Esta suscripción podrá realizarse en cualquiera de los Bancos: Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Herrero, Hispano Americano, Santander, Urquijo y Vizcaya, tanto en sus oficinas centrales como en cualquiera de sus sucursales o agencias.

Los señores accionistas que deseen ceder o transferir la totalidad o parte de los derechos de suscripción lo solicitarán de los Bancos citados, por quienes les serán facilitados los vales correspondientes a los derechos que deseen enajenar, previo estampillado de los extractos de inscripción. Estos vales son documentos negociables en Bolsa y podrán ser agrupados para reunir los necesarios con el fin de efectuar la suscripción en la proporción establecida, ya que CAMPSA no se hará cargo de las fracciones sobrantes.

Las acciones que se emiten, al igual que las existentes y en circulación, no pueden ser suscritas por ni transferidas a extranjeros.

El folleto relativo a esta ampliación de capital, redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1847/1980, de 5 de septiembre, y en la Orden de 17 de noviembre de 1981, estará a disposición de los señores suscriptores en los Bancos a través de los cuales se realiza la ampliación, en las Bolsas Oficiales de Comercio y en las oficinas centrales de la Compañía.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Consejero-Secretario general, Andrés Reguera Guajardo.—3.802-5.

HIJOS DE C. MAHOU, S. R. C.

Junta general de socios

Se convoca a los señores socios a Junta general, que se celebrará en Madrid, calle Buen Suceso, número 13, el día 29 de junio de 1982, a las catorce horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 30 de junio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediera, con el siguiente

Orden del día

1. Examen del balance, cuentas y estado de liquidación.
2. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

Madrid, 29 de mayo de 1982.—Los Liquidadores.—9.477-C.

ZIRCOLOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, el próximo día 29 de junio de 1982, a las diez horas, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas y propuestas de aplicación de resultados, referido todo ello al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1981.
2. Designación de accionistas censores de cuentas.
3. Reelección del cargo de Administrador-Gerente.
4. Ruegos y preguntas.

5. Aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

Castellón de la Plana, 27 de mayo de 1982.—El Administrador-Gerente, Francisco Gaya Soler.—3.780-4.

LOS MARTIRES, S. A. EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS

Junta general ordinaria

Se convoca Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Fortuny, 41, a las once horas del día 29 de junio de 1982, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 30, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados.
3. Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Consejo de Administración.—9.308-C.

OLIVESA, S. A. EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Fortuny, 41, a celebrar a las diez horas del día 29 de junio de 1982, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 30 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados.
3. Modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales referente al domicilio social.
4. Acuerdo de renovación de los miembros del Consejo de Administración.
5. Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Consejo de Administración.—9.305-C.

OFFICA DE JENA PARA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Juntas generales ordinaria y extraordinaria de la Sociedad, a celebrar ambas en el domicilio social, calle Aribau, número 231, Barcelona, el día 29 de junio, a las dieciséis horas y diecisiete horas, respectivamente, en primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día, a las mismas horas, en segunda convocatoria, para tratar de los puntos correspondientes en los siguientes órdenes del día:

De la Junta general ordinaria

1. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social en el ejercicio 1981.
2. Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio 1981.
3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1982.
4. Redacción y aprobación del acta.

De la Junta general extraordinaria

1. Nombramientos y reestructuración del Consejo de Administración.
2. Modificación del régimen de gobierno de la Sociedad, en el sentido de

prever alternativamente el funcionamiento de un Consejo de Administración, o bien, el de uno o varios Administradores solidarios, con modificación de los artículos estatutarios que regulan esta materia y sus concordantes.

3. Nombramientos que, en su caso, procedan, en razón de los acuerdos que puedan tomarse según el anterior punto.

4. Ratificación de actuaciones llevadas a término por los señores Consejeros, Consejeros-Delegados o Gerencia.

5. Delegación para facultades para la eficacia, publicidad e inscripción de los acuerdos que se tomen.

6. Ruegos y preguntas.

7. Redacción y aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos que exigen la Ley y los Estatutos para asistir a las Juntas generales.

Barcelona, 27 de mayo de 1982.—Optica de Jena para España, S. A., Presidente C. de A.—9.301-C.

INVERSIONES BANLOQUE, S. A.

Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos sociales y por la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas para la Junta general, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1982, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, el día siguiente, 30 de junio, en ambos casos, a las doce horas, y a celebrar en el edificio de «Banca López Quesada», plaza de las Cortes, número 8, Madrid, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, referente al ejercicio de 1981, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración en el citado ejercicio.
2. Ratificación de Consejeros.
3. Nombramiento de censores jurados de cuentas, un titular y un suplente, para el ejercicio de 1982.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas, dos titulares y dos suplentes, para el ejercicio 1982.
5. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a lo establecido por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1982, sobre modificación de determinados preceptos en el Régimen Jurídico-Fiscal de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria.
6. Aprobación del acta de la Junta general.

De conformidad a las disposiciones estatutarias, tendrán derecho de asistencia a la Junta general, con voz y voto, los accionistas que posean, al menos, cien acciones, inscritas en el Libro-Registro de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Será lícita la agrupación de acciones. Las tarjetas de asistencia a favor de los accionistas con tal derecho, serán nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les correspondan, y se expedirán en plaza de las Cortes, número 8, Madrid, hasta tres días antes de la Junta.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.274-C.

ZARMAN LOGROÑO, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas:

Reducir el capital social en 11.880.000 pesetas, fijándolo por lo tanto en la cantidad de 120.000 pesetas por el procedimiento de disminuir el valor nominal de las acciones, que pasa a ser de 120 pesetas por acción, en lugar de las 1.000 pesetas que eran hasta la fecha.

La reducción de los 11.880.000 pesetas se efectúa satisfaciendo a los señores accionistas el efectivo metálico el importe de la disminución de capital acordada, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad.

Logroño a fecha Junta.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Gilaberte González.—9.368-C.

2.º 11-6-1982

TRANSPORTES CARRASCO, S. A.

Convocatoria a la Junta general ordinaria

Prevista por la Ley y los Estatutos sociales, que se celebrará el próximo día 29 de junio, a las dieciséis horas, en su domicilio, Méndez Alvaro, 84, Madrid, todo ello en primera convocatoria, y en el caso de no concurrir el quórum legal establecido, se fija la fecha el 30 de junio, a las dieciséis horas, para la celebración en segunda convocatoria.

Orden del día

1.º Informe sobre la actividad de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 1981.

2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social durante el mismo período.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción y aprobación del acta de la Junta, previa su lectura.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.317-C.

SALIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE LINEAS MARITIMAS

Convocatoria a la Junta general ordinaria

Prevista por la Ley y los Estatutos sociales, que se celebrará el próximo día 29 de junio, a las diez horas, en su domicilio social, Burgo de Osma, números 2 y 4, Madrid, todo ello en primera convocatoria, y en el caso de no concurrir el quórum legal establecido, se fija la fecha el 30 de junio, a las diez horas, para la celebración en segunda convocatoria.

Orden del día

1.º Informe sobre la actividad de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 1981.

2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social durante el mismo período.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción y aprobación del acta de la Junta, previa su lectura.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.318-C.

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDEDORES DE CARNES, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID-7

Palos de la Frontera, 32

En cumplimiento del precepto reflejado en el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, en primera convoca-

ria, el martes 29 de junio de 1982, a las veintuna horas, y en segunda, al siguiente día, a la misma hora, en el salón de la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, calle San Bernardo, 99 bis, con arreglo al orden del día que a continuación se expresa:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta general anterior.

2. Informe del Consejo.

3. Lectura y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del ejercicio 1981.

4. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1981.

5. Renovación, si procediera, del Consejo de Administración.

6. Proposiciones, ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por la Junta Directiva, el Secretario, Ismael Rodríguez Fuertes.—9.409-C.

TRANSITOS MARITIMOS TERRESTRES, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a la Junta general ordinaria

Prevista por la Ley y los Estatutos sociales, que se celebrará el próximo día 29 de junio, a las doce horas, en su domicilio social, Orense, número 62, Madrid, todo ello en primera convocatoria, y, en el caso de no concurrir el quórum legal establecido, se fija la fecha el 30 de junio, a las doce horas, para la celebración en segunda convocatoria.

Orden del día

1.º Informe sobre la actividad de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 1981.

2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias y gestión social durante el mismo período.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción y aprobación del acta de la Junta, previa su lectura.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.319-C.

VALORES MOBILIARIOS BANLOQUE, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales y por la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas para la Junta general que tendrá lugar en plaza de las Cortes, número 8, Madrid, en el edificio de Banca López Quesada, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 1982, a las diez horas, y, en segunda convocatoria, el día siguiente, 30 de junio, en el mismo lugar y hora, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio de 1981, así como de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el referido ejercicio.

2.º Ratificación de Consejeros.

3.º Designar censores jurados de cuentas, un titular y un suplente, para el ejercicio de 1982.

4.º Designar accionistas censores de cuentas, dos titulares y dos suplentes, para el ejercicio de 1982.

5.º Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 28 de febrero de 1982, sobre modificación de determinados preceptos

en el régimen jurídico-fiscal de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria.

8.º Aprobación del acta de la Junta general.

De conformidad a las disposiciones estatutarias, tendrán derecho de asistencia a la Junta general, con voz y voto, los accionistas que posean, al menos, cien acciones, inscritas en el libro-registro de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Será lícita la agrupación de acciones. Las tarjetas de asistencia a favor de los accionistas con tal derecho, serán nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les correspondan, y se expedirán en plaza de las Cortes, número 8, Madrid, hasta tres días antes de la Junta.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.273-C.

SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA

(SIGALSA)

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 29 de junio, a las diecisiete horas, y, en segunda convocatoria, el siguiente día, 30, a la misma hora, en el domicilio social de SODIGA (calle Orense, en Santiago de Compostela), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1981, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Santiago, 3 de junio de 1982.—El Presidente.—3.775-2.

INMOBILIARIA LA TOJA, S. A.

Junta general de accionistas

El Consejo de Administración, con el asesoramiento de su Letrado asesor, convoca a los señores accionistas a la Junta general, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Isla de La Toja, El Crove, Pontevedra, a las diecinueve horas del día 28 de junio de 1982, en primera convocatoria, y si a ello hubiera lugar, en segunda, el día 29, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio de 1981, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.

3.º Aprobación, si procede, del acta de la Junta general.

Isla de La Toja, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—3.776-2.

FUERZAS ELECTRICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA

(FENOSA)

Asamblea general de obligacionistas

Se convoca a todos los tenedores de obligaciones emitidas por esta Sociedad para celebrar Asamblea general de obli-

gacionistas, en el domicilio de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (calle de Alcalá, 27, Madrid), en el día y horas que al final de este anuncio se publican, y con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la gestión del Comisario.
- 2.º Cese o confirmación del Comisario provisional.
- 3.º Aprobación del Reglamento interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 4.º Adopción de acuerdos respecto a la fusión de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con «Unión Eléctrica, S. A.».
- 5.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a cada una de las Asambleas los obligacionistas que acrediten en forma, con cinco días de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea, la legítima posesión de una o más obligaciones de la emisión correspondiente, ante las oficinas de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

En el caso de no concurrir a la reunión convocada, personal o debidamente representadas, las dos terceras partes de las obligaciones en circulación de cada emisión, la Asamblea tendrá lugar en segunda convocatoria, en el mismo lugar, con arreglo al mismo orden del día y en el día y horas que también a continuación se anuncian:

Días y horas de las Asambleas:

Día 28 de junio de 1982, en primera convocatoria.

Día 29 de julio de 1982, en segunda convocatoria.

Horas: Diez treinta, obligaciones simples, 13.ª emisión, de 1-8-80.

Horas: Once, obligaciones simples, 14.ª emisión, de 10-2-81.

Horas: Once treinta, obligaciones simples, 15.ª emisión, de 9-11-81.

La Coruña, 8 de junio de 1982.—El Comisario del Sindicato de Obligacionistas. 9.328-C.

INDUSTRIAS METALURGICAS MONCUNILL, S. A.

El Consejo de Administración de «Industrias Metalúrgicas Moncunill, S. A.», de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar el próximo día 27 de junio de 1982, a las diecinueve treinta horas, en la sala de actos de la Casa de la Cultura de Valls, en primera convocatoria, o al día siguiente, 28 de junio de 1982, en el propio lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediera, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de aplicación de resultados e informe de los accionistas censores de cuentas, correspondiente al ejercicio de 1981, así como la gestión del Consejo de Administración y gerencia de la Sociedad, relativa a dicho ejercicio.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 3.º Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de la presente Junta.
- 4.º Renovación de cargos del Consejo de Administración.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Valls, 26 de mayo de 1982.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Juan M. Cabré Boronat.—9.198-C.

MARKETING INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se cele-

brará en el domicilio social el día 29 de junio de 1982, a las once horas, en primera convocatoria, o en segunda, si procede, a la misma hora del día 30, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1981.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Bilbao, 3 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.186-C.

SIDERGALICIA, S. A.

Anuncio de convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en Rábade (Lugo), en primera convocatoria, el día 28 de junio, a las dieciocho horas, y, en su defecto, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al día siguiente, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- I. Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1981.
- II. Renovación del Consejo de Administración.
- III. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- IV. Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de interventores.

Lugo, 9 de junio de 1982.—9.176-C.

FINCAS, CONSTRUCCIONES, EXPLOTACIONES, S. A. (FMCOEXSA)

Se convoca Junta general ordinaria en su local social, urbanización «Las Filipinas», en San Miguel de Salinas (Alicante), para las veinte horas del próximo día 29 de junio, en primera convocatoria, o en segunda, el día 30 de junio, a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance anual y cuenta de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1981.
- 2.º Ratificación o, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
- 3.º Gestión del Consejo de Administración.
- 4.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

San Miguel de Salinas (Alicante), 9 de junio de 1982.—El Presidente.—El Secretario.—9.175-C.

HOSTE

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo
número 27

Convocatoria

Esta Entidad, domiciliada en la calle Cartagena, 50, de Madrid, celebrará Junta general ordinaria el viernes día 25 de junio de 1982, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho treinta horas, en segunda convocatoria,

en el domicilio social indicado, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, celebradas en 1981.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas de liquidación del ejercicio de 1981.
- 4.º Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración sobre presupuestos para el ejercicio de 1983.
- 5.º Elección o reelección de los Consejeros a quienes corresponde vacar (Presidente y Vocal) cuarto).
- 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Nota.—Por acuerdo del Consejo de Administración, a fin de acreditar el carácter de Empresa asociada o debidamente representada, se exigirá para la asistencia a la Junta general la tarjeta que acredite dicha cualidad y que podrá recogerse en su domicilio social y delegaciones hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la celebración de la Junta general.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Consejo de Administración.—9.174-C.

HERMANOS DIAZ REDONDO, S. A.

Convocatoria a la Junta general ordinaria

Prevista por la Ley y los Estatutos sociales, se celebrará el próximo día 28 de junio, a las dieciocho horas, en su domicilio social, camino de La Barca, sin número, Cobeja (Toledo), todo ello en primera convocatoria, y en el caso de no concurrir el quórum legal establecido, se fija la fecha del 28 de junio, a las dieciocho horas, para la celebración en segunda convocatoria.

Orden del día

- 1.º Informe sobre la actividad de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 1981.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social durante el mismo período.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Redacción y aprobación del acta de la Junta, previa su lectura.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.410-C.

TRANSERVICIOS CARRASCO, S. A.

Convocatoria a la Junta general ordinaria

Previstas por la Ley y los Estatutos sociales, se celebrará el próximo día 29 de junio, a las diecinueve horas, en su domicilio social (avenida del Manzanares, 216, Madrid), todo ello en primera convocatoria, y en el caso de no concurrir el quórum legal establecido, se fija la fecha del 30 de junio, a las diecinueve horas, para la celebración en segunda convocatoria.

Orden del día

- 1.º Informe sobre la actividad de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 1981 por los gestores de la misma.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social durante el mismo período.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Redacción y aprobación del acta de la Junta, previa su lectura.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.411-C.

FINANCIERA DE TITULOS, S. A.

(FINTISA)

Balance general al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos	100.323.479,88	Capital	1.575.000.000,00
Valores mobiliarios	1.882.231.444,34	Reservas	50.313.000,00
Con cotización oficial:		Legal	34.100.000,00
Deudores	55.388.845,44	Fluctuación de valores	3.887.000,00
Gastos de constitución	6.057.978,04	Regularización dividendos	12.346.000,00
Cuentas diversas	45.353,00		
	1.844.227.100,68	Acreedores	16.312.556,50
Valores nominales:		Cuentas diversas	9.949.823,08
Valores depositados	1.126.777.500,00	Pérdidas y ganancias	192.451.721,18
Valores a depositar	41.524.000,00	Beneficio del ejercicio	181.887.521,08
		Remanente anterior	30.584.200,10
			1.844.227.100,68
		Valores nominales:	
		Depósitos de valores	1.126.777.500,00
		Depósitos a constituir	41.524.000,00
	3.012.528.800,68		3.012.528.800,68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1981

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	1.961.992,48	Rendimientos de la Cartera	151.284.639,23
Amortización gastos de constitución	3.028.988,98	Beneficios por realización de valores	9.136.280,29
Beneficio líquido del ejercicio	181.887.521,08	Primas de asistencia a Juntas	1.357.773,00
		Intereses y comisiones	2.217.340,00
		Rendimientos varios	2.762.290,00
	186.758.502,52		186.758.502,52

Composición de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1981, con detalle de las Sociedades en que la inversión alcanza o supera el 5 por 100

Sectores de valores	Valor nominal	Valor contable	Valor a la cotización media de diciembre de 1981
Con cotización oficial:			
Sector Alimentación, Bebidas y Tabaco	20.007.000	14.372.751,40	16.875.223,52
Sector Papel y Artes Gráficas	750.000	383.975,30	191.925,00
Sector Petróleos (Petróleos del Mediterráneo, S. A.)	88.840.000	142.929.198,00	128.755.200,00
Sector Químicas	84.419.000	60.287.258,80	73.749.434,50
Sector Materiales de Construcción, Vidrio y Cerámica:			
— Cementos del Mar, S. A.	133.800.000	420.712.876,70	427.548.800,00
— Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.	136.848.000	207.651.214,40	282.454.272,00
— La Auxiliar de la Construcción "Sanson"	79.215.500	85.978.023,35	72.648.535,05
Sector Material y Maquinaria Eléctrica (Acumulador Tudor)	127.295.500	118.863.377,45	122.623.735,15
Sector Inmobiliarias (y otras constructoras)	4.855.000	3.688.823,50	3.155.750,00
Sector Electricidad	180.380.500	80.733.748,20	107.289.752,15
Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.	84.844.000	202.815.956,40	179.020.840,00
Resto Sector Bancos	44.380.500	78.757.459,93	140.677.139,80
Sector Sociedades de Inversión Mobiliaria	117.894.000	145.800.545,38	186.730.305,00
Sector Seguros y Capitalización (La Unión y El Fénix Español)	38.834.500	90.851.814,15	131.025.094,50
Sector Varias	16.148.000	12.383.389,50	20.481.332,65
Sector Renta Fija	28.692.000	18.570.947,20	22.052.958,00
	1.168.301.500	1.882.231.444,34	1.892.440.315,32

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Tiemblo Jara.—5.969-C.

Administración, venta y talleres:

Trafalgar, 27
Teléfonos (10 líneas) 448 60 00
(8 líneas) 446 61 00

MADRID-10



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Lúe).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fdez. Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Comandante Zorita, 30.

Ejemplar 30 ptas.
Suscripción anual:
España 9.000 ptas.
España, Avda. 11.000 ptas. (*)
Extranjero 15.000 ptas.
Extranjero, Avda. 27.000 ptas. (*)
(*) Según tarifas postales de correo aéreo.